PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA AMPLIACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CANAL DE NAVARRA Y SU ZONA REGABLE. RAMAL EGA-ARGA. TT.MM. VARIOS (NAVARRA) (EXCEPTO EL CAPÍTULO 1.4), SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON DIVERSOS CRITERIOS DE VALORACIÓN.

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

1. Definición del objeto del contrato.

Ejecución de las obras del proyecto constructivo de la "AMPLIACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CANAL DE NAVARRA Y SU ZONA REGABLE. RAMAL EGA-ARGA. TT.MM. VARIOS (NAVARRA) (Excepto el capítulo 1.4)	
CANAL DE NAVARRA S.A. Clave oficial: **09.284-0012/2111** EXPEDIENTE: CN-15 Código CPV: **45247110-4**	Fecha de aprobación del Proyecto: 1 de agosto de 2014

2. Necesidad e idoneidad del contrato.

La Segunda Modificación del Convenio de Gestión Directa suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la SOCIEDAD CANAL DE NAVARRA S.A. encomienda a ésta la construcción y explotación de las obras del Proyecto del Canal de Navarra entre las que se incluyen las obras de la Ampliación de la primera fase del Canal, objeto de este contrato.

3. Valor estimado del contrato:

a) En cifra: 38.911.339,27 € (8.171.381,25 € de Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), al 21%, no incluido).
b) En letra: TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (IVA excluido).

4. Garantías.

4.1. Garantía Provisional: 2% del Importe de licitación.
4.2. Garantía Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
4.3. Complementaria a la definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, en caso de que el adjudicatario hubiera formulado una oferta con valores anormales o desproporcionados.

5. Plazo de ejecución de las distintas fases del contrato.

5.1. Plazo máximo para la fase I (Redacción del Plan integrado de gestión de las obras): Un (1) mes. Este documento se integra por los siguientes Planes, que deberán redactarse de conformidad con lo previsto en el Modelo de contrato que se aneja al Pliego:

Plan de aseguramiento de la calidad.
Plan de vigilancia ambiental.
Plan de seguridad y salud.

5.2. Plazo máximo para la fase II (Ejecución de las obras y puesta en servicio): Dieciocho (18) meses. Se establece un plazo parcial para la puesta en servicio hasta la toma 24 de un máximo de catorce (14) meses.

6. Plazo de garantía.

Dos (2) años, desde el día siguiente a la recepción a plena conformidad de la totalidad de las obras, y superadas sus pruebas de funcionamiento.

7. Clasificación.

Clasificación exigida para la ejecución de las obras de acuerdo con el artículo 65 del TRLCSP y

de los Artículos 25 a 36 del RGLCAP:

Grupo A, Subgrupo 1, Categoría f
Grupo E, Subgrupo 3, Categoría f
(se debe acreditar la clasificación en ambos subgrupos)

8. Adscripción de medios personales suficientes para la ejecución del contrato.

El Contratista debe comprometerse a adscribir a la ejecución del Contrato, al menos, el siguiente personal:
Delegado del contratista: deberá ser un Titulado Universitario Superior.
Jefe de Obra: deberá ser un Ingeniero Superior con experiencia de más de tres años en obras hidráulicas.
Jefe de producción: deberá ser un Ingeniero Técnico o Superior con experiencia de más de tres años en obras hidráulicas.
A estos efectos, el licitador deberá incluir en el sobre de documentación general un compromiso (declaración responsable) de que, en caso de resultar propuesto adjudicatario, adscribirá a la ejecución del contrato el personal con las referidas características, de conformidad con el Anexo III C) que se adjunta.
Este compromiso deberá cumplimentarse antes de que se formalice el contrato y constituye una obligación de carácter esencial a los efectos que a continuación se establecen, por lo que el adjudicatario deberá indicar la designación nominativa del personal que se adscribirá al contrato para el desempeño de esos puestos, acreditar la titulación oficial de dicho personal, y adjuntar los certificados expedidos por los promotores (sean públicos o privados) de las correspondientes obras que permitan acreditar la experiencia requerida en la ejecución de obras similares, tal y como se definen anteriormente. El incumplimiento de esta obligación supondrá la incautación de la garantía provisional, si se hubiera exigido, y la adjudicación del contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificados. Igualmente, el incumplimiento del compromiso adquirido o su modificación sin autorización de CANASA, durante la ejecución del contrato, podrá ser causa de resolución del mismo, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que se recogen en el Contrato que se adjunta como Anexo IV, y la incautación de la garantía definitiva entregada.

9. Umbral mínimo de puntuación en la fase evaluable conforme a criterios dependientes de un juicio de valor.

Las propuestas de carácter técnico que no alcancen 10 puntos, tras ser evaluadas con criterios dependientes de un juicio de valor, quedarán eliminadas del procedimiento.

10. Contenido detallado del Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

La documentación que obligatoriamente debe incluir la oferta técnica será la siguiente:

1. *Memoria constructiva.*

En este capítulo se valorará la concepción general de la ejecución de las obras por el licitador, la previsión de las condiciones en que se van a ejecutar y las medidas de que dispondrá para la correcta ejecución de las mismas, de forma que se pueda valorar la calidad técnica de la oferta presentada. Se detallarán los aspectos relacionados con los procedimientos constructivos que se consideren críticos para la ejecución de una obra de estas características o para dar respuesta a los requisitos propios de esta obra. Para ello, esta parte de la oferta contendrá los

siguientes apartados:

1.1) Análisis del proyecto. Detección de posibles errores.

1.2) Concepción general de la ejecución de la obra de conformidad con las exigencias indicadas en el Proyecto.

1.3) Previsión y forma de ejecución de los procedimientos constructivos críticos. A este respecto se considerarán los referidos a los servicios, redes de riego existente y viales afectados, a la obtención de la energía eléctrica en los puntos previstos en proyecto, control de calidad de la instalación de la tubería (incluidas pruebas de presión interior) y los derivados del condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental de 14 de abril de 2014 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (B.O.E. núm.108, de 3 de mayo de 2014), que se incluye como Anejo Nº VI de este Pliego.

A este respecto los licitadores deberán concretar con relación a los servicios, redes de riego y caminos afectados la forma de solventar la afección y los compromisos que asuma la empresa en materia de localización, mantenimiento del servicio y reposición en su caso; con relación al suministro de energía eléctrica los compromisos tendentes a su obtención en el menor plazo posible; y respecto al control de calidad de la instalación de la tubería habrá de especificarse la forma de llevar éste con el menor decalaje posible respecto al montaje .

Con relación al contenido de la DIA los licitadores explicitarán la forma en que en su organización de la obra han tenido en cuenta el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la mencionada Resolución Ambiental.

1.4) Justificación de la organización y gestión de la obra prevista por el licitador, de forma que se pueda valorar la calidad de la oferta presentada en relación con la estructura, organización, disponibilidad y aportación de medios necesarios para su ejecución.

1.5) Previsión de fuentes de suministro de tuberías, accesorios y equipos. El contenido de estos documentos se recoge en el Anexo V al presente Pliego.

En todos los casos se justificará la importancia del elemento en cuestión, de acuerdo a su influencia en la ejecución de la obra en cualquiera de sus aspectos objetivos: calidad, coste, plazo, seguridad y salud, y riesgos relacionados con la ejecución.

Si en la relación de marcas y modelos de tubería y/o equipos a instalar se incluyese más de una marca o modelo para un equipo determinado se valorará el que se considere de mayor calidad siempre que se recoja expresamente la facultad del director de obra para elegir entre los relacionados en la oferta. En otro caso en la valoración de ofertas se tendrá en cuenta el considerado de menor calidad entre los ofertados.

La extensión total de este apartado no será superior a cincuenta (50) páginas tamaño DIN A4 escritas con letra Times New Roman, tamaño 11. Está permitida la inserción de planos o gráficos en tamaños de papel superiores, si bien a los efectos de cómputo del número máximo de páginas se tendrá en cuenta la equivalencia 1 A3= 2 A4, 1 A2=4 A4, 1 A1 = 8 A4.
La documentación comercial relativa a equipos podrá aportarse como anexo, computando en el número máximo de páginas establecido.

2. *Propuesta de programa de trabajos*

Además del programa de la obra completa, deberá quedar claro el plazo de ejecución desde el inicio de la misma hasta la toma 24 (de forma que pueda darse el suministro por las tres primeras tomas) y que tendrá la consideración de plazo parcial.

Deberá desarrollar, al menos, los apartados siguientes:

2.1) Desglose de la obra en los elementos de ejecución o actividades auxiliares que respondan al orden funcional previsto para llevarla a cabo. Los elementos de ejecución1 o actividades auxiliares deberán tener una denominación que permita su identificación unívoca y deberán reflejarse mediante planos aclaratorios que, posteriormente, servirán de base para el seguimiento de la ejecución.

2.2) Justificación del programa de trabajos y análisis del mismo. Se desarrollará sobre la base de los elemento de ejecución seleccionados en el apartado anterior. Se justificarán a partir de las técnicas constructivas propuestas y la organización de la obra. Se propondrán, además, los medios previstos para la gestión y aseguramiento del plazo; al mismo tiempo se valorará el análisis de las holguras y de las posibles medidas correctoras frente a las pérdidas de rendimiento, así como la claridad y coherencia en la representación gráfica del plan.

2.3) Previsión de autorizaciones, licencias y servicios afectados a resolver para la realización de la obra, incluyendo las actividades precisas para ello.

La extensión total de esta documentación no podrá ser superior a veinte (20) páginas tamaño DIN A4 escritas con letra Times New Roman, tamaño 11. Está permitida la inserción de planos o gráficos en tamaños de papel superiores, si bien a los efectos de cómputo del número máximo de páginas se tendrá en cuenta la equivalencia 1 A3= 2 A4, 1 A2=4 A4, 1 A1 = 8 A4.

La oferta técnica de los licitadores deberá ajustarse exactamente a la estructura definida en este apartado. Las páginas que excedan de los límites referidos no serán tenidas en cuenta a efectos de la valoración de la oferta técnica.

11. Procedimiento de adjudicación y criterios de valoración.

11.1 Procedimiento: Abierto.
11.2. Tramitación: Ordinaria
11.3. Plazo de adjudicación: seis (6) meses desde la apertura de las proposiciones económicas, sin perjuicio de la posibilidad de renunciar a la celebración del contrato que asiste al órgano de contratación**.** Concretamente se establece en la cláusula 7.3 del presente Pliego de Cláusulas Particulares que, antes de proceder a la adjudicación, CANASA podrá renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, entendiéndose desde este momento como tal, entre otras, la **falta de informe favorable de la Dirección General del Patrimonio del Estado.**
11.4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

[1] *Se consideran elementos de ejecución las partes de la obra que, formando parte del conjunto, permitan o exijan una ejecución diferenciada, con medios técnicos y humanos adscritos en una proporción relevante, con una duración no inferior a un mes. El conjunto de estos elementos abarcarán la ejecución de la totalidad de la obra. También podrán considerarse como elementos de ejecución, actividades de menor duración pero que se consideren críticas para el desarrollo de la obra.*

11.4.a. Puntuación de criterios técnicos

Para valorar la calidad técnica de cada oferta, se analizarán y puntuarán los diversos aspectos de la misma, con un máximo de **20** puntos. Dichos aspectos, por orden decreciente de importancia y ponderación, son los siguientes:

Criterio y puntuación máxima		Subcriterio	Aspectos a valorar	Puntuación máxima
1. Memoria constructiva	16	1.1 Análisis del Proyecto	El análisis del proyecto y la consideración de sus aspectos fundamentales, incluidos los estructurales, hidráulicos, y geotécnicos. Detección de errores.	2
		1.2 Concepción general de la ejecución de la obra de conformidad con las exigencias indicadas en el proyecto.	Grado de justificación y adecuación de las soluciones constructivas a la problemática particular del proyecto y a su singularidad	1
		1.3 Previsión y forma de ejecución de los procedimientos constructivos críticos, *incluyendo entre éstos los referidos a los servicios y viales afectados, a la obtención de la* energía eléctrica en los puntos previstos en proyecto y los derivados proyecto *y los derivados del condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental de 14 de abril de 2014 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (B.O.E. núm.108, de 3 de mayo de 2014), que se incluyen como el Anejo Nº VI de este Pliego.*	Justificación de la forma de coordinar los distintos trabajos para garantizar la construcción de la de la obra, y específicamente desde el inicio de la obra hasta la toma 24, en el plazo comprometido. Concreción de la forma de solventar la afección a los servicios, redes de riego existentes, caminos, cruce del río y los compromisos que asuma la empresa en materia de localización y reposición. Compromisos y actividades tendentes a la obtención del suministro de energía eléctrica en el menor plazo posible. Determinación de la forma de llevar a cabo el control de calidad de la instalación de la tubería. Concreción de la forma en que en la organización de la obra se ha tenido en cuenta el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la *Declaración de Impacto Ambiental de 14 de abril de 2014 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (B.O.E. núm.108, de 3 de mayo de 2014*), que se incluyen como el Anejo Nº VI de este Pliego. Justificación de la selección de los procedimientos constructivos críticos adicionales seleccionados. Adecuación y grado de definición.	8
		1.4 Justificación de organización y gestión de la obra prevista por el licitador, de forma que se pueda valorar la calidad de la oferta presentada en relación con la estructura, organización, disponibilidad y aportación de medios necesarios para su ejecución.	Adecuación de la estructura del personal y de asignación de funciones, medios técnicos y gestión documental.	1
		1.5 Suministros (véase el Anejo V que se adjunta a este Pliego	Suministro de tuberías: características y condiciones de suministro de la tubería propuesta	2
			Suministro de otros equipos y accesorios. Marcas y modelos de equipos y accesorios propuestos.	2
2. Programa de trabajos	4	2.1 Desglose de la obra en elementos de ejecución.	Claridad y justificación del desglose propuesto.	1

Este programa debe ajustarse al plazo máximo de ejecución previsto en el apartado 5.2, sin que en él se pueda contemplar la reducción del plazo de ejecución que, en su caso, licite el contratista.		2.2 Justificación del programa de trabajos en base a los elementos de ejecución y análisis del mismo.	Justificación del programa de trabajo a partir de las técnicas constructivas propuestas y de los elementos de ejecución seleccionados. Medios previstos para la gestión y aseguramiento del plazo. Análisis de las holguras existentes y de las medidas correctoras frente a riesgos de pérdidas de rendimientos.	1
		2.3 Previsión de autorizaciones, licencias y servicios afectados.	Previsión de autorizaciones, licencias y servicios afectados. Alcance de la identificación de trámites. Previsión de datos y actividades para la planificación y cumplimiento de trámites.	1
			Compromisos asumidos en relación a trámites, licencias y/o servicios afectados tendentes a asegurar el cumplimiento de los plazos	1

11.4.b. Umbral mínimo y ponderación de la puntuación

a) Umbral mínimo de puntuación de aspectos que dependen de un juicio de valor

A los efectos de lo previsto en el artículo 150.4 del TRLCSP se considerará como umbral mínimo de puntuación para continuar en el proceso selectivo **10** puntos sobre el total de **20** puntos asignados a los anteriores criterios que dependen de un juicio de valor.

b) Ponderación de la puntuación de aspectos técnicos que dependen de un juicio de valor

A los licitadores que hayan superado el umbral mínimo definido en el apartado anterior se les ponderará de la siguiente forma:

$$PTxp = PTx + \frac{PTx - minPT}{maxPT - minPT} \cdot (20 - maxPT)$$

PTxp:	*puntuación técnica de la oferta x ponderada*
PTx:	*puntuación técnica de la oferta x*
minPT:	*mínima puntuación de las ofertas que pasan el umbral*
maxPT:	*máxima puntuación de las ofertas que pasan el umbral*

Mediante la suma de las puntuaciones de los aspectos citados en los apartados anteriores, se obtiene la puntuación dependiente de un juicio de valor.

11.5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA

11.5.1 Las proposiciones económicas se valorarán de **0** a 65 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1º) Se considerarán exclusivamente las proposiciones presentadas por aquellos licitadores cuya oferta de contenido técnico haya superado el umbral establecido en este Cuadro resumen.

2º) La puntuación se asignará aplicando criterios diferentes para el caso de aquellas ofertas de importe inferior o superior al presupuesto de referencia (PR), definido como el noventa por ciento (90%) del presupuesto medio ofertado (PM), es decir, PR = 0,90 x PM:

a) Cuando el presupuesto ofertado (PO) sea inferior al presupuesto de referencia (PR), PO<PR, a cada oferta económica se le asignará la puntuación, V(PO), resultante de una interpolación lineal entre los valores V(PI) y V(PR).

Donde,

Para el presupuesto más bajo ofertado (PI), V(PI) será igual a la máxima puntuación (65 puntos); y
Para el presupuesto de referencia (PR), V(PR) será igual al resultado de la fórmula siguiente:

$$V(PR) = 65 - \left(0{,}1 \times \frac{PB}{PB - PR}\right)$$

PB: Valor Estimado del Contrato.
PR: Presupuesto de referencia.

b) Cuando el presupuesto ofertado (PO) sea igual o superior al presupuesto de referencia (PR), PO≥PR, a cada oferta económica se le asignará la puntuación obtenida de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$V(PO) = V \cdot \left(1 - \frac{2{,}7}{5}\frac{PB}{PR} \cdot \left(\frac{PO - PR}{PB - PR}\right)^2\right)$$

V(PO): Puntuación de la oferta.
PO: Presupuesto ofertado.
PB: Valor Estimado del Contrato.
PR: Presupuesto de referencia.

Donde,

V=V(PR), si PR es mayor que el presupuesto más bajo ofertado (PI); y
V=65, si PR es menor o igual que el presupuesto ofertado más bajo (PI).

3º) Ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas:

Respecto a las ofertas económicas abiertas, de acuerdo con el art. 152.2 del TRLCSP, se considerarán inicialmente que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, en las siguientes circunstancias:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos licitadores, la proposición económica sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurran tres licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores al valor correspondiente al noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto medio de las ofertas abiertas.

En los cálculos anteriores, se tendrá en cuenta lo previsto en los artículos 85.6 y 86 del RGLCAP.

A la vista de los antecedentes, CANASA actuará de acuerdo con lo previsto en el art. 152, apartados 3 y 4, del TRLCSP en lo concerniente a la exclusión por apreciación de que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o

desproporcionados o, en su caso, a la tramitación de las proposiciones y garantía complementaria a constituir.
Si alguna proposición fuera considerada inviable por la Mesa de Contratación, por incluir valores anormales o desproporcionados, a la propuesta de adjudicación que se eleve al órgano de contratación se acompañará adicionalmente un nuevo cálculo de la puntuación de las ofertas económicas restantes, aplicando nuevamente las fórmulas definidas en esta cláusula. Consecuentemente, los valores PM, PR y PI se determinarán considerando exclusivamente el resto de ofertas, con exclusión de las ofertas que la Mesa de Contratación haya considerado que no resultan viables por contener valores anormales o desproporcionados.

Esta puntuación será la que se otorgue a los licitadores si finalmente se acuerda por el órgano de contratación la exclusión de la clasificación de la oferta que incluía valores anormales o desproporcionados.

11.5.2 Plazo Ofertado.

11.5.2.1 Plazo de la obra total: 10 puntos

Se valorará la reducción de plazo de ejecución de la obra, en tramos de 1 mes, con un máximo total de 5 meses de reducción. El plazo de ejecución de la obra está establecido inicialmente en 18 meses y la máxima reducción posible ofertada arrojaría un plazo mínimo de 13 meses. Dicha reducción se valorará hasta un máximo de 10 **puntos** con arreglo a la siguiente tabla:

Plazo ofertado (meses)	**Valoración (puntos)**
18	0
17	2
16	4
15	6
14	8
13	10

11.5.2.2 Plazo de la obra hasta la toma 24 (de forma que pueda suministrarse por las tres primeras tomas), plazo parcial: 5 puntos
Se valorará la reducción de plazo de ejecución de la obra hasta ese punto según el cuadro adjunto:

Plazo ofertado (meses)	**Valoración (puntos)**
De 14 a 11	0
10	1
9	3
8	5

La máxima reducción posible ofertada para esta parte de obra arrojaría un plazo mínimo de 8 meses. Dicha reducción se valorará hasta un máximo de 5 **puntos** con arreglo a la siguiente tabla:

El licitador presentará en este apartado justificación del plazo ofertado, incluyendo programa de trabajos, valorado económicamente para cada periodo mensual y ajustado al plazo ofertado, que

guardará coherencia con la documentación técnica presentada de conformidad con el apartado 10.2 de este cuadro de características. La no presentación de este programa de trabajos, o una presentación deficiente del mismo, supondrá una valoración de cero puntos en este apartado. La presentación de este programa de trabajos supone el compromiso de su cumplimiento en caso de resultar adjudicatario y constituye una obligación de carácter esencial del contrato. Consecuentemente, el incumplimiento del compromiso adquirido o su modificación sin autorización de Canasa, durante la ejecución del contrato, podrá ser causa de resolución del mismo, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que se recogen en el Contrato que se adjunta como Anexo IV, y la incautación de la garantía definitiva entregada.

12. Cofinanciación Unión Europea.

No.

13. Revisión de precios.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre, los precios de las obras a que se refiere el presente proyecto serán revisables, a cuyos efectos se utilizará la fórmula referida a Obras Hidráulicas 561 para:

- "Alto contenido en siderurgia, cemento y rocas y áridos. Tipologías más representativas: "Instalaciones y conducciones de abastecimiento y saneamiento".

$$K_t = 0{,}10\ C_t/C_o + 0{,}05\ E_t/E_o + 0{,}02\ P_t/P_o + 0{,}08\ R_t/R_o + 0{,}28\ S_t/S_o + 0{,}01\ T_t/T_o + 0{,}46$$

En esta fórmula los símbolos utilizados son:

K_t= Coeficiente teórico de revisión para el momento de la ejecución t.
C_o= Índice de coste del cemento en la fecha de la licitación.
C_t= Índice de coste del cemento en el momento de la ejecución t.
E_o= Índice de coste de la energía en la fecha de la licitación.
E_t= Índice de coste de la energía en el momento de la ejecución t.
P_o= Índice de coste de productos plásticos en la fecha de la licitación.
P_t= Índice de coste de productos plásticos en el momento de la ejecución t.
R_o= Índice de coste de áridos y rocas en la fecha de la licitación.
R_t= Índice de coste de áridos y rocas en el momento de la ejecución t.
S_o= Índice de coste de los materiales siderúrgicos en la fecha de la licitación.
S_t= Índice de coste de los materiales siderúrgicos en el momento de la ejecución t.
T_o= Índice de coste de los materiales electrónicos en la fecha de la licitación.
T_t= Índice de coste de los materiales electrónicos en el momento de la ejecución t.

14. Fecha de inicio para homogeneización de los Programas de Trabajos.

20 de agosto de 2015. Se presentará el Programa de Trabajo para la ejecución de la obra en función de dicha fecha de inicio.

15. Plan de aseguramiento de la calidad y de vigilancia ambiental.

Sí. Su redacción forma parte del alcance del contrato.

16. Admisión de variantes y mejoras.

No se admiten variantes.

17. Porcentaje máximo de subcontratación admisible.

Cincuenta por ciento (50%) del importe de adjudicación: Se deberá comunicar anticipadamente y por escrito a CANASA la intención de celebrar los subcontratos, con las condiciones que se señalan apartado VIII.3 del contrato a suscribir por el adjudicatario, acompañado como Anexo V a este Pliego.

18. Modificaciones del contrato.

No se prevén circunstancias cuya concurrencia pueda determinar la modificación del contrato con arreglo a lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP, sin perjuicio de la posible aplicación del artículo 107 de dicho Texto refundido.

19. Seguros de suscripción obligatoria para el adjudicatario.

SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN: Por el importe a que ascienda la obra de acuerdo con el importe de adjudicación.
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS: deberá suscribirse, o estar suscrito, con una cobertura mínima de 6.500.000 € por siniestro.

20. Lugar y fecha límite de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la oficina de CANASA de Zaragoza
C/ Gastón de Bearne, 59. C.P. 50012.
Teléfono: 976 30 66 50
Fax: 976 30 66 58
Correo electrónico: informacion@canasa.es
Fecha límite: 8 abril de 2015 a las 12 horas**.**

21. Acceso al Perfil de Contratante y Obtención de Pliegos y Documentación Complementaria.

1.- Página web: www.canasa.es
2.- Oficina de Zaragoza:
C/ Gastón de Bearne, 59.
50012. Zaragoza.
Teléfono: 976 30 66 50
Correo electrónico: información@canasa.es

22. Gastos de publicidad.

Los medios de publicidad serán gratuitos por lo que no se establecen gastos de publicidad.

23. Acto público de apertura de Oferta técnica

C/ Gastón de Bearne, 59. 50012. Zaragoza.
Día: 20 abril 2015 a las 12 horas.

24. Acto público de apertura de Oferta económica

C/ Gastón de Bearne, 59. 50012. Zaragoza.
Día: 29 mayo 2015 a las 12 horas.

25. Publicidad de la licitación y adjudicación.

Contratación del Sector Público. Página web: www.contrataciondelestado.es

26. Sistema de determinación del precio.

Por precios unitarios sobre los que se aplicará el porcentaje de baja ofertado por el adjudicatario.

27. Homogenización de ofertas.

No aplicable, al no admitirse variantes.

28. Aprobación de Pliego e Informe de la Abogacía del Estado.

Pliego aprobado por Consejo de Administración: 28 enero 2015 Pliego informado por Abogacía del Estado: 3 diciembre 2014 Licitación autorizada por Consejo de Administración: 28 enero 2015

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON DIVERSOS CRITERIOS DE VALORACIÓN.

ÍNDICE

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO. REVISIÓN DE PRECIOS.

4.- PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y PUBLICIDAD.
- 4.1.- PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN.
- 4.2.- PUBLICIDAD.

5.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
- 5.1.- LICITADORES.
- 5.2.- DOCUMENTACIÓN A FACILITAR A LOS LICITADORES.
- 5.3.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.
- 5.4.- GARANTÍA PROVISIONAL.

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

7.- SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
- 7.1. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS.
- 7.2. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
- 7.3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
- 7.4. GARANTÍA DEFINITIVA.

8.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

9.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

10.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

11.- ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE EN RELACIÓN CON LOS ACTOS DE PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

12.- ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE EN RELACIÓN CON LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

ANEXOS

Anexo I: Modelo de proposición económica.

Anexo II: A) Modelo de aval bancario (garantía provisional/definitiva).
B) Modelo de certificado de seguro de caución (garantía provisional/ definitiva).

Anexo III: Modelos de declaración:

III.A: Modelo de declaración responsable de pertenencia a grupo empresarial.

III.B: Modelo de declaración responsable de cumplir con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y demás entidades del sector público.

III.C: Declaración responsable de comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes.

Anexo IV: Modelo de Contrato.

Anexo V: Suministro de tuberías, equipos y accesorios.

Anexo VI: Declaración de Impacto ambiental

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El objeto del contrato será la realización de parte de las obras contenidas en el proyecto aprobado por la Directora General del Agua del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente con fecha 1 de agosto de 2014 de 2014, y que se describen en el Apartado 1 del cuadro de características: "PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CANAL DE NAVARRA Y SU ZONA REGABLE. RAMAL EGA-ARGA. TT.MM. VARIOS (NAVARRA) (Excepto el capítulo 1.4)

Clave oficial proyecto: **09.284-0012/2111**
Expediente contratación CANASA: **CN-15.**

1.2. Las obras se ejecutarán según el proyecto redactado y la Declaración de Impacto ambiental, cuyo conjunto de documentos integrantes tendrán, junto con el presente Pliego de Cláusulas Particulares, carácter contractual . Igualmente, se ejecutarán las obras conforme a las prescripciones previstas en el Anexo V que se adjunta, la documentación adjuntada al respecto por el licitador que resulte adjudicatario y las previsiones en cuanto a la elección de dichos suministros por el Director de obra.

CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato se rige:

a) En cuanto a su preparación y adjudicación, por las normas del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), atendiendo a las particularidades que en el artículo 190 se señalan; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLAP) en lo que no se oponga a la anterior, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP (RPLCSP) y por las prescripciones del presente Pliego de Cláusulas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas. Supletoriamente, se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por el derecho privado.

b) En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, por el presente Pliego de Cláusulas Particulares, las cláusulas del contrato, el proyecto aprobado, los demás documentos de contenido contractual y, en su defecto, por las normas del derecho privado.

Ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 20.2, 2º párrafo, del TRLCSP, por el que se indica que será de aplicación a este contrato las normas contenidas en el Título V del Libro I, sobre modificación de los contratos.

CLÁUSULA 3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO. REVISIÓN DE PRECIOS.

3.1 El valor estimado del contrato es el que figura en el Apartado 3 del Cuadro-Resumen del presente Pliego, entendiéndose como presupuesto máximo, por lo que las ofertas no podrán rebasar en ningún caso su importe.

3.2 El precio del contrato será el ofertado por el licitador en cuyo favor se acuerde la adjudicación. Las ofertas de los licitadores deberán consignar como partida independiente, además del precio del contrato, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

3.3. La revisión de precios del contrato tendrá lugar, en su caso, mediante la aplicación de la fórmula que figura en el apartado 13 del Cuadro Resumen del presente Pliego de Cláusulas Particulares, con arreglo a la normativa vigente sobre revisión de precios de la legislación contractual pública.

CLÁUSULA 4.- PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y PUBLICIDAD.

4.1 PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

4.1.1. El plazo máximo de ejecución de las obras será el plazo fijado en el apartado 5 del Cuadro Resumen. No obstante, el plazo contractual de ejecución de las obras será el ofertado por el contratista tanto para la obra completa como el plazo de ejecución hasta la toma 24

4.1.2. Los plazos parciales serán los que se fijen en el Programa de Trabajos aprobado y/o figuren en el apartado 5 del cuadro resumen.

4.1.3. El plazo de ejecución de las obras comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

4.1.4. El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajos, con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato.

4.1.5. La petición de prórroga por parte del contratista se ajustará a lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

4.1.6. La prórroga en los supuestos de imposición de penalizaciones se concederá de acuerdo con el artículo 98 del RGLCAP.

4.2 PUBLICIDAD.

Esta licitación se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), www.ted.europa.eu, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, www.contrataciondelestado.es y en la dirección de internet de Canal de Navarra , S.A.,: www.canasa.es.

La adjudicación se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante de Canal de Navarra, S.A., y se notificará, además a los licitadores en la forma establecida por el artículo 151.4 del TRLCSP.

La formalización del contrato se publicará en los mismos medios de difusión que la licitación.

Todo ello, sin perjuicio de que CANASA acuerde otros medios de publicidad adicionales, tales como Boletines, Diarios Oficiales o prensa de ámbito nacional o local, según se reseña en el Cuadro Resumen de características de este Pliego.

En caso de que la publicación de los anuncios de licitación, adjudicación y formalización impliquen algún tipo de gastos, los mismos correrán a cargo del adjudicatario que deberá abonar los mismos antes de la firma del contrato. El importe máximo que deberá abonar el adjudicatario no podrá superar el importe establecido en el apartado 22 del Cuadro de características del Pliego.

CLÁUSULA 5.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

5.1. LICITADORES.

5.1.1. Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición para contratar comprendidas en el artículo 60 del TRLCSP y acrediten la clasificación correspondiente, en caso de exigirse la misma.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En el caso de personas jurídicas, sólo podrán ser adjudicatarias de aquellos contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

5.1.2. Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones temporales de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Cada uno de los empresarios que conformen la unión temporal, deberá acreditar su capacidad de obrar y su clasificación con la presentación de la documentación a que se refieren las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona física que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a CANASA. Asimismo, se indicará el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas.

5.1.3. No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a este contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponen un trato privilegiado con el resto de empresas licitadoras.

5.1.4. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio; siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

5.2. DOCUMENTACIÓN A FACILITAR A LOS LICITADORES.

5.2.1. A partir del anuncio de la licitación, las personas naturales o jurídicas interesadas podrán obtener en las direcciones que figuran en el Apartado 21 del Cuadro-Resumen del presente Pliego la siguiente documentación:

a) PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CANAL DE NAVARRA Y SU ZONA REGABLE. RAMAL EGA-ARGA. TT.MM. VARIOS (NAVARRA) (Excepto el capítulo 1.4).

b) El presente Pliego de Cláusulas Particulares con sus anexos (en particular la Declaración de Impacto Ambiental).

CANASA proporcionará a los licitadores toda esta documentación en el plazo de seis días siguientes al de recepción de la solicitud. A los efectos previstos en el artículo 158.1 del TRLCSP, la solicitud habrá de formularse con una antelación mínima de diez días a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. Idéntico plazo se fija a los efectos previstos en el apartado 2 de dicho artículo 158.

Desde la fecha del anuncio de licitación estará igualmente disponible el presente Pliego en la página web de CANASA: www.CANASA.es, que estará integrada en la Plataforma de Contratación del Sector Público: www.contrataciondelestado.es, según se prevé en el art. 334 del TRLCSP.

5.3. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Los documentos que revisten carácter contractual quedan referidos en el contrato que se adjunta a este pliego como anexo IV.

5.4. GARANTÍA PROVISIONAL.

2% del Presupuesto Base de licitación

CLÁUSULA 6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 138 y ss. del TRLCSP, el procedimiento de adjudicación será el establecido en el apartado 11 del Cuadro Resumen de Características.

6.1.1. Se habrá de presentar en el plazo fijado en el anuncio de licitación, las correspondientes proposiciones de licitación en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con los siguientes datos:

- Sociedad Estatal de Canal de Navarra, S.A. (CANASA), nº de expediente de contratación, objeto del contrato, y nombre completo del licitador y NIF. Los sobres, también en su exterior, deberán ir firmados por el licitador o por la persona que lo represente con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, dirección, números de teléfono, fax, correo electrónico y nombre del apoderado. En caso de Uniones Temporales de Empresarios deberá indicarse el nombre y NIF de las empresas que la integren, firmándose los sobres por los representantes de cada una de las empresas que la habrán de integrar.

- Denominación, según el caso de:

  "SOBRE 1: Documentación Administrativa".

"SOBRE 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor".

"SOBRE 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática".

6.1.2. En los sobres referidos con anterioridad, y en el interior de cada uno de ellos, si procediere en atención a la documentación a incluir en ellos, se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente (índice), y en los mismos se incluirán los documentos relacionados a continuación, que serán originales o copias que tengan el carácter de auténticas según la legislación vigente (a excepción del resguardo de la garantía provisional, cuando se exija, que deberá ser siempre original). Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

6.1.3. De la documentación contenida en los sobres 1 y 2 se presentará copia en soporte informático (CD o DVD no regrabable). Si existiesen diferencias entre la documentación contenida en el soporte informático y la aportada en soporte papel prevalecerá esta última.

SOBRE 1:

Determinados documentos que se refieren a continuación serán sustituidos inicialmente por la declaración responsable a que se refiere el apartado 6.1.3.6 de este Pliego, sin perjuicio de su aportación por el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, quien deberá acreditar su validez y posesión ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato:

1.- Documentos que acrediten la capacidad del empresario.

a) Si la empresa fuese persona jurídica, la capacidad se acreditará mediante la presentación de copia auténtica de la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Será obligatoria la presentación de fotocopia legible y clara, legitimada notarialmente, del C.I.F. que corresponda a la empresa.

b) Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia legible y clara, legitimada notarialmente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

2.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder notarial bastante al efecto o el documento del que resulten sus facultades representativas, así como fotocopia, legitimada notarialmente, de su D.N.I. o del documento que haga sus veces. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil[2].

3.- Certificado que acredite la clasificación determinada en el apartado 7 del Cuadro Resumen.

a) Certificado que acredite la correspondiente clasificación, expedido por el Registro Oficial de empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda, acompañado de una declaración jurada expresiva de la vigencia y mantenimiento de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento. Dicho documento deberá justificar que el licitador está clasificado en los grupos y subgrupos que se especifican en el apartado 7 del Cuadro Resumen, en categorías iguales o superiores a las allí mencionadas.

b) Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, aportará el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en este pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

c) En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en caso de ser exigida, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esa porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que debe ser ejecutada por éstos no exceda del 50% del precio del contrato.

En caso de Empresas de Estados miembros de la Unión Europea, éstas podrán presentar certificados de clasificación o similares expedidos por sus Estados o bien acreditar su solvencia económica y financiera, y su solvencia técnica o

[2] Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil (BOE núm. 184, de 31 de julio de 1996).

profesional según lo establecido en el Cuadro Resumen de características en los términos que establecen los arts. 75 y 76 del TRLCSP.

4.- Cuando la acreditación de las circunstancias a que se refieren los apartados 1 a 3 anteriores se realice mediante la certificación de un registro oficial, o mediante un certificado comunitario de clasificación, deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

5.- A los efectos previstos en el apartado 8 del Cuadro resumen de características, deberá incluirse en el sobre de documentación general el compromiso del licitador de adscribir al contrato los medios que se requieren en dicho apartado, de conformidad con el modelo del Anexo III C).

6.- Testimonio judicial o certificación administrativa de **no estar incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar** que se recogen en el art. 60 del TRLCSP, actualizada a la fecha de presentación de esta documentación.

La anterior documentación, podrá sustituirse por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado o directamente dirigida al órgano de contratación de CANASA, siempre que la fecha de la misma esté dentro del período de seis meses anteriores a contar desde la fecha límite para la presentación de ofertas establecido en el anuncio y ser conforme con el modelo que se adjunta como ANEXO III. B del Presente Pliego de Cláusulas Particulares.

El testimonio judicial, la certificación administrativa o la declaración responsable referidas anteriormente deberán comprender expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exija para la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato en la forma y plazos señalados en la Cláusula 7 del presente Pliego.

Igualmente se presentará declaración responsable de que cumple todas y cada una de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y otras entidades del sector público, así como todas y cada una de las condiciones exigidas para ofertar y, en su caso, resultar adjudicatario del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de clausulas particulares de esta licitación y demás documentación contractual, sin perjuicio de la acreditación de todos los requisitos exigidos en el mismo, y, en particular, de la documentación general requerida, en caso de resultar propuesto como adjudicatario del contrato y con carácter previo a tal adjudicación. Esta declaración responsable se realizará, igualmente, de conformidad con el modelo

que se adjunta como ANEXO III. B del Presente Pliego de Cláusulas Particulares.

7.- Además de lo anterior, la declaración a que se refiere el párrafo anterior deberá incluir la expresa **mención de no haber sido condenada la empresa mediante sentencia firme por delitos contra el medio ambiente.**

8.- Resguardo acreditativo de la garantía provisional constituida por alguno de los medios que se señalan en la Cláusula 5.

9.- Declaración sobre grupo empresarial.

El licitador deberá presentar, en su caso, una declaración sobre su pertenencia a un grupo empresarial, con indicación de las empresas pertenecientes al grupo que concurran a la licitación (art. 86.3 del RGLCAP). Además, deberá indicar las empresas consultoras que pertenezcan en su caso al grupo empresarial para dar cumplimiento a las condiciones especiales de compatibilidad prevista en el artículo 56.2 del TRLCSP. La declaración se redactará conforme al modelo que se adjunta en el Anexo nº III A) del presente Pliego.

La no pertenencia a ningún grupo empresarial deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable.

10.- Gestión de la Calidad.

En atención al origen público de las inversiones que realiza CANASA, esta considera necesario, para obtener un resultado óptimo y fiable de la inversión realizada, que el licitador acredite hallarse en posesión del certificado correspondiente de la norma UNE/EN/ISO 9001 mediante presentación de fotocopia legitimada notarialmente del mencionado certificado expedido por organismo independiente acreditado, o en su caso, de cualquier otro sistema de gestión de calidad equivalente.

En Uniones Temporales de Empresas, todas y cada una de las empresas que conformen la Unión Temporal deberán acreditar estar en posesión de sus respectivos certificados en relación con el párrafo anterior. En consecuencia, no será admisible la oferta presentada por una Unión Temporal de Empresas si cualquiera de las empresas que la conforman carece del correspondiente certificado acreditativo.

11.- Calidad Ambiental.

Al ser objeto del contrato la ejecución de determinadas infraestructuras cuya realización supone una alteración de las condiciones medioambientales existentes, el licitador deberá acreditar tener implantado un Sistema de Gestión Medioambiental, en desarrollo del reglamento CE EMAS 761/2001, de 19 de

Marzo de 2001, o certificado por la Norma UNE/EN/ISO 14001 u otra norma equivalente, mediante fotocopia legitimada notarialmente de la declaración medioambiental validada o del certificado de gestión medioambiental expedido por organismo independiente acreditado.

En Uniones Temporales de Empresas, todas y cada una de las empresas que conformen la Unión Temporal deberán acreditar estar en posesión de sus respectivos certificados en relación con el párrafo anterior. En consecuencia, no será admisible la oferta presentada por una Unión Temporal de Empresas si cualquiera de las empresas que la conforman carece del correspondiente certificado acreditativo.

12.- Uniones Temporales de Empresarios.

Para que en esta fase previa a la adjudicación sea eficaz la Unión Temporal frente a CANASA, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella aporten acuerdo privado de unión temporal con indicación de los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación porcentual de cada uno de ellos y el compromiso de elevar a escritura pública el acuerdo caso de resultar adjudicatarios. Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que lo suscriben.

Cada uno de los empresarios integrados en la unión temporal deberá acreditar su personalidad y capacidad, representación, en su caso, clasificación, y demás requisitos exigidos conforme a lo previsto en los números anteriores, acumulándose, a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del RGLCAP.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante CANASA y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que pueden otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las Uniones Temporales de Empresas será coincidente con la del contrato.

La clasificación de las uniones temporales de empresarios se determinará mediante la acumulación de las características de cada uno de los empresarios que la componen, expresadas en sus respectivas clasificaciones. Se exigirá que todas las empresas que concurran en unión temporal hayan obtenido previamente clasificación como empresa de obras. Para los casos en que concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado

miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.

1.- Capacidad de obrar.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para ello. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial de pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, entidades u organismos del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

2.- Acreditación de la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las restantes empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar que las empresas figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá justificarse mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España o

de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía superior a la establecida en el art. 141.1 del TRLCSP o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el art. 55.1 del TRLCSP.

3.- Clasificación.

Los licitadores extranjeros de Estados no miembros de la Unión Europea deberán acreditar que han obtenido previamente la clasificación exigida en el Apartado 7 del Cuadro Resumen.

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidos por los Estados miembros de la Unión Europea sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a c) y e) del apartado 1 del artículo 60 del TRLCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de la solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75 del mismo texto legal. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4.- Sucursal en España y designación de apoderados o representantes.

Será necesario que las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderado o representantes para sus operaciones, inscrita en el Registro Mercantil.

5.- Sumisión a juzgados y tribunales españoles.

Los empresarios extranjeros deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

FORMALIDADES DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EMPRESARIOS EXTRANJEROS:

Los documentos que no hayan sido expedidos en castellano, se presentarán acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano.

La presentación de la traducción oficial no exime de presentar el documento original.
En el caso de documentos que han de ser legalizados, la traducción oficial debe realizarse una vez se ha concluido el trámite de legalización del mismo y, por tanto, la traducción oficial debe incluir el procedimiento de legalización de firmas.

Serán válidas las traducciones realizadas por alguno de los medios siguientes:

Traducción oficial realizada por traductor/intérprete jurado legalmente inscrito en España:

Para que la traducción oficial sea válida el traductor/intérprete ha de formar parte de la lista actualizada de traductores-intérpretes jurados que publica el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (MAEC).
El contenido de la traducción oficial debe coincidir con la totalidad del documento original, incluido el procedimiento de legalización.
La traducción debe incluir el sello del intérprete/traductor.

Traducción oficial realizada por vía diplomática:

La representación diplomática española en el país de origen de los documentos puede traducir o validar traducciones.

En cualquiera de los dos casos, la representación diplomática que realice o valide la traducción ha de certificar la exactitud de la traducción y el contenido de la misma debe coincidir con la totalidad del documento original, incluido el procedimiento de legalización.

No serán válidas las traducciones que simplemente contienen la legalización diplomática de la firma del traductor.

Legalización de documentos extranjeros.

Los documentos expedidos en países firmantes del XII Convenio de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado de 5 de octubre de 1961, se presentarán apostillados y sin necesidad de otro tipo de autenticación.

Los documentos públicos expedidos en países no firmantes de dicho Convenio requerirán, para ser admitidos, de la correspondiente legalización diplomática y/o consular.

Poderes otorgados con arreglo a derecho extranjero.

En los casos en los que el poder del representante se haya conferido con arreglo a las normas del derecho extranjero que resulte aplicable, la Mesa de contratación podrá exigir que se acredite la validez y la suficiencia de aquél por cualquier medio admitido en Derecho.

SUSTITUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL DE ESTA CLAUSULA Y REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO

De conformidad con la previsión del artículo 146.4 del TRLCSP, en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, todos los licitadores deberán sustituir la documentación referida en este apartado de documentación general por una declaración responsable indicando que cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y demás entidades del sector público, sin perjuicio de que el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de todos los documentos exigidos en este apartado. Dicha declaración responsable se formulará de acuerdo con el modelo que, como Anejo III. B), se adjunta a este Pliego. Se excluye el compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso, y la declaración de pertenencia a grupo empresarial, que deberán ser presentadas por todos los licitadores en el sobre de documentación general.

En todo caso, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con CANASA será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones, sin que sean admisibles documentos o acreditaciones de los referidos requisitos de fecha posterior a ese momento.

Excepcionalmente, el órgano de contratación, “en orden a garantizar el buen fin del procedimiento” podrá dirigir requerimiento a los candidatos o licitadores, antes de la propuesta de adjudicación, para que aporten la documentación referida.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) acreditará frente a CANASA, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a

su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La prueba del contenido del ROLECE se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, acompañado de una declaración responsable de cada licitador, acreditativa de la permanencia sin variación de los datos y circunstancias que sirvieron para la determinación del contenido de la inscripción en el ROLECE. La antigüedad de dicho certificado no podrá superar los tres meses respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas en este procedimiento.

La Mesa y el Órgano de Contratación de CANASA podrán comprobar de oficio la vigencia y los datos de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores.

Los documentos justificativos a incluir en este sobre podrán ser comunes para varias licitaciones, siempre que se identifique correctamente el procedimiento al cual hubieran sido aportados, la presentación de dicha documentación se haya debido realizar en la misma oficina que la señalada en este procedimiento y la licitación aún no se haya resuelto.

SOBRE 2: documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Se presentará en sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente, con el contenido y título de la licitación e identificación de la empresa licitadora y demás requisitos señalados en el presente pliego. La documentación que obligatoriamente debe incluir la oferta técnica es la señalada en el apartado 10 del Cuadro Resumen del Pliego.

Toda la documentación de la oferta técnica se presentará obligatoriamente en soporte papel, en páginas de tamaño DIN A 4 numeradas correlativamente e impresas a una cara. A esta documentación se podrán adjuntar los planos y esquemas que resulten necesarios para su comprensión.

Toda esta documentación se presentará igualmente en soporte digital (formato pdf) que deberá reflejar fielmente todo el contenido de la oferta presentada en soporte papel. Si existiesen diferencias entre la documentación contenida en el soporte informático y la aportada en soporte físico prevalecerá esta última.

Los criterios de valoración de la documentación incluida en el SOBRE 2 serán los determinados en el apartado 11 del Cuadro Resumen de características, donde

se relacionará, asimismo, la documentación que se considere necesario aportar para su cuantificación.

La oferta técnica de los licitadores deberá ajustarse exactamente a la estructura definida en este párrafo y en el Cuadro Resumen. La extensión total de esta documentación no podrá ser superior a lo previsto al respecto en el Cuadro Resumen de características. Las páginas que excedan del límite referido no serán tenidas en cuenta a efectos de la valoración de la oferta técnica.

Conforme al artículo 150.4 del TRLCSP, para ser admitidos a la fase de evaluación de los criterios de adjudicación cuya valoración es automática, el órgano de contratación podrá consignar en el Cuadro Resumen la exigencia de que los licitadores alcancen un umbral mínimo de puntuación de la asignada a los criterios no evaluables mediante fórmulas.

SOBRE 3: documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

La oferta económica y de plazo se presentará en sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente, con el contenido y título de la licitación e identificación de la empresa licitadora y demás requisitos señalados en el presente pliego.

La oferta económica y de plazo se formulará con sujeción al modelo que se adjunta como Anexo I del presente pliego.

En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en número, la Mesa interpretará razonablemente y de forma motivada la cantidad a tener en cuenta como oferta válida. Si aun así resultara imposible conocer la certeza de la proposición, prevalecerá la cantidad expresada en letra sobre la consignada numéricamente. En otro caso, la Mesa decidirá de forma motivada sobre la aceptación o rechazo de la propuesta.

De acuerdo con el modelo de proposición económica y de plazo que se adjunta, deberá especificarse el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que proceda liquidar en atención al tipo vigente en el momento de su formulación, que se consignará como partida independiente.

En cualquier caso, la oferta económica realizada por el licitador no podrá superar el límite máximo del valor estimado del contrato establecido en el apartado 3 del Cuadro Resumen. Igualmente, no podrá exceder el límite máximo del plazo establecido en el apartado 5 del Cuadro Resumen.

Cada licitador podrá presentar una única proposición. No podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar

en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la NO admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La proposición presentada por una unión temporal deberá estar firmada por los representantes en esta licitación de cada una de las empresas componentes de la citada unión.

6.1.4. Presentación de las proposiciones, plazo y lugar.

Las proposiciones de las empresas interesadas se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en la página web de Canasa, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), en la Plataforma de Contratación del Sector Público y, en su caso, los restantes medios de difusión que pudieran utilizarse.

Las proposiciones se entregarán directamente en la oficina de la Sociedad, en la dirección que figura en el apartado 20 del Cuadro Resumen, de lunes a viernes, en horario de 08:00 a 14:00 horas, concluyendo el plazo de presentación a la hora y día señalado en el anuncio de licitación y que figura asimismo en el apartado 20 del Cuadro Resumen. CANASA, entregará un recibo al presentador en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de presentación.

Las proposiciones podrán remitirse por correo certificado, en cuyo caso deberá justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciarse en el mismo día a CANASA en la dirección indicada a tal efecto en el apartado 20 del Cuadro Resumen, la remisión de la proposición mediante fax o telegrama en el que se consigne la clave, el título completo del expediente y el nombre del licitador. También podrá anunciarse por correo electrónico, si bien sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, del contenido íntegro de las comunicaciones y de la identidad del remitente y del destinatario. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas como límite para la presentación de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que el telegrama o fax haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

Sin la concurrencia de los requisitos señalados en el párrafo anterior, no será admitida la documentación si es recibida por CANASA con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el apartado 20 del Cuadro Resumen de características. Transcurridos, no obstante, diez días naturales desde la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

6.1.5. La presentación de la correspondiente proposición supone la aceptación incondicionada por el licitador de todas las cláusulas de este pliego y de sus

anexos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con CANASA, sin salvedad o reserva alguna.

Toda la documentación deberá presentarse en castellano. Las proposiciones redactadas originariamente en otro idioma deberán traducirse oficialmente al castellano.

Las proposiciones se presentarán escritas a máquina u otros tipos de impresión mecánica o informática; no se aceptarán manuscritas ni con omisiones, erratas, enmiendas o tachaduras que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.

6.1.6. El procedimiento abierto de adjudicación se realizará en los términos establecidos en el presente pliego y en los previstos en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

6.1.7. Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación son los establecidos en el apartado 11 del Cuadro Resumen de características.

6.1.8. Cuando así se haya previsto expresamente, el órgano de contratación podrá tomar en consideración las variantes y mejoras que ofrezcan los licitadores siempre que éstas respondan a los requisitos y modalidades de presentación que, en tal caso, se señalen en el Cuadro Resumen de características

CLÁUSULA 7. SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

7.1. Calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá en primer lugar a la apertura, examen y calificación de los documentos incluidos por los licitadores en el Sobre "1" presentado en tiempo y forma.

Si en el examen de la referida documentación la Mesa observara la existencia de defectos u omisiones subsanables, lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que puedan subsanarlos.

A fin de dejar constancia de la recepción de la comunicación a que se refiere el apartado anterior, la Mesa de Contratación la notificará por fax enviado al interesado, en el que se consignarán los datos sobre los defectos u omisiones observados en la documentación general presentada y el plazo de tres (3) días hábiles para subsanarlos ante la propia Mesa de Contratación.

El plazo de tres días hábiles se contará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación por fax de las reseñadas circunstancias.

7.2. Valoración de las proposiciones.

Previamente a la apertura de las ofertas contenidas en el "Sobre 3" la Mesa de Contratación procederá a la valoración de los documentos de carácter técnico incluidos en el "Sobre 2", a fin de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 150.2 del TRLCSP.

La Mesa de Contratación, de conformidad con el artículo 145.2 del TRLCSP, arbitrará los medios necesarios para preservar la confidencialidad de las ofertas técnicas hasta la apertura de las ofertas económicas.

Cuando el contrato se adjudique por procedimiento abierto, la apertura de las ofertas técnicas tendrá carácter público y se celebrará en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa.

La fecha del acto público de apertura de los sobres técnicos marcará el momento a partir del cual se efectuará la puntuación y valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La puntuación derivada de dicha apertura se dará a conocer con carácter previo a la apertura de los sobres económicos.
El acto público de apertura de las ofertas económicas se celebrará en la fecha, hora y lugar que se señale, una vez efectuada la valoración de las ofertas contenidas en el sobre "2". En el referido acto, la Mesa de Contratación comunicará el resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, con referencia expresa a las proposiciones admitidas y, en su caso, a las proposiciones rechazadas y las causas de su rechazo, igualmente se comunicará la valoración de las ofertas técnicas de los licitadores admitidos y, en su caso las proposiciones rechazadas en la fase de valoración de las ofertas técnicas por no haber superado su puntuación el umbral mínimo especificado en el presente pliego, y, a continuación, se procederá a la apertura de las ofertas económicas admitidas. No se abrirán las proposiciones económicas de aquellos licitadores que no hubieran superado el umbral mínimo establecido en la valoración de las ofertas técnicas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o bien existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, siempre que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

La valoración de las ofertas técnica y económica y de plazo se realizará en dos fases sucesivas y su ponderación se efectuará de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el apartado 11 del Cuadro Resumen del Pliego.

En todo caso, se dará audiencia a los licitadores que, según los criterios establecidos en el Cuadro resumen de este Pliego, hayan presentado una proposición económica identificada como anormal o desproporcionada para que justifiquen la valoración de su oferta, en particular, en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente en función de la puntuación total obtenida, incluyendo las ofertas que se hubieran considerado de valor anormal o desproporcionado. Igualmente, realizará el cálculo de la puntuación total obtenida, tras el cálculo de la puntuación económica prevista en el apartado 11.5 del Cuadro Resumen de este Pliego, para el supuesto de que la Mesa estimase que deben excluirse aquellas ofertas de los licitadores que, tras el trámite de audiencia, no han justificado debidamente la viabilidad de las mismas, por incluir valores anormales o desproporcionados.

7.3. Adjudicación del contrato.

La Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa, considerándose tal la que haya obtenido mayor puntuación global en la valoración efectuada según los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 11.4 y 11.5 del Pliego y que se entienda que puede ser cumplida por haber justificado debidamente, en su caso, los valores anormales o desproporcionados que incluyera. Previamente a la formulación de la propuesta, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes.

En todo caso, no procederá proponer como adjudicatario a un licitador que incumpla las condiciones especiales de compatibilidad previstas en el artículo 56.2 del TRLCSP, siempre y cuando, el contrato de consultoría y asistencia técnica para la vigilancia y control de las obras del presente contrato se hubiera adjudicado con anterioridad.

Seleccionada por el órgano de contratación la oferta económicamente más ventajosa se requerirá al licitador que la hubiese presentado para que, dentro del

plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que resulte procedente. No obstante, dicha documentación también podrá haberse requerido por la Mesa de Contratación con anterioridad, al formular la propuesta de adjudicación, entendiéndose en ambos casos que está autorizada la Dirección General de CANASA para cursar el requerimiento a estos efectos.

Igualmente, en el mismo plazo, deberá aportar la documentación general a que se refiere el apartado 6.1.3 de este Pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, si la documentación aportada se presentase incompleta o adoleciese de defectos subsanables, se dará al licitador un plazo de subsanación de tres días; si el licitador no subsanase, o lo hiciese fuera del plazo conferido al efecto, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose, en su caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación por el órgano de contratación se entenderá perfeccionada en el momento en que se reciba de conformidad la documentación requerida.

La adjudicación acordada por el Órgano de Contratación en resolución motivada será notificada a los licitadores por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario y, simultáneamente, publicada en el perfil de contratante, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 153 y 151.4 del TRLCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos.

Antes de proceder a la adjudicación, CANASA podrá renunciar a la ejecución del Contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, entendiéndose por tales, entre otras, la inexistencia de financiación adecuada para la ejecución de las obras. En este supuesto, CANASA notificará a los licitadores la referida circunstancia, sin perjuicio del cumplimiento del resto de requisitos de publicidad que prevé el artículo 155.1 del TRLCSP. El mero hecho de que cualquier licitador presente oferta en este procedimiento, supone que, si se produjera la renuncia a la celebración del contrato por CANASA, el licitador renuncia a cualquier tipo de compensación por su participación en el procedimiento, o por los gastos en que hubiera incurrido, de conformidad con la previsión general que figura en la cláusula 6.1.5 de este Pliego.

7.4. Garantía definitiva.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir, en el plazo de diez días hábiles a contar desde que sea requerido para ello, a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del valor estimado del contrato o del importe de adjudicación del contrato (según se especifique en el Cuadro Resumen de características del Pliego), excluido en ambos casos el importe a que ascienda el IVA, en función del sistema de determinación del precio especificado en el apartado 26 del Cuadro Resumen.

Además, en el caso de adjudicación a una oferta desproporcionada o anormalmente baja, el Adjudicatario está obligado a constituir la garantía complementaria a la definitiva (Apartado 4 del cuadro de características) del cinco por ciento (5%) del Precio de adjudicación o del presupuesto base de licitación según proceda (excluido el IVA).

La garantía definitiva y, en su caso, la complementaria a la definitiva, se podrán constituir por cualquiera de las siguientes modalidades:

- En metálico, mediante transferencia bancaria al número de cuenta que le será facilitado por CANASA si así lo solicita, identificando a la empresa que hace la transferencia y que ésta se realiza en concepto de "constitución de garantía definitiva", haciendo constar, en todo caso, el título y código del contrato adjudicado.

- En valores de Deuda Pública mediante certificado de inmovilización de dichos valores expedido por la Central de Anotaciones del Banco de España.

- Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, conforme al modelo de aval que se incluye en el anexo II del presente pliego;

- Mediante contrato de seguro de caución, siempre que éste se celebre con entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo del seguro de caución, conforme al modelo de seguro de caución que se incluyen el anexo II del presente pliego.

- De conformidad con la modificación del TRLCSP operada por la *Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización*, la garantía definitiva se podrá constituir mediante la retención por CANASA de un 5 por 100 (5%) del importe de adjudicación del contrato, excluido el importe a que ascienda el IVA. En el caso de que sea necesario constituir una garantía complementaria a la definitiva, su constitución se podrá realizar,

igualmente, mediante retención de dicho porcentaje en el precio. A estos efectos, de cada certificación de obra mensual, se detraerá por CANASA un cinco por ciento (5%) de su importe (o un diez por ciento (10%) si la oferta del contratista adjudicatario hubiera estado inicialmente incursa en presunción de que contenía valores anormales o desproporcionados), cuyo pago al adjudicatario se realizará en la forma que luego se previene.

Para la constitución de la garantía mediante retención del precio, el propuesto como adjudicatario deberá manifestar expresamente que desea constituir la garantía de esta forma, antes de la adjudicación del contrato. A estos efectos, de cada certificación mensual, se detraerá por CANASA un cinco por ciento (5%) de su importe (o un diez por ciento (10%) si la oferta del contratista adjudicatario hubiera estado inicialmente incursa en presunción de que contenía valores anormales o desproporcionados), cuyo pago al adjudicatario se realizará en la forma que luego se previene.

De no cumplir este requisito por causas imputables al licitador propuesto como adjudicatario, el Órgano de Contratación declarará decaída la adjudicación a su favor en los términos indicados en el apartado anterior.

Las personas o entidades distintas del contratista que presten garantías a favor de éste no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1.830 y concordantes del Código Civil.

Si durante la ejecución del contrato se hicieran efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponerla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. En su caso, dicha reposición se hará mediante el incremento de la retención que proceda en la siguiente certificación mensual.

Igualmente, cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

a) De las penalidades impuestas al contratista.
b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Sociedad por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y

perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

c) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato.

La garantía definitiva no cubre la totalidad de la responsabilidad del Contratista, por lo que si ésta no es bastante para satisfacer dicha responsabilidad quedará a salvo el derecho de CANASA por la diferencia.

En el caso de que el Contrato se prorrogase, no será necesario el reajuste de la garantía definitiva.

La garantía no será devuelta o cancelada, procediéndose al abono de las cantidades detraídas mensualmente al Contratista cuando se hubiera constituido de esta forma, hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía fijado en el apartado 6 del Cuadro Resumen y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida, se cancelará el aval o seguro de caución o se abonarán las cantidades retenidas al contratista. Ello requerirá un acuerdo adoptado por CANASA, que deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Dicho acuerdo será hecho efectivo en los veinte días siguientes a su adopción, en su caso, mediante el pago de las cantidades retenidas al contratista en la forma prevista para el pago de las correspondientes certificaciones mensuales.

CLÁUSULA 8.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario queda obligado a suscribir, en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento que al efecto se le dirigirá, el correspondiente documento de formalización del contrato, con arreglo al modelo adjunto como anexo IV de este Pliego, formando todas las cláusulas del referido anexo V parte integrante del presente Pliego.

En el supuesto de que el expediente se haya adjudicado a una Unión Temporal de Empresas (UTE), de forma previa a la formalización del contrato, deberá acreditarse la constitución de la misma en escritura pública, y el CIF asignado a la UTE.

Cuando por causas imputables al Adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, CANASA podrá acordar la incautación sobre

la garantía definitiva que se hubiese exigido. Asimismo, el órgano de contratación podrá reclamar al licitador adjudicatario, el importe a que asciendan los daños y perjuicios que ese incumplimiento le haya ocasionado si la garantía no alcanzase la totalidad de su importe.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a CANASA, se indemnizará al Adjudicatario por los daños y perjuicios que la demora le pudiera haber ocasionado.

No podrá iniciarse la ejecución del Contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113 del TRLCSP.

El documento de formalización será firmado por el Adjudicatario y se unirán al mismo, como anexos, todos los documentos que tengan carácter contractual.

Las partes podrán compelerse recíprocamente para el otorgamiento de escritura notarial de formalización del contrato. Los gastos de otorgamiento correrán a cargo de la parte que lo solicite.

CLÁUSULA 9.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, los licitadores aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados corporativos de CANASA, así como el tratamiento automatizado de los mismos, para las finalidades de gestión de la Sociedad. Los licitadores podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación vigente.

CANASA mantendrá la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal de los licitadores a los que haya tenido acceso con motivo de la tramitación del procedimiento, quedando sujeta, en cuanto a su tratamiento, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones aplicables en la materia.

Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario serán cedidos al Tribunal de Cuentas, en su caso, sin perjuicio de que se puedan ceder a otros

órganos en virtud del control a que está sujeta la contratación del sector público, de conformidad con la legislación vigente, y algunos de esos datos formarán parte del anuncio de adjudicación que debe publicarse en la forma y medios establecidos en el TRLCSP.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP y de las cláusulas de este pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a

los licitadores, CANASA no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El contratista, por su parte, deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que le hubiere dado el referido carácter en el contrato o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que la propia naturaleza de los datos afectados aconseje un plazo superior que, en todo caso, habrá de reflejarse en el contrato.

CLÁUSULA 10.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. ACTOS RECURRIBLES.

Serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación, en los términos del artículo 40 del TRLCSP, el presente pliego, el de prescripciones técnicas, el anuncio de la licitación, el acuerdo de adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de contratación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos de los licitadores y de los demás interesados.

La competencia para la resolución del recurso corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

El recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y se sustanciará conforme al procedimiento previsto en los artículos 44 a 47 del TRLCSP.

CLÁUSULA 11.- ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE EN RELACIÓN CON LOS ACTOS DE PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato corresponderá a los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA 12.- ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE EN RELACIÓN CON LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Para cualquier cuestión, disputa o diferencia que pudiera surgir entre las partes derivada de los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil de la Ciudad de Madrid, con renuncia igualmente expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

ANEXO Nº I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE PLAZO.

El que suscribe D. ……, vecino de …… provincia de ……, país ……, domiciliado en ……, provisto del Documento Nacional de Identidad número ……, en su propio nombre (o en representación de ……) (en caso de que el firmante actúe en representación del licitador, hará constar claramente el apoderamiento o representación), con C.I.F. número ……, domicilio fiscal en ……, calle ……, número ……, enterado del anuncio del procedimiento para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras del PROYE4CTO DE AMPLIACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CANAL DE NAVARRA Y SU ZONA REGABLE. RAMAL EGA-ARGA. TT.MM. VARIOS (NAVARRA) (Excepto el capítulo 1.4),XXXXX, publicado en ……, el día …… de …… de ……, y de las condiciones que se exigen para la ejecución de las obras, se compromete a asumir la realización de las expresadas actividades, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y con aceptación de las normas que rigen este contrato por la cantidad de

…… (*en cifra y en letra*)**……..**euros, IVA no incluido.

La cantidad correspondiente al IVA para la ejecución de las actividades objeto del contrato es de

……(*en cifra y en letra*)**……..……** Euros.

Finalmente, el licitador se compromete a la ejecución de las obras en un plazo máximo de ejecución de

…….(en cifra y en letra)…….. meses.

(Se consignará el plazo de ejecución de las obras, comprendido entre 18 meses y 13 meses).

En ……, a …… de …… de ……

(Firma del proponente)

ANEXO Nº II. MODELOS DE GARANTÍAS:

A) MODELO DE AVAL BANCARIO

(Garantía provisional/definitiva)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF .....; con domicilio en la C/ ....., Código Postal ....., localidad....., y en su nombre y representación Don.....y Don....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA a..... (Nombre y apellido o *razón social del avalado*) NIF/CIF ....., en virtud de lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas particulares que rige la licitación del contrato de EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CANAL DE NAVARRA Y SU ZONA REGABLE. RAMAL EGA-ARGA. TT.MM. VARIOS (NAVARRA) (Excepto el capítulo 1.4), ante la Entidad CANAL DE NAVARRA, S.A., con CIF A-50.82.61.89, en concepto de GARANTÍA (PROVISIONAL/DEFINITIVA), para responder de las obligaciones derivadas de (detallar objeto del contrato), por importe de (en letra)..... (En cifra)..... EUROS

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2. del RGLCAP.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la SOCIEDAD CANAL DE NAVARRA, S.A., con sujeción a los términos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas particulares que rige la licitación del contrato anteriormente referido.

El presente aval estará en vigor hasta que la SOCIEDAD CANAL DE NAVARRA, S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En..... ,a ..de.....de

..... (Razón social de la entidad)
..... (Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORIA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO[3]		
Provincia:	Fecha:	Número o Código

[3] *Se deberá incluir diligencia en la que se haga constar, por parte de la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósito o por la Abogacía del Estado, el bastanteo de poder del representante de la entidad avalista.*

B) MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN
(Garantía provisional/definitiva)

Certificado número .....(En adelante, asegurador), con domicilio en ... calle ... y NIF ..... debidamente presentado por don ..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A..... NIF/CIF..... en concepto de tomador del seguro, ante la SOCIEDAD CANAL DE NAVARRA, S.A. (en adelante, asegurado), con CIF A-50.826.189, hasta el importe de (en letra)..... (En cifra)..... EUROS en los términos y condiciones establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas particulares por las que se rige el contrato de ..... en concepto de GARANTIA **(**PROVISIONAL/DEFINITIVA) para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 57.1. del RGLCAP.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste librado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la SOCIEDAD CANAL DE NAVARRA, S.A. en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la SOCIEDAD CANAL DE NAVARRA, S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.

En ....., a ..... de ..... de

Firma (Asegurador):

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORIA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO[4]		
Provincia:	Fecha:	Número o Código

[4] *Se deberá incluir diligencia en la que se haga constar, por parte de la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósito o por la Abogacía del Estado, el bastanteo de poder del representante de la entidad avalista.*

ANEXO Nº III A). MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE GRUPO DE EMPRESAS.

D. _____, con DNI _____, en su propio nombre, o como representante legal de la Empresa _____, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que a los efectos de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del art. 86 del RGLCAP y de la presente licitación: (señalar lo que proceda)

- La empresa licitadora representada no pertenece a ningún **grupo empresarial** (entendiéndose por tales las que se encuentran en cualquiera de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio).

- No concurren empresas pertenecientes al mismo **grupo empresarial** de la empresa que represento.

- Concurren las siguientes empresas pertenecientes al mismo **grupo empresarial** de la empresa que represento: (relacionar empresas).

Y que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56.2 del TRLCSP: (señalar lo que proceda)

- La empresa licitadora representada no está vinculada a ninguna empresa **consultora** (entendiéndose por tales las que se encuentran en cualquiera de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio).

- La empresa a la que represento se encuentra vinculada con las siguientes empresas **consultoras**:

  (relacionar empresas)

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en ..... a .....de ..... de …..

ANEXO III B). DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN Y DEMÁS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO.

D./D.ª _____, con DNI n.º _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, y a efectos de cumplimentar los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos del sector público,

DECLARA

Primero: Que el que suscribe, la empresa a la que representa, sus administradores y/o representantes, no se hallan comprendido/as en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ni concurre en ninguno de ellos ninguna de las circunstancias previstas en el art. 60 del mismo texto legal.

Segundo: Que la empresa a la que representa no ha sido objeto de condena mediante sentencia firme por delitos contra el medio ambiente.

Tercero: Que la empresa a la que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos expresados por los art. 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aceptando el compromiso, en caso de resultar propuesto como adjudicatario del contrato y con carácter previo a tal adjudicación, de aportar en el término previsto en el Pliego de Clausulas Particulares, la justificación suficiente y en forma legal que me sea requerida por CANASA.

Cuarto: Que la empresa a la que representa cumple todas y cada una de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y otras entidades del sector público, así como todas y cada una de las condiciones exigidas para ofertar y, en su caso, resultar adjudicatario del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de clausulas particulares de esta licitación y demás documentación contractual, sin perjuicio de la acreditación de todos los requisitos exigidos en el mismo, y, en particular, de la documentación general requerida, en caso de resultar propuesto como adjudicatario del contrato y con carácter previo a tal adjudicación.

Quinto: Que la persona física o, en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa no se hallan incursos en ninguno de los supuestos previstos en la Ley 5/2006,

de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado.

En _____, a ____ de _____ de _____.
(Firma del declarante)

La declaración responsable deberá otorgarse ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado o dirigirse directamente al órgano de contratación de CANASA.

ANEXO III C). DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMETERSE A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES SUFICIENTES.

D./D.ª _____, con DNI n.º _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____,

DECLARA

Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, en caso de que resulte propuesto adjudicatario (o la entidad a la que representa), los medios materiales y personales necesarios para la ejecución del mismo y, en particular, los recogidos en el apartado 8 del Cuadro resumen de características del Pliego de Clausulas Particulares regulador de la licitación del contrato de ejecución de las obras del proyecto constructivo de la "AMPLIACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CANAL DE NAVARRA Y SU ZONA REGABLE. RAMAL EGA-ARGA. TT.MM. VARIOS (NAVARRA) (Excepto el capítulo 1.4)

En _____, a ____ de _____ de _____.
(Firma del declarante)

ANEXO IV. MODELO DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

En ……, a …… de …… de ……

REUNIDOS

De una parte, D/Dª ……, mayor de edad, provisto de D.N.I. nº……, con domicilio a efectos de este contrato en …….., calle ……, nº…..

De otra, D/Dª ……., mayor de edad, provisto de D.N.I. nº……., con domicilio a efectos de este contrato en ……, calle ……., nº……

INTERVIENEN

D./Dª. ……en nombre y representación de la entidad "SOCIEDAD CANAL DE NAVARRA, S.A." domiciliada en Zaragoza, C/ Gastón de Bearne 59, con CIF A-50.826.189, por escritura otorgada el día 17 de diciembre de 1997 ante el Notario de Zaragoza D. Ildefonso Palacios Rafoso, con el número 1.823 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 31.111, Folio 39, Sección 8, Hoja M-559889, inscripción 2ª.

El Sr/a…… actúa en su condición de ……... ostentando la representación legal de la Sociedad en este contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de poder otorgada ante el Notario de …… (localidad), D/Dª. ……., el … de ….. de 20….. con el número …. de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de ……., y en ejecución del Acuerdo del Órgano de contratación de la SOCIEDAD CANAL DE NAVARRA, S.A. de fecha ……, que adjudicó a ……..el contrato de ……

En adelante, esta parte será denominada en el contrato, indistintamente, **CANASA** o La Sociedad.

D/Dª. ……., en nombre y representación de ……. domiciliada en ……., calle …….. con C.I.F. ……., constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada el ……, por el Notario ……, inscrita en el Registro Mercantil de …….al tomo ……., libro ……., folio …….., sección ….., hoja ….., inscripción ……..

El Sr/a. ……., actúa en su condición de …….. de …….. según se deduce de la escritura otorgada el …… ante el Notario de ….., D/Dª ……., con el número ……. de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de ……

En adelante, se denominará a esta parte el **Contratista**.

EXPONEN

1. CANASA es una sociedad constituida por escritura autorizada el día 17 de diciembre de 1997, por el Notario de Zaragoza D. Ildefonso Palacios Rafoso y se rige por la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley General Presupuestaria y el artículo 132 del T.R. de la Ley de Aguas, así como por el Convenio de Gestión Directa formalizado entre el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino (actual Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente) y esta Sociedad, por el que se encarga a la misma la construcción y explotación de las obras del Canal de Navarra

El Consejo de Administración de CANASA acordó, en su reunión del día **…… de …… de …** la ejecución del PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CANAL DE NAVARRA Y SU ZONA REGABLE. RAMAL EGA-ARGA. TT.MM. VARIOS (NAVARRA) (Excepto el capítulo 1.4), Expediente nº xxxxx y, en desarrollo de este acuerdo, la licitación para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras del referido Proyecto, aprobado por la Dirección General del Agua junto con el Pliego de Cláusulas Particulares y documentos anexos de la licitación, que prevé su adjudicación por procedimiento abierto/negociado.

2. Que en cumplimiento del referido acuerdo se procedió al anuncio de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea/Plataforma de Contratación o página web de la sociedad (según proceda) de fecha **……** y en **……**

3. Seguido el procedimiento para la adjudicación del contrato, en la fase de presentación de ofertas se presentó la formulada por la empresa …… acompañada de los documentos acreditativos de la aptitud para ser contratista y de no estar incursa en las causas de prohibición para contratar, todo ello por referencia al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y, asimismo, de ostentar la clasificación de contratista requerida por el Pliego en relación a la obra objeto del contrato.

4. La Mesa de contratación formuló la propuesta de adjudicación a favor de …… La adjudicación se ha producido por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del día …….

5. El contratista ha acreditado frente a CANASA, su aptitud para contratar y ha constituido la garantía exigida en el Pliego, que ha sido entregada a CANASA a los efectos previstos en este contrato.

Y con base a los antecedentes que quedan consignados, las partes proceden a la formalización del Contrato con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- PRIMERA: OBJETO

I.1.- El objeto del presente contrato lo constituye la realización por el Contratista de todas las actividades necesarias para llegar al resultado final de entregar a CANASA las obras definidas en el PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CANAL DE

NAVARRA Y SU ZONA REGABLE. RAMAL EGA-ARGA. TT.MM. VARIOS (NAVARRA) (excepto el capítulo 1.4), referido en el Expositivo 1, en correcto estado de funcionamiento, con las garantías convenidas y en la forma y condiciones que en él y en los documentos anexos al mismo se establecen. Igualmente, se ejecutarán las obras conforme a las prescripciones previstas en el Anexo nº 5 que se adjunta, la documentación adjuntada al respecto por el licitador que resulte adjudicatario y las previsiones en cuanto a la elección de dichos suministros por el Director de obra, siendo obligación del Contratista la ejecución de la obra conforme a los requisitos de calidad exigidos por el citado Proyecto y la Dirección de Obra.

I.2.- CANASA por una parte y el **Contratista** por otra, asumen la integridad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, que vienen definidos por los siguientes documentos todos ellos de carácter contractual y, por tanto, de obligado cumplimiento para los intervinientes:

A) Pliego de Cláusulas Particulares para la adjudicación del contrato, que se adjunta como **Anexo nº 1** del contrato y en particular la Declaración de Impacto Ambiental de la obra, que se incluye como Anejo VI del PCP

B) Los siguientes documentos del Proyecto aprobado:
- Memoria del Proyecto. **Anexo nº 3** del contrato.
- Planos que se adjuntan como **Anexo nº 4 del contrato**.
- Pliegos de Prescripciones Técnicas, que se adjunta como **Anexo nº 5** del contrato.
- Cuadros de precios unitarios y anejo de justificación de precios del proyecto aprobado que se adjuntan como **Anexo nº 6** del contrato.

C) Oferta del Contratista conteniendo toda la documentación presentada en los Sobres 2 y 3 (oferta técnica y oferta económica), que se adjunta como **Anexo nº 2** del contrato.

D) Programa de ocupación de los terrenos y reposición de servicios, que se adjuntan como **Anexo nº 7** del contrato.

E) Programa de Trabajos valorado con fijación de mensualidades, que se adjunta como **Anexo nº 8** del contrato.

F) Plan de Aseguramiento de la Calidad y Plan de Vigilancia Ambiental, que se aportará como plazo máximo en el indicado en el apartado 5 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Particulares y que se adjuntan como **Anexo nº 9** del contrato.

G) Plan de Seguridad y Salud, que se aportará como plazo máximo en el indicado en el apartado 5 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Particulares y que se adjuntará como **Anexo nº 10** del contrato.

H) Póliza de seguro suscrita conforme a los requisitos fundamentales para el contrato de seguro "todo riesgo construcción" que se adjunta como **Anexo nº 11** del contrato.

I) Copia de la garantía definitiva o manifestación de que su constitución debe hacerse mediante retención del precio, que se adjunta como **Anexo nº 12** del contrato.

J) Modelo de escritura de apoderamiento, que se adjunta como **Anexo nº 13** del contrato.

Ambas partes manifiestan y reconocen poseer copia exacta de la totalidad de la documentación arriba indicada como definitoria del objeto del contrato, toda ella firmada por sus representantes, formando, por tanto, parte integrante del mismo. Los **Anexos 7, 8, 9 y 10** se firmarán antes del inicio de las obras.

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos arriba citados, será de aplicación preferente el presente contrato y, después, los documentos anexos por el orden de su numeración.

I.3.- El **Contratista** manifiesta expresamente que ha reconocido los lugares donde se ejecutarán los trabajos, que ha tomado las medidas y datos necesarios, incluso los de carácter geotécnico, que ha estudiado con detenimiento la documentación definitoria de las obras y que la considera suficiente, así como los Anexos del presente contrato, en orden a lo previsto en todos y cada uno de ellos.

Consiguientemente, el **Contratista** manifiesta expresamente encontrarse capacitado para desarrollar los trabajos objeto del presente documento con total respeto y cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones expuestas en el mismo, en la documentación contractual que se adjunta, y por el importe que se detalla en la Cláusula II.1 del presente contrato, aceptando que la interpretación y definición de los detalles de la obra a ejecutar corresponderá a la Dirección de obra.

I.4.- Son también objeto del presente contrato y deberán ejecutarse por el **Contratista** y a su costa, la elaboración, aplicación y ejecución del Plan de Seguridad y Salud, los trabajos de topografía, de reconocimiento, ensayos y pruebas precisos para la localización y recepción de materiales, clasificación y determinación de las características geomecánicas de los terrenos, programación dentro del programa general aprobado, que tendrá que ser periódicamente puesto al día, así como la obtención y elaboración de los puntos necesarios para el seguimiento de la obra en relación con la programación de la misma.

Igualmente están incluidos dentro del objeto del presente contrato y del precio pactado en el mismo, los estudios necesarios para formular, y la propia formulación, de los planos detallados de ejecución, concordantes con los del Proyecto de construcción.

I.5.- CANASA podrá modificar el contrato si se diera alguna de las circunstancias previstas en el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, justificando suficientemente su concurrencia y observando las limitaciones establecidas en los apartados 2 y 3 del citado precepto, particularmente, que la modificación no podrá igualar o exceder, en mas o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato. En caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar el referido límite.

En estos supuestos, el **Contratista** queda obligado a continuar realizando los trabajos, con estricta sujeción a las normas que en consecuencia le sean fijadas, y de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, sin derecho a reclamar ninguna indemnización, y sin que por ningún motivo pueda mermar ni suspender el ritmo de los trabajos y servicios.

Dicha variación del contrato, en su caso, se valorará de acuerdo con lo indicado en la cláusula II.2 de este documento.

I.6.- Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán obras complementarias de las contratadas las que no figuren en el proyecto ni en el contrato pero que, debido a una circunstancia que no pudiera haberse previsto pese a la actuación diligente de la Sociedad, pasen a ser necesarias para ejecutar la obra tal y como estaba descrita en el proyecto o en el contrato sin modificarla. En estos casos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación

correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios, si concurren las circunstancias previstas en los artículos 171 b) y 174 b).

El Contratista, resulte o no adjudicatario de los referidos contratos complementarios, deberá ejecutar, en todo caso, las obras a que se refiere este contrato, sin derecho a reclamar ninguna indemnización, y sin que pueda disminuir el ritmo de los trabajos ni suspenderlos, alegando la existencia de las precitadas obras complementarias.

El aumento en las obras, en su caso, se valorará de acuerdo con lo establecido en la cláusula II.2. del contrato.

I.7.- Cualquier modificación del contrato, por adición, supresión o reducción o variación de las unidades previstas en el mismo o de su forma de ejecución, para ser admisible y valorable, requerirá el cumplimiento del siguiente procedimiento:

a) Propuesta de la Dirección de Obra, a iniciativa de **CANASA** o del **Contratista** a la que se acompañe la solución técnica de que se trate, con inclusión de los documentos que justifiquen, describan y valoren la variación.
b) Informe, en su caso, del Representante en Obra de **CANASA.**
c) Audiencia del **Contratista**, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto del Proyecto de variación y su incidencia respecto al contrato. No será necesario este trámite si la modificación se plantea por su iniciativa.
d) Aprobación por el órgano de contratación de **CANASA** que expresará los términos en que haya de reformarse el contrato, singularmente en los que se refiere al plazo y precio.

Sólo podrán introducirse variaciones sin la previa aprobación del órgano de contratación cuando consistan en una alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al diez por ciento (10%) del precio primitivo del contrato, excluido el IVA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 160 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

I.8.- En virtud del carácter de **CANASA**, que actúa como órgano de gestión directa de las competencias que corresponden a la Administración General o Institucional en materia de ejecución y explotación de obras hidráulicas, y en función de los intereses públicos afectados por las obras objeto del contrato, se conviene expresamente, y en total conformidad por las partes de esta situación, que la constatación del cumplimiento por el **Contratista** de sus obligaciones, según este contrato, así como la determinación final del objeto del mismo – en el marco del derecho a modificarlo que se deja expresado – se supeditan a la aprobación por la Administración del Estado de tales circunstancias. En consecuencia, y en virtud de lo aquí expresado, la recepción de las obras y la conformidad respecto de su ajuste al proyecto y a la forma y términos de la ejecución quedan sometidas a la previa o simultánea constatación y aprobación por la Administración Pública actuante a través de **CANASA.**

El Contratista mantendrá permanentemente a pie de obra un Jefe de Obra dotado con los poderes suficientes para ostentar la representación del contratista.

II.- SEGUNDA: PRECIO.

II.1.- El precio de la obra, en virtud de la oferta del **Contratista**, que incluye costes indirectos, gastos generales, beneficio industrial, etc… ha quedado fijado en la cantidad de **……** EUROS, IVA excluido.

Como partida independiente se hace constar que el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), asciende a la cantidad de ……, calculado aplicando el porcentaje del 21% al importe del contrato. En caso de modificarse dicho porcentaje en la normativa que regula el tributo del I.V.A. se aplicará a la factura que se emita el porcentaje del I.V.A. que corresponda en el momento de emisión de la misma.

No obstante, el precio de la obra contratada no es por ajuste o por precio alzado, siendo por tanto el precio final el que resulte de aplicar a las unidades de obra realmente ejecutadas, de acuerdo con el Proyecto y la documentación complementaria al mismo, los precios unitarios para cada una de ellas, que serán deducidos multiplicando cada precio unitario del proyecto aprobado por el coeficiente de adjudicación que resulte aplicable en el contrato. Dicho coeficiente de adjudicación, que no podrá ser superior a la unidad, se obtendrá dividiendo el importe de la oferta económica presentada por el contratista, por el importe del valor estimado del contrato**.**

La revisión de precios de este contrato se realizará, si procede, mediante la aplicación de la fórmula que se establezca en el Apartado 13 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Particulares de la Contratación. En este caso, dicha revisión se llevará a cabo mediante la aplicación del coeficiente resultante de aquélla sobre el precio líquido de la prestación realizada. La revisión sólo tendrá lugar una vez transcurrido un año desde la adjudicación del contrato y cuando éste se hubiera ejecutado en un veinte por ciento (20%) de su importe. La fórmula de revisión señalada será invariable durante la vigencia del contrato y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto de la fecha final del plazo de presentación de ofertas.

II.2.- En el supuesto de que **CANASA** modifique la obra a realizar según este contrato de acuerdo con lo previsto en las cláusulas I.5 y I.6. del presente contrato, los correspondientes aumentos o reducciones de las mediciones de obra inicialmente proyectadas, se valorarán de acuerdo con los precios de las correspondientes unidades de obra, en la forma detallada en el **Anexo nº 6** del presente contrato, aplicando a los precios unitarios del proyecto el coeficiente de adjudicación.

En caso de que la modificación consista en la supresión de alguna parte de la obra, o unidad de obra, estas modificaciones se valorarán de acuerdo con los precios que se detallan en el **Anexo nº 6** del presente contrato, aplicando a los precios unitarios del proyecto el coeficiente de adjudicación.

Si la modificación implica la ejecución de una nueva unidad de obra no prevista en el **Anexo nº 6,** y de tal naturaleza que su importe no pueda deducirse de éste, el precio de dicha nueva unidad de obra, se fijará en forma contradictoria y de acuerdo con lo especificado en la cláusula II.7.

Las modificaciones consistentes en la sustitución de una unidad de obra por otra, se valorarán de conformidad con los párrafos anteriores, descomponiéndose, a su vez, en la correspondiente reducción y aumento de obra.

II.3.- Tanto el importe o presupuesto base de la cláusula II.1. de este documento, como en los precios unitarios del **Anexo nº 6** se entenderán en todo caso incluidos, sin que la relación que sigue sea limitativa sino meramente enunciativa, los siguientes gastos:

- Gastos e impuestos, arbitrios o tasas que se deriven del presente contrato de ejecución de la obra o de la ejecución de la obra en sí.

- Gastos que se originen al **Contratista** como consecuencia del replanteo, programación, proyecto constructivo, reconocimientos y ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, recepción y liquidación de la obra.

- Gastos derivados de la ingeniería de detalle que requiera la ejecución de la obra, incluidos estudios, cálculos, proyectos específicos y planos de detalle. Todo ello como parte del desarrollo del diseño del proyecto constructivo.

- Gastos derivados de los trabajos de topografía, reconocimiento, detección y replanteo de cuantos servicios públicos, infraestructuras o restos arqueológicos puedan existir en las inmediaciones de las obras, tanto en superficie como subterráneos, para poder obtener los datos necesarios para el desarrollo de diseño de las infraestructuras a construir como parte de este contrato, incluyendo todos las técnicas y medios que resultasen necesarios (catas, sondeos, detectores no destructivos, inspecciones interiores con robot y cámara de videos, inspecciones visuales, etc…).

- Rótulos informativos de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto curse **CANASA** hasta un máximo de cuatro unidades.

- Gastos de permisos o licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, incluidas, en su caso, las de carácter municipal, que pudieran resultar necesarias o convenientes para la ejecución de las obras, excepción hecha de los correspondientes a expropiaciones.

- Conservación de la obra durante su ejecución y durante el plazo de garantía.

- Gastos correspondientes a plantas, instalaciones y medios auxiliares y equipos de maquinaria.

- Gastos por acopios.

- Gastos de instalación y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones, maquinaria y herramientas.

- Gastos generados para realizar los accesos a las obras, caminos o cualquier otra actividad necesaria para permitir la llegada al tajo de los materiales.

- Gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales.

- Gastos de protección del equipamiento y de la propia obra contra todo tipo de deterioro.

- Gastos correspondientes a la instalación y mantenimiento de la oficina a pie de obra, para su ocupación por la dirección de la obra designada por CANASA (incluida la asistencia técnica a la dirección de las obras), con una superficie mínima de 100 m^2.

- Gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones de suministro o vertido de agua, así como de energía eléctrica, necesarios para la ejecución de la obra así como derechos, tasas o importe de tomas de corriente, contadores y otros elementos auxiliares.

- Gastos e indemnizaciones que se produzcan en las ocupaciones temporales, diferentes a las necesarias, previstas para las ocupaciones definitivas o provisionales del proyecto.

- Gastos de explotación y utilización de bienes, préstamos, canteras y vertederos.

- Gastos de retirada de materiales rechazables, evacuación de restos y residuos, y de limpieza general de la obra y zonas limítrofes afectadas por la misma.

- Ejecución, remoción, reposición y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, incluyendo caminos de acceso, desvíos de agua y limpieza y arreglo de la zona de obras, comprendidas zonas de instalaciones, tomas de corriente, préstamos y vertidos después de la finalización de la obra.

- Adquisición o alquiler de terrenos para tomas de corriente, vertidos y préstamos.

- Gastos de reparación, mantenimiento y reposición de caminos y servicios que afecten al **Contratista** para la realización de los trabajos objeto de este documento y sus anexos.

- Conservación y policía de la zona de obras durante la ejecución; suministro y colocación de señales y elementos de seguridad dentro de la obra, en las zonas de terceros y en las zonas de inicio y final de obra; la guarda de la obra y vigilancia de afecciones a terceros, con especial atención al tránsito, así como la limpieza y conservación en buen estado de los accesos a las carreteras ya sean nacionales, autonómicas o locales, desde las obras.

- Gastos derivados del vallado de obras y protección en relación a la peligrosidad y molestias producidas por las mismas.

- Daños producidos a cualquier tercero como consecuencia de la forma de ejecución de las obras, tanto si están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos o estuviesen fuera de la cobertura del seguro, salvo en los supuestos en que de lo expresamente pactado en este contrato se deduzca otra cosa.

- Gastos derivados de las ampliaciones o conexiones de servicios definitivos de electricidad, agua, gas teléfono y redes de comunicación para la correcta explotación de las obras objeto del contrato, de acuerdo con las potencias, consumos y características definidas en el Proyecto. Estos gastos hacen referencia a los derechos de conexión de las compañías administradoras y a los materiales, obras e instalaciones necesarios para su materialización.

- Gastos derivados de la legalización y puesta en funcionamiento de todas las instalaciones definidas en el Proyecto.

- Conexiones de las redes de drenaje a la red de alcantarillado.

- Gastos derivados de la protección de las obras para hacer frente a fenómenos naturales de carácter normal, tal como inundaciones, corrimientos de tierras, etc.

- Mayores costes que pudieran derivarse de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos, necesarios para cumplir el programa de trabajo y plazo acordado excepto en el supuesto de que la adopción de las citadas medidas se produzca a petición expresa de CANASA, y sea motivada por retrasos no imputables al **Contratista**, o para adelantar la finalización de la obra sobre el plazo inicialmente previsto, con la previa autorización de **CANASA.**

- Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos por bajo rendimiento, por la necesidad de terceros, o por imponerlo así dichos terceros o cualesquiera administraciones afectadas, especialmente por causa del tránsito.

- Gastos de elaboración, aplicación y ejecución del Plan de seguridad y salud.

- Gastos correspondientes al Plan de aseguramiento de la calidad y al Plan de vigilancia ambiental, detallados en el Anexo nº 9 y de acuerdo con lo indicado en la cláusula XIV del presente documento.

- Mayores costes que pudieran derivarse por el bajo rendimiento del desarrollo de los trabajos.

- Todos los gastos originados por la infraestructura hidráulica durante el Periodo de pruebas y puesta en funcionamiento.

- Todos los gastos generales, de empresa y el beneficio del contratista, que se entienden incluidos en la cláusula II.1.

II.4.- Son en todo caso a cargo del **Contratista**:

- Los gastos e impuestos correspondientes al anuncio o anuncios de la licitación y adjudicación, así como los que resulten de la formalización del presente contrato, en caso de haberse realizado anuncios que hayan supuesto el pago de cualquier tipo de cantidades.

- El importe a que ascienda la publicación de un anuncio de inicio y otro de finalización de la obra en los diarios de mayor difusión regional (hasta un máximo de cuatro) y la edición de un folleto explicativo de la obra con una tirada de mil (1.000) ejemplares, en caso de considerarse oportuno efectuar estas medidas de publicidad por **CANASA.**

- La instalación de hasta un máximo de cuatro vallas publicitarias de la realización de la obra. En caso de que la obra sea cofinanciada con fondos europeos las vallas deberán cumplir los requisitos exigidos en la normativa comunitaria referencia a las obras cofinanciadas con Fondos Europeos.

II.5.- Se podrán realizar abonos a cuenta, previa petición escrita del Contratista, por instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que se establezcan en el TRLCSP y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

II.6.- Los precios unitarios de las diferentes unidades de obra a los que se hace referencia en la cláusula II.1. se considerarán como precios cerrados a todos los efectos.

Los precios unitarios del proyecto aprobado tienen incorporados, a su vez, todos los costes necesarios para cumplimentar los correspondientes trabajos, de total conformidad con lo establecido en el presente contrato y en sus anexos y, en especial, en el Pliego de Prescripciones Técnicas del mismo.

La justificación de los precios unitarios del proyecto aprobado, así como los rendimientos y los precios básicos que se detallan en el citado anexo, figuran en este contrato única y exclusivamente a efectos de emplearlos en el cálculo de los precios contradictorios que se detallan en la cláusula II.7 en lo que se refiere a los precios básicos y rendimientos. De forma excepcional, se podrá utilizar la justificación de los precios unitarios para determinar el precio de unidades incompletas en caso de paralización o extinción del contrato.

II.7.- En caso de que en el desarrollo de las obras se observara la necesidad de ejecutar alguna unidad de obra no prevista en el proyecto aprobado, se formulará conjuntamente por **CANASA** y el **Contratista** el correspondiente precio contradictorio de la nueva unidad de obra, procediéndose como sigue:

a) Las propuestas de ejecución de unidades de obra sujetas a precios contradictorios que se formulen entre la Dirección de Obra y el **Contratista**, se someterán a la aprobación expresa de **CANASA**, a través de sus representantes legales.
b) Los precios de las citadas unidades de obra no previstas, se fijarán contradictoriamente entre **CANASA** y el **Contratista**. En este supuesto, los precios y los rendimientos contradictorios se deducirán (por extrapolación, interpolación o proporcionalidad) de los datos presentes en los anexos al contrato, siempre que ello sea posible. En caso de discrepancia, se aplicarán los precios fijados por **CANASA**, sin perjuicio del derecho del **Contratista** a ejercitar las acciones que considere contra tal decisión.
c) En caso de que la unidad de obra objeto de precio contradictorio se ejecutase antes de la determinación definitiva del citado precio, se certificará en aquel mes según el precio propuesto por **CANASA**. Una vez alcanzado mutuo acuerdo sobre el precio, o resuelto en vía judicial fijándolo, **CANASA** abonará o descontará la diferencia con la actualización equivalente al tipo de interés legal fijado en la Ley de Presupuestos, pudiendo realizar, en su caso, la reducción mediante el descuento de su importe de la suma a pagar al **Contratista** en el vencimiento inmediato siguiente.
d) El **Contratista** estará obligado a ejecutar las unidades de obra no previstas en el Anexo nº 6 que expresamente le ordene **CANASA**, según lo previsto en el punto b) de la presente cláusula, aún en el caso de desacuerdo sobre el importe del precio contradictorio de esta

unidad, sometiéndose en tal supuesto y, en todo caso, una vez ejecutadas tales unidades de obra, al sistema de fijación de precios contradictorios y, en último extremo, a la vía judicial prevista en este contrato.

e) En todo caso, los precios contradictorios se referirán a la fecha de licitación, siendo de aplicación las revisiones de precios en las mismas condiciones que las referidas al resto de precios unitarios.

III.- TERCERA: PLAZO.

III.1.- El desarrollo de las obligaciones del Contratista se producirá en dos fases:

Fase I: Redacción del Plan integrado de gestión de las obras.
Fase II: Ejecución de las obras y pruebas de funcionamiento.

El inicio de las obras tendrá lugar el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, si en la misma se autoriza el inicio de las obras, o desde la fecha en la que CANASA la autorice si en el acta de comprobación del replanteo se hubiera acordado la suspensión de su inicio. El Acta de Comprobación del Replanteo deberá suscribirse dentro de los treinta días siguientes al de la firma de este contrato.

Previamente, y en el plazo máximo de los 30 días siguientes a la formalización del contrato, el Contratista deberá haber presentado a la aprobación de CANASA el Plan Integrado de Gestión de las Obras, que comprende el Plan de aseguramiento de la calidad, el Plan de vigilancia ambiental y el Plan de seguridad y salud.

En todo caso, el plazo de inicio de ejecución de las obras, y por tanto la realización de la Comprobación del Replanteo, vendrá condicionada por la autorización o concesión de Declaración de Impacto Ambiental o Resolución por la que se decida no someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental o, en su caso, autorización ambiental integrada, así como los requisitos, condiciones o recomendaciones en ellas contenidas, aceptando el **Contratista** los riesgos que puedan derivarse del retraso que pueda producirse por esta causa.

Por tanto, las obras no podrán comenzar hasta que se hayan recibido las autorizaciones ambientales oportunas. Recibida la autorización ambiental, **CANASA** lo comunicará de forma inmediata al **Contratista** para que éste comience a ejecutar las obras en un plazo de quince (15) días.

La suspensión obligatoria del inicio de la ejecución de las obras y, por tanto, la comprobación del replanteo, referida en la presente cláusula, no dará lugar a indemnización alguna a favor del **Contratista** por los daños y perjuicios o por el lucro cesante que como consecuencia de la misma pudieran ocasionarse, renunciando expresamente a efectuar cualquier reclamación por estos conceptos a **CANASA.**

Desde el día siguiente a la Comprobación del Replanteo, se efectuará el cómputo de tiempo para todos aquellos efectos del contrato que, en cualquier medida dependan de un término o plazo a contar desde el comienzo de la obra, con la única excepción de aquellas que se recojan expresamente en el Acta de comprobación del Replanteo y sean, igualmente en forma expresa, aceptadas por **CANASA.**

III.2.- El plazo de ejecución de las obras, dentro del cual habrán de quedar totalmente finalizadas de forma que se pueda proceder a su recepción, se fija en _____ meses naturales, contados desde la fecha indicada en el apartado anterior.

El **Contratista** quedará obligado además a cumplir estrictamente los plazos parciales que se deriven del programa de trabajos de la obra, **Anexo nº 8**, tanto en lo que se refiere al importe o porcentaje de obra ejecutada a determinadas fechas, como a la finalización de unidades de obra determinadas en plazos fijos.

Los retrasos producidos por causa no imputable al **Contratista**, sus subcontratistas o personas que dependan del mismo según el presente contrato, darán derecho a éste, siempre que ofrezca cumplir con los compromisos mediante prórroga del tiempo que tuviese señalado inicialmente, a un plazo adicional que no exceda del tiempo perdido por dicha causa y que será aplicable solamente a las unidades de obra afectadas por tal retraso.

Salvo lo establecido en el párrafo anterior los retrasos producidos respecto a los plazos parciales o totales previstos en este contrato, en tanto en cuanto sean imputables al **Contratista**, o a los subcontratistas, en su caso, llevarán aparejada la consiguiente penalización en los términos y cuantía previstos en el presente documento.

IV.- CUARTA: PROYECTO.

IV.1.- Se entiende que las obras a realizar vienen todas ellas definidas en los anexos al presente contrato, tanto en lo que se refiere a sus dimensiones, materiales que las componen y sus condiciones, como en lo relativo a la forma en que ha de llevarse a cabo la ejecución, condiciones que debe reunir la obra ejecutada, pruebas de calidad a realizar y medidas de vigilancia ambiental a observar, así como las medidas de Seguridad y Salud que el **Contratista** desarrollará.

La información obtenida de los restantes documentos que forman parte en el Proyecto, entregado en su día a los licitadores, tales como estudios geotécnicos, hidrológicos y urbanísticos, mediciones y otros, tienen carácter meramente ilustrativo.

IV.2.- Una vez efectuados los replanteos de detalle y los trabajos necesarios para un perfecto conocimiento de la forma y características del terreno y materiales, el **Contratista** formulará, a su costa, los planos detallados de ejecución que la Dirección de obra estime conveniente, justificando adecuadamente las disposiciones y dimensiones que figuran en estos en relación con los planos del proyecto constructivo, con los resultados de los replanteos, trabajos y ensayos realizados, con los pliegos de condiciones y con la normativa vigente en todos los órdenes a que afecte la obra a ejecutar.

Estos planos habrán de formularse con la suficiente antelación, que fijará la Dirección de Obra, a la fecha programada para la ejecución de la parte de la misma a que dichos planos se refieren, y tendrán que ser en todo caso aprobados de forma expresa por dicha Dirección de Obra**.**

IV.3.- En concordancia con lo pactado en las cláusulas I.5 y I.6 del presente documento, el **Contratista** quedará obligado a soportar los gastos necesarios cuando, a juicio de la Dirección de

Obra, fuese preciso introducir modificaciones necesarias para que se mantengan todas las condiciones de estabilidad, viabilidad, seguridad y calidad previstos en el Proyecto.

Asimismo, el **Contratista** estará obligado, cuando el Coordinador de Seguridad y Salud lo considere conveniente, a introducir y costear las modificaciones que en el Plan de Seguridad y Salud sean precisas para garantizar las condiciones de Seguridad y Salud previstas, actualmente o en un futuro, en la normativa de prevención de riesgos laborales y en el Estudio de Seguridad y Salud. La interpretación y definición de estas condiciones corresponderá al Coordinador de Seguridad y Salud.

IV.4.- Sin perjuicio de lo anterior, el **Contratista** podrá, además, proponer a la Dirección de Obra modificaciones debidamente justificadas sobre la obra proyectada para la adopción del acuerdo que proceda por parte de **CANASA.**

Tal petición, por sí misma, no dará derecho al **Contratista** a hacer ninguna modificación sobre el programa de trabajos de la obra.

IV.5.- Al cursar la propuesta citada en el apartado precedente, el **Contratista** tendrá que señalar un plazo dentro del cual necesitará recibir la contestación con tal que no se vea afectado en ningún caso el programa de trabajo. La falta de contestación dentro de dicho plazo, se entenderá en principio como denegación de la petición realizada.

IV.6.- De acuerdo con lo previsto en las cláusulas I.5 y I.6 del presente contrato, **CANASA** podrá completar o modificar el Proyecto en la forma y condiciones previstas en las mismas, modificando igualmente, si ello fuera necesario y consecuencia de lo antes indicado, la documentación anexa al presente contrato.

Asimismo, las prescripciones técnicas del Contrato se podrán modificar de mutuo acuerdo para ajustarse a las recomendaciones o condiciones de las resoluciones administrativas correspondientes, especialmente, las de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

V.- QUINTA: PERMISOS Y LICENCIAS.

V.1.- Con la antelación necesaria para que no se deriven dificultades en cuanto al cumplimiento del programa de trabajos, el **Contratista** deberá solicitar de los organismos, administraciones, empresas y particulares que corresponda, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos por la ejecución de la obra y por la ocupación, mantenimiento o reposición de vías de comunicación, servicios afectados, fincas particulares o cualquier otra actuación derivada de la ejecución de la obra objeto de este contrato. El abono de las tasas, fianzas, etc. que se deriven de la obtención de estas autorizaciones, permisos y/o licencias, serán de cuenta del **Contratista**.

CANASA podrá avanzar la solicitud de autorizaciones, permisos y licencias, especialmente en lo referente a vías de comunicación, servicios afectados y otras actuaciones, con la finalidad de acelerar su conclusión. En este caso, **CANASA** facilitará al **Contratista** toda la información y documentación referentes a las citadas solicitudes, una vez firmado el presente contrato, haciéndose cargo el **Contratista**, en su caso, del seguimiento de los trámites necesarios para la obtención de las

autorizaciones, permisos y licencias citados y, en todo caso, de los gastos que las mismas comporten, aun cuando sean anteriores a la fecha de la firma de este documento.

La demora o el coste de obtención de las citadas autorizaciones, permisos y licencias, no será en ningún caso motivo de incremento del plazo ni del precio contractualmente pactados. No obstante, la demora imputable a **CANASA** no podrá tenerse en cuenta a efectos de apreciar incumplimiento de plazos parciales o del plazo total por parte del **Contratista**.

V.2.- Serán de cargo del **Contratista** la realización de todo tipo de gestiones, proyectos, acometidas previas etc., así como los pagos que estos comporten, necesarios para la obtención de altas, permisos o legalizaciones de cualesquiera instalaciones provisionales o definitivas relacionadas con la obra objeto de este contrato, así como las precisas para la puesta en funcionamiento de dichas instalaciones.

VI.- SEXTA: PROGRAMA DE TRABAJOS.

VI.1.- Como **Anexo nº 8** del presente contrato, y con el mismo carácter contractual, se acompaña a éste la programación a la que se habrá de sujetar la evolución de las obras, y que da como resultado el plazo total establecido en la Cláusula Tercera.

El citado anexo, ha sido elaborado teniendo en cuenta los rendimientos aplicables a cada unidad de obra, el cumplimiento de los cuales, será en cualquier caso responsabilidad plena y exclusiva del **Contratista**.

En el programa de trabajos del citado **Anexo nº 8**, se reflejan además los datos de inicio y final de las diversas actividades en que se descompone la obra, así como las obras elementales sujetas a plazos parciales de finalización.

VI.2.- A requerimiento de **CANASA**, el **Contratista** actualizará el programa de trabajos, siguiendo las normas e instrucciones que a tal efecto dicte **CANASA**, desarrollando el formato y modelo contenido en el **Anexo nº 8**.

VI.3.- Cuando en función de lo previsto en las cláusulas I.5 y I.6 **CANASA**. modifique, aumente o disminuya las obras objeto del presente contrato, se procederá a la reprogramación de la obra, obteniéndose un nuevo programa de trabajos que se desarrollará según el formato y modelo del **Anexo nº 8**.

Para llevar a cabo la citada actualización, a las unidades de obra que se modifiquen, aumenten o disminuyan, se les aplicarán los rendimientos utilizados en los anexos del presente contrato. Si de estos no se pudiesen deducir los oportunos rendimientos bien sea por extrapolación, interpolación o proporcionalidad, estos se establecerán en forma contradictoria, en caso de desacuerdo se estará a lo previsto en la cláusula II.7 del presente contrato.

Mientras el volumen de las modificaciones, aumentos o disminuciones de las obras del presente contrato que **CANASA** determine se mantengan dentro de los límites previstos en las referidas cláusulas I.5 y I.6, el **Contratista** vendrá obligado a mantener los precios unitarios y los rendimientos concretados en la documentación anexa. En consecuencia, el **Contratista** se compromete a disponer de los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para hacer frente,

en su caso, a las modificaciones, aumentos o disminuciones de las obras contratadas, dentro de los límites convenidos.

La actualización del plazo total sólo se producirá como consecuencia de la actualización del programa de trabajos si a causa de la modificación, aumento o disminución de las obras contratadas, resultase necesario alterar el camino crítico del citado programa de trabajos, variándose en tal supuesto la fecha final de la obra.

VI.4.- La alteración del programa de trabajos o de los rendimientos previstos en los anexos al presente contrato, por causa de incumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud determinará la aplicación de las penalizaciones previstas en las cláusulas XVII.3 y XVII.4 del contrato.

VI.5.- El programa de trabajos que figura en el **Anexo nº 8**, está elaborado teniendo en cuenta las fechas previstas de ocupación de terrenos y de reposición de servicios que se señalan en el **Anexo nº 7**.

VII.- SÉPTIMA: MEDIOS DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

VII.1.- El **Contratista** está obligado a tener en la obra el equipo de personal directivo, técnico, auxiliar y operario que resulta de la documentación de la adjudicación, y, en particular, en su oferta. Asimismo, designará a las personas que asuman por su parte la dirección de los trabajos, que tendrán que tener facultades para resolver cuantas cuestiones dependan de la Dirección de Obra, teniendo siempre, en todo caso, que dar cuenta a ésta para poder ausentarse de la zona de obras.

El **Contratista** deberá elegir, para el cargo de Delegado del Contratista, a un profesional con titulación universitaria superior cuyas aptitudes profesionales, de conformidad con la legislación vigente, sean las idóneas para el ejercicio de las funciones de Delegado que es objeto de este contrato. En caso de que el **Contratista** sea una empresa extranjera, el Delegado deberá contar con la titulación profesional equivalente en el país de origen de dicha empresa.

Además, el Contratista designará un Jefe de Obra con la titulación exigida en el Pliego de Cláusulas Particulares de esta contratación que será responsable del cumplimiento en la obra de las medidas necesarias en materia de Seguridad y Salud y de las medidas de protección medioambiental.

La persona que ocupe el cargo de Delegado puede coincidir con la que ocupe el cargo de Jefe de Obra.

No obstante lo anterior, el **Contratista**, previa autorización escrita de **CANASA**, podrá desafectar los medios personales y materiales que hubiera adscrito a la obra sólo en caso de que se produzcan retrasos en el inicio de las obras y, por tanto, en la comprobación del replanteo, ocasionadas por demoras en la obtención de la autorización o concesión de declaración de impacto ambiental o Resolución por la que se decida no someter a evaluación de impacto ambiental o, en su caso, autorización ambiental integrada.

Entre CANASA y el personal propuesto por el Contratista no existirá relación laboral de clase alguna.

VII.2.- Tanto la idoneidad de las personas que constituyan este grupo directivo, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por la Dirección de Obra que tendrá en todo momento la facultad de exigir del **Contratista** la sustitución, por causa justificada de cualquier persona o personas adscritas a ésta, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al **Contratista** pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad. No obstante, el **Contratista** responde en todo caso de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado a la obra y asume como propios los acuerdos y decisiones de dicho personal en el ámbito de sus respectivas funciones.

VII.3.- El **Contratista** no podrá disponer para la ejecución de otros trabajos de la maquinaria que, de acuerdo con el programa de trabajos, se haya comprometido a tener en la obra, ni retirarla de la zona de obras, salvo expresa autorización de la Dirección de Obra; asimismo, ésta puede ordenar la sustitución de la maquinaria que, por cualquier causa, no cumpla con el rendimiento programado, corriendo la sustitución por cuenta del **Contratista**.

VII.4.- Además del cumplimiento de todos los reglamentos y disposiciones vigentes de cualquier clase, referentes al uso de explosivos, en su caso, instalaciones eléctricas, vertidos controlados y cualesquiera otras de aplicación, el **Contratista** adoptará bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad del personal de la obra, de terceros y de la obra en sí.

El Contratista, de acuerdo con las indicaciones del Coordinador de Seguridad y Salud y su propio criterio profesional, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de Seguridad y salud y cualquier normativa que las desarrolle o les sea de aplicación.

VII.5.- La organización de los trabajos tendrá que garantizar en cualquier caso un escrupuloso respeto a los valores paisajísticos y ecológicos en que se desarrolle la obra, respondiendo directa y exclusivamente el **Contratista** de cualquier alteración que implique demérito o agresión a dichos valores.

VII.6.- El **Contratista**, dispondrá de los medios, maquinaria, instalaciones y servicios auxiliares y de apoyo que sean necesarios para la ejecución de las obras objeto de este contrato, cuya idoneidad será libremente apreciada por la Dirección de Obra que tendrá en todo momento la facultad de exigir del **Contratista** la sustitución, por causa justificada, de cualquier elemento adscrito a ésta, sin obligación de responder de ninguno de las daños que al **Contratista** pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad.

VIII.- OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

VIII.1.- Los derechos y obligaciones derivados del Contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas del cedente no hayan sido razón determinante para la adjudicación.

Para que el **Contratista** pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Que **CANASA** autorice expresamente y con carácter previo la cesión.
- Que el cedente tanga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con **CANASA** y la solvencia exigible de conformidad con el pliego de condiciones que rige la licitación.

VIII.2.- El **Contratista**, cumpliendo los requisitos y formalidades prevenidos en los apartados siguientes, podrá subcontratar parcialmente con terceros las obras objeto de este contrato, siempre que las prestaciones parciales que se subcontraten no excedan el porcentaje del importe del contrato que figura en el Pliego de Cláusulas Particulares regulador de la licitación de este contrato.

VIII.3.- En todo caso, el **Contratista** deberá comunicar anticipadamente y por escrito a **CANASA** la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 b) de la LCSP. En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél.

En dicha comunicación deberá indicar el porcentaje acumulado del presupuesto del contrato subcontratado hasta la fecha.

El contratista deberá manifestar bajo su responsabilidad, que la clasificación del subcontratista, en su caso, se encuentra vigente y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el art. 60.1 del TRLCSP.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

CANASA se reserva el derecho a oponerse a la subcontratación si entiende que el subcontratista no reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigibles.

VIII.4.- La subcontratación que exceda el porcentaje máximo previsto, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista y el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Contratista en cuanto a las condiciones de pago a subcontratistas y suministradores, podrán dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

VIII.5.- Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a **CANASA**, con sujeción estricta a los pliegos de condiciones y a los términos de este contrato. El conocimiento que

tenga **CANASA** de los subcontratos celebrados en virtud de la comunicación del contratista no alterará la responsabilidad exclusiva de éste.

VIII.6.- En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar.

VIII.7.- El **Contratista** se obliga a abonar a los subcontratistas y suministradores el precio pactado con unos y otros en plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los fijados en este contrato, respetando en todo caso lo dispuesto al efecto en el artículo 228 del TRLCSP. El cómputo de dichos plazos se iniciará desde la fecha de aprobación por el Contratista de la factura emitida por el subcontratista o el suministrador, con indicación de su fecha y del período a que corresponda. La aprobación o conformidad de las facturas se otorgará en un plazo máximo de treinta (30) días desde su presentación.

El **Contratista,** cuando CANASA así lo requiera, deberá justificar documentalmente el cumplimiento de los plazos y condiciones en materia de pagos a subcontratistas y suministradores.

Tanto el contratista como el subcontratista deberán respetar, en lo que sea de aplicación, las disposiciones de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

IX.- NOVENA: APROVECHAMIENTO DE MATERIALES, MANANTIALES Y OBJETOS ENCONTRADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

IX.1.- El **Contratista** no disfrutará de ningún derecho sobre las aguas que brotasen como consecuencia de las obras, si bien podrá servirse de ellas, en los términos que autoricen las disposiciones vigentes, en las necesidades propias de las obras, abandonando el resto que bajo ningún concepto podrá explotar separadamente, por tratarse de bienes de dominio público y por prohibirlo expresamente el presente contrato.

IX.2.- El **Contratista** tampoco podrá exigir derecho de explotación o materiales que apareciesen como consecuencia de las obras.

No obstante, el **Contratista** podrá servirse de aquellos minerales, rocas o materiales que, de acuerdo con la nomenclatura de la Ley de Minas, y en los términos por ésta u otras normas autorizados, directamente concurran a satisfacer las necesidades de la construcción de la obra, siempre y cuando se encuentren en terrenos de dominio público.

IX.3.- El **Contratista** tendrá la obligación de emplear para extraer las antigüedades y objetos de arte que pudiesen encontrarse, todas las precauciones que fuesen procedentes, manteniendo en tal supuesto su derecho a ser indemnizado, siempre que no viniera contemplado en el presupuesto, por el exceso de gastos que tales trabajos le ocasionen, así como a reclamar la correspondiente ampliación del plazo de ejecución, si es que no estuviese programado, de la obra. Todo ello sin perjuicio de cumplir con las disposiciones legales especiales vigentes sobre tales trabajos.

En todo caso, corresponderá a CANASA el derecho a percibir el premio que el artículo 44 de la Ley 15/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español o cualesquiera otras

disposiciones reconocen al descubridor de objetos y restos materiales que posean los valores que son propios del Patrimonio Histórico.

IX.4.- El **Contratista** responderá en todo caso de los daños que se causen y/o reclamaciones que se generen, en su caso, por el incumplimiento de las Cláusulas IX.1., IX.2. y IX.3. anteriores.

IX.5.- El **Contratista** no tendrá derecho sobre la tierra vegetal extraída durante la ejecución de las obras, que quedará a disposición de **CANASA** o de quien esta disponga, excepto en el caso de que, a juicio de la Dirección de Obra, tales tierras sean necesarias para la ejecución de ésta. En caso de que **CANASA** no ejerza su derecho, el **Contratista** queda obligado a incluir en su oferta el coste de su aplicación y/o destino final.

X.- DÉCIMA: SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS.

X.1.- **CANASA** podrá ordenar en cualquier momento, la suspensión de una determinada parte, o incluso del conjunto de los trabajos encomendados al **Contratista**, efectuándose en tal supuesto los correspondientes reajustes del programa.

En caso de suspensión de los trabajos por causa no imputable al **Contratista**, se establecerán de forma contradictoria los posibles perjuicios económicos derivados de la misma, excepto el caso en que se pueda establecer un nuevo programa de trabajos y su camino crítico no incremente el plazo total de las obras en más de quince días. En este supuesto, el **Contratista** no podrá reclamar ningún tipo de extracoste o compensación económica.

En cualquier caso, la suspensión dará lugar al establecimiento de un nuevo programa de trabajos, con reconocimiento de los perjuicios producidos y aumento del plazo total de ejecución de la obra si se afecta al camino crítico de la misma. La cuantificación, en su caso, de los perjuicios económicos antes mencionados, no podrá exceder de los realmente producidos y justificados por cada mes de incremento del plazo total de la obra, sin tener en cuenta la primera quincena.

X.2.- En el supuesto de que **CANASA** suspendiese el inicio de las obras por plazo superior a seis (6) meses, el **Contratista** tendrá derecho a la resolución del contrato y a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del tres por ciento (3%) del precio de adjudicación.

No obstante, en caso de suspensión de las obras ya iniciadas, por plazo superior a ocho (8) meses, el **Contratista** tendrá derecho a la resolución del contrato, al valor de las obras efectivamente realizadas y a una indemnización del seis por ciento (6%) del importe de ejecución material contratado de la obra que quede por ejecutar en concepto de beneficio industrial, renunciando expresamente a cualquier otra indemnización que, por cualquier concepto, exceda de la cifra resultante de aplicar el porcentaje antes señalado sobre la obra pendiente de ejecutar.

En atención al interés público de la obra objeto de este contrato, el **Contratista** no podrá por ninguna causa suspender la ejecución de las obras.

XI.- UNDÉCIMA: OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE SEGURIDAD Y SALUD Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

XI.1.- El **Contratista** y los subcontratistas en su caso, habrán de cumplir las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, laboral, de seguridad social, protección del medio ambiente y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

XI.2.- A los efectos de control por parte de **CANASA**, y sin que ello implique no obstante que la misma asuma ninguna obligación al respecto, el **Contratista** habrá de acreditar, siempre que le sea requerido por **CANASA,** el tener cumplidas todas las obligaciones citadas en el párrafo anterior, poniendo a disposición de **CANASA**, en todo momento, los documentos y comprobantes que lo acrediten y que ésta le solicite.

Igual control podrá exigir **CANASA** al **Contratista**, respecto al cumplimiento por sus subcontratistas de todas las obligaciones mencionadas.

XI.3.- Serán a cargo exclusivo del **Contratista** todos los gastos e impuestos que se originen por razón de la constitución de garantías provenientes del presente contrato y, en su caso, los que se originen por la subcontratación de las obras objeto del mismo y de sus revisiones.

XI.4.- El Contratista asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir, tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, durante la ejecución de los trabajos, todas las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad y Salud y en el trabajo, con estricta observancia del Estudio y del Plan de Seguridad y Salud aprobado para el Contrato, sometiéndose a las instrucciones y órdenes emanadas del Coordinador designado para esta materia. **CANASA** podrá exigir del **Contratista**, la expulsión de la obra de quienes infrinjan la citada normativa en cualquiera de sus puntos o aspectos.

El **Contratista** comunicará la presentación y aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo y librará las actas de las reuniones de los comités de Seguridad y Salud a la Dirección de Obra y al Coordinador de Seguridad y Salud.

CANASA podrá promover y asistir en todo momento a las reuniones de los comités de Seguridad y Salud en el Trabajo, haciendo las recomendaciones que considere apropiadas para la debida seguridad y salubridad de la obra.

XI.5.- El Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra gozará de las más amplias facultades para poder cumplir con la máxima efectividad de las funciones relacionadas en el Real decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción. Por tanto, el **Contratista** habrá de darle a conocer e informarle de todas aquellas previsiones o actuaciones que deba llevar a cabo y que afecten o puedan afectar a su ámbito de responsabilidades.

El **Contratista** habrá de actuar de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que le sean dictadas por el Coordinador de Seguridad y salud para la regulación de las relaciones entre ambas partes en lo que se refiere a las operaciones de control, supervisión y, en general, de información, relacionadas con la aplicación del Plan de Seguridad y salud y el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Si el Coordinador de Seguridad y Salud o cualquier otra persona integrada en la Dirección de Obra observase el incumplimiento de las medidas de Seguridad y salud, advertirá

de esta circunstancia al **Contratista**, quedando facultado para suspender la ejecución de trabajos determinados o de la totalidad de la obra cuando considere que concurren circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y Salud de los trabajadores, propios del **Contratista**, de los subcontratistas a de cualesquiera personas ajenas a la obra.

XI.6.- El **Contratista** elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y salud que forma parte del Proyecto de la Obra. El Plan de Seguridad y Salud deberá ser presentado en el plazo máximo de 30 días desde la formalización del contrato, y habrá de ser aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud con anterioridad a la fecha convenida en la cláusula III para el inicio de las obras. Este documento, que se integra en el Plan Integral de Gestión de la obra, deberá ser observado y cumplido por el **Contratista** durante toda la ejecución de las obras, y tendrá el contenido mínimo que se fija en el **Anexo nº 10** de este Contrato.

XI.7.- En el Plan de seguridad y salud en el trabajo el **Contratista** podrá incluir, con la correspondiente justificación técnica, las propuestas de medidas alternativas de prevención que considere adecuadas con su valoración económica. Las medidas alternativas de prevención propuestas por el **Contratista** no podrán implicar en ningún caso la disminución de niveles de protección ni del importe total de presupuesto previstos en el Estudio de Seguridad y Salud.

XI.8.- El **Contratista** presentará el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo al Coordinador de Seguridad y Salud, para su aprobación, con la antelación fijada por éste respecto a la fecha convenida para la aprobación del replanteo.

En caso de que el Coordinador de Seguridad y Salud no apruebe el Plan de Seguridad y salud, indicará al **Contratista** las modificaciones que considere necesario introducir con el fin de garantizar las condiciones de Seguridad y salud previstas en el Estudio de Seguridad y Salud y en la normativa de aplicación y el **Contratista** quedará obligado a modificar el Plan de acuerdo con estas indicaciones. El **Contratista** presentará de nuevo el Plan, debidamente modificado, al Coordinador de Seguridad y Salud para su aprobación.

XI.9.- En caso de que en la fecha convenida para el inicio de la ejecución de las obras el Plan no haya sido aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud por causa imputable al **Contratista**, **CANASA** podrá declarar resuelto el presente contrato. Se considerará que el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo no ha sido aprobado por causa imputable al contratista en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando el **Contratista** no lo haya presentado al Coordinador de Seguridad y Salud en el trabajo con la antelación a la fecha de ejecución de las obras indicada por este último.
b) Cuando el **Contratista** no haya modificado el Plan de acuerdo con las indicaciones del Coordinador de Seguridad y Salud.

En caso de que **CANASA** declare resuelto el contrato por las causas previstas en la presente cláusula, **CANASA** ejecutará la garantía definitiva.

XI.10.- El Plan de Seguridad y Salud podrá ser modificado por el **Contratista** en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias

o modificaciones que pudieran surgir a lo largo de la obra. Estas modificaciones requerirán la aprobación expresa del Coordinador de Seguridad y Salud.

XI.11.- Los intervinientes en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos responsables en materia de prevención de riesgos laborales en las empresas intervinientes y los representantes de los trabajadores, podrán presentar al Coordinador de Seguridad y Salud, por escrito y de forma razonada, las sugerencias alternativas que estimen oportunas.

A estos efectos, el Plan de Seguridad y Salud estará a disposición permanente de las citadas personas y órganos, así como de la Dirección de Obra.

XI.12.- El Plan de Seguridad y Salud estará a disposición permanente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los técnicos de los órganos especializados en materia de Seguridad y Salud de la Administración Pública competente.

XI.13.- En cualquier caso, el **Contratista** será plenamente responsable de la correcta ejecución del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.

XI.14.- El incremento de los gastos por aplicación y ejecución del Plan de Seguridad y Salud ocasionado por la modificación de la obra a ejecutar por valor inferior al diez por ciento (**10%**) del presupuesto indicado en la cláusula II.1., se valorará por aplicación de los precios unitarios ofertados contenidos en el Estudio de Seguridad y Salud o, si no estuviesen previstos, se formulará conjuntamente por **CANASA** y el **Contratista** el correspondiente precio unitario de acuerdo con lo previsto en la cláusula II.7., previa la oportuna justificación del incremento de estos gastos por parte del Contratista y su certificación por parte del Coordinador de Seguridad y Salud.

XI.15.- En caso de incumplimiento del Plan por causa imputable al **Contratista** y sin perjuicio de las penalizaciones que le sean de aplicación, **CANASA** podrá suspender el abono de la partida correspondiente a la retribución en concepto de aplicación y ejecución del Plan de Seguridad y Salud.

XI.16.- El Coordinador de Seguridad y Salud tendrá a su cargo el libro de incidencias y lo gestionará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y salud en las obras de construcción.

XI.17.- El **Contratista** será responsable, con carácter único y exclusivo, y sin que pueda trasladar tal responsabilidad a **CANASA**, de cualesquiera accidentes que pudieran acaecer a todo el personal de la obra, tanto propio del contratista como de sus subcontratistas, o a terceras personas, como consecuencia directa o indirecta de la realización de los trabajos objeto de este contrato y sus anexos.

XI.18.- CANASA se reserva, en todo caso, el derecho de autoridad en lo que se refiere a la observancia del **Contratista** y de sus subcontratistas de las medidas de seguridad contenidas en el Plan de Seguridad y salud y en las disposiciones legales o reglamentarias de aplicación, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interposición de los recursos correspondientes.

XI.19.- El **Contratista** se responsabilizará plenamente frente a las autoridades laborales, y exclusivamente frente a **CANASA**, de cualquier infracción a las normas de seguridad en la que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos contratados.

XI.20.- El **Contratista** deberá mantener especial interés en la protección y conservación del terreno, edificaciones, entorno, aspectos medioambientales, y todos aquellos elementos que puedan verse afectados por el desarrollo de la obra objeto del presente contrato. En este aspecto, y en particular, deberá cumplir plenamente la normativa medioambiental que resulte de aplicación a la zona en que, en cada momento, se desarrollen las obras.

Si como consecuencia de actuaciones imputables a la ejecución de las obras, estas fuesen suspendidas por la aplicación de la normativa medioambiental vigente en cada momento y lugar, el **Contratista** no tendrá derecho a ningún tipo de reclamación económica ni de plazo, sin perjuicio de las acciones de cualquier clase que **CANASA** pueda adoptar al respecto.

Igualmente deberá cumplir con todas las previsiones del Plan de vigilancia ambiental a que se refiere la cláusula XIV de este Contrato.

XII.- DUODÉCIMA: DIRECCIÓN DE LA OBRA.

XII.1.- La dirección y el control de las obras, estarán a cargo, y se desarrollarán, bajo la responsabilidad exclusiva de quien designe la propia **CANASA**, comunicándolo por escrito al **Contratista**.

XII.2.- Para poder cumplir con la máxima efectividad la misión que le ha sido encomendada, la Dirección de Obra gozará de las más amplias facultades dentro del marco de la documentación de los trabajos adjudicados objeto del presente contrato, sin perjuicio de que cualquier decisión que implique modificación de los mismos en calidad, en plazo, en coste o en diseño, habrá de ser aprobada expresamente por **CANASA.** La Dirección de Obra tendrá que conocer y participar de todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el **Contratista**, entre las que se señalan, sin que la siguiente relación tenga carácter limitativo, sino meramente enunciativo, las relacionadas con los siguientes aspectos:

a) Replanteo de detalle.

b) Maquinaria aportada o a disposición de la obra.

c) Proyecto, montaje, funcionamiento de instalaciones, plantas de producción de áridos, aglomerantes asfálticos, prefabricados y hormigones, caminos de accesos, desvíos de aguas y otros, en su caso.

d) Planos de detalle para los diferentes tajos de trabajo, incluyendo métodos y medios de ejecución de los mismos.

e) Idoneidad de los materiales a utilizar y utilizados en las obras, y del equipamiento a instalar que habrán de haber sido presentados previamente a la Dirección de Obra para acreditar la citada idoneidad.

f) Idoneidad de las zonas de abastecimientos, vertidos, vertederos u obtención de préstamos.

g) Los términos y medios para la recepción, tomas de abastecimiento y almacenaje de materiales de la obra.

h) Sistemas y detalles del encofrado, previo a su adquisición, en su caso.

i) Tipos de acero y sistemas de pretensado.

j) Sistemas y medios de producción de áridos, incluso canteras o gravas.

k) Planes y medios de montaje de elementos y estructuras metálicas o prefabricados de hormigón o de cualquier otro material.

l) Acabados de todo tipo.

El **Contratista** estará obligado a prestar su colaboración a la Dirección de Obra para el normal cumplimiento de las funciones a éste encomendadas.

XII.3.- El **Contratista** tendrá que actuar de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que le sean dictadas por la Dirección de Obra para la regulación de las relaciones entre ambas partes, en lo que se refiere a las operaciones de control, mediciones, valoración y, en general, de información relacionadas con la ejecución de las obras. En concreto, el Contratista suministrará a la Dirección de Obra la información necesaria para cumplir el Real decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud.

XII.4.- CANASA a través de la Dirección de Obra podrá detener cualquiera de los trabajos en curso de realización que no se estén ejecutando de conformidad con las prescripciones contenidas en la documentación definitoria de las obras, bien sea en este contrato o en sus anexos, o en las instrucciones recibidas.

XII.5.- Las instrucciones de la Dirección de Obra al **Contratista**, se emitirán por escrito, y quedarán recogidas en el correspondiente libro de órdenes y asistencias, que deberá ser debidamente diligenciado al inicio de los trabajos, y en el que se reflejarán las órdenes, instrucciones y comunicaciones correspondientes, quedando un ejemplar en poder del **Contratista** y el otro en poder de la Dirección de Obra. Será igualmente válido que dichas órdenes se cursen mediante correo electrónico. En este caso, dichas órdenes se identificarán mediante un registro secuencial y único que será comunicado en el propio correo electrónico. A todos los efectos, el registro informático de las instrucciones enviadas por correo electrónico tendrá la consideración de Libro de órdenes, debiendo el Contratista custodiar en la oficina de obra una copia impresa en papel a disposición de CANASA.

El **Contratista** estará obligado a firmar el conocimiento de las citadas órdenes.

XIII.- DECIMOTERCERA: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS.

XIII.1.- CANASA supervisará y podrá inspeccionar en cualquier momento, mediante las personas que en cada caso designe, el estado de ejecución de las obras objeto del presente contrato, sin perjuicio de las actuaciones de alta inspección y control que, en su caso, pueda realizar la Administración del Estado a través de sus representantes.

XIII.2.- Dicha labor de supervisión e inspección, cuyo ejercicio se reserva **CANASA**, podrá ser encomendada por ésta a terceras personas, físicas o jurídicas, con la cualificación precisa para el mejor conocimiento del estado de desarrollo y calidad de cada una de las partidas de la obra objeto de revisión.

XIV.- DECIMOCUARTA: CONTROL DE CALIDAD Y VIGILANCIA AMBIENTAL.

XIV.1.- CANASA mediante la Dirección de obra, realizará todos los reconocimientos, comprobaciones y ensayos que crea oportunos en cualquier momento, en presencia del **Contratista**, el cual estará obligado a facilitar al máximo su ejecución, poniendo a disposición de **CANASA** los medios auxiliares y el personal que resulten necesarios.

El **Contratista** no podrá reclamar el pago de interrupciones de las obras derivadas de estos conceptos.

XIV.2.- Con independencia de la supervisión del control de calidad (contraste) que lleve a cabo **CANASA**, el **Contratista** deberá también realizar el control necesario sobre la ejecución de la obra, de acuerdo con el Plan de Aseguramiento de Calidad, para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el **Anexo nº 9** de este contrato, y/o las que resulten necesarias, definidas en cualquier caso por la Dirección de Obra, para alcanzar el nivel adecuado en la calidad de la misma. A estos efectos, el **Contratista** debe presentar a **CANASA,** en el plazo máximo de 30 días desde la formalización del contrato, el Plan de Aseguramiento de Calidad, el cual deberá ser aprobado por CANASA antes de la fecha convenida para la aprobación de la comprobación del replanteo. Este documento, que se integra en el Plan Integral de Gestión de la obra, deberá ser observado y cumplido por el **Contratista** durante toda la ejecución de las obras, y tendrá el contenido mínimo que se fija en el **Anexo nº 9** de este contrato.

Estas actuaciones no supondrán ningún incremento de los precios unitarios establecidos.

El **Contratista** deberá cumplir en cantidad, tiempo y forma, lo señalado en el Plan de Aseguramiento de Calidad, cuyo presupuesto, que corre íntegramente a cargo del citado **Contratista**, se detalla en el **Anexo nº 9** de este contrato.

Los ensayos correspondientes a este plan, tendrán que ser realizados por un laboratorio homologado y aceptado expresamente por **CANASA.** Se realizarán bajo la supervisión de la Dirección de Obra que podrá modificar el contenido del citado Plan de Aseguramiento de Calidad en cualquier momento.

En caso de que **CANASA** modificase el contenido del Plan de Aseguramiento de Calidad, las actividades o unidades añadidas y/o eliminadas, se valorarán conforme a los precios unitarios que se detallan en dicho anexo.

Asimismo, el presupuesto global del citado plan de Aseguramiento de Calidad, se actualizará proporcionalmente a las variaciones del importe de la obra, en el supuesto de que existan modificaciones de la obra a ejecutar.

En el momento de la recepción de la obra, el **Contratista** deberá acreditar la ejecución del Plan de Aseguramiento de Calidad realmente realizado, y en el momento de la liquidación de la obra, se valorará éste, de conformidad con lo anteriormente expuesto, abonándose a favor de quien corresponda, el saldo resultante entre el presupuesto actualizado del **Anexo nº 9**, y la citada valoración de lo realmente desarrollado.

Los ensayos, repetición de otros que hayan dado resultado defectuoso o los mal realizados, serán íntegramente a cargo del **Contratista**, y no se incluirán a efectos económicos en el balance anterior.

XIV.3.- El **Contratista** autoriza a la Dirección de Obra, al acceso y comunicación directa con el laboratorio de control de calidad designado. Asimismo, el citado laboratorio queda autorizado y obligado a enviar al mismo tiempo al **Contratista** y a la Dirección de Obra, dentro de los plazos previstos en el Plan de Aseguramiento de Calidad, los resultados de los ensayos realizados.

XIV.4.- En cualquier caso, el **Contratista** será plenamente responsable del resultado y calidad de la obra que ejecute, de acuerdo con lo establecido en este documento y sus anexos, y ello aun cuando desprendiéndose tal supuesta calidad de los controles y ensayos efectuados, la realidad no respondiera al resultado teórico de éstos, sin perjuicio, en tal caso, de la posible responsabilidad subsidiaria frente a dicho **Contratista** del laboratorio que los hubiera realizado.

XIV.5.- CANASA se reserva el derecho a recusar al laboratorio designado por el **Contratista**, en el caso de reincidencia en la carencia o retraso de información, o en el supuesto de que se aprecien anomalías reiteradas en el resultado de los ensayos efectuados.

XIV.6.- El **Contratista** debe presentar a **CANASA,** en el plazo máximo de 30 días desde la formalización del contrato, el Plan de vigilancia ambiental de la obra, el cual deberá ser aprobado por el Coordinador Ambiental de las mismas antes de la fecha convenida para la aprobación de la comprobación del replanteo. Este documento, que se integra en el Plan Integral de Gestión de la obra, deberá ser observado y cumplido por el **Contratista** durante toda la ejecución de las obras, y tendrá el contenido mínimo que se fija en el **Anexo nº 9** de este contrato.

XV.- DECIMOQUINTA: INFORMACIÓN A PREPARAR POR EL CONTRATISTA.

XV.1.- El **Contratista** enviará a la Dirección de Obra un comunicado mensual, en el que reflejará la obra ejecutada en el mes y al origen, con sus valoraciones, y en el que se reflejarán también las incidencias de obra más significativas. La Dirección de Obra podrá definir con más detalle el contenido de dicho comunicado.

La Dirección de Obra podrá pedir al **Contratista** que libre comunicados especiales, bien sean diarios, semanales o de otra periodicidad, con el contenido que se determine.

XV.2.- El comunicado mensual se recibirá antes del día 20 del mes al que el mismo se refiera; los comunicados especiales se emitirán en el plazo que para cada caso se especifique. La falta de información o la demora en su envío, serán causa de penalización según se especifica en la cláusula XVII.2**.** de este contrato.

XV.3.- El **Contratista** dejará constancia formal de los datos básicos de la forma del terreno según los datos que obligatoriamente habrá tenido que tomar antes del inicio de las obras, así como la definición de aquellas actividades o partidas de obra que hayan de quedar ocultas. Esto último, además, deberá ser debidamente comprobado y avalado por la Dirección de Obra, previamente a su ocultación.

Además, el **Contratista** está obligado a facilitar a la Dirección de Obra cualquier información que ésta le requiera referente a la ejecución de las obras.

XV.4.- CANASA no se hace responsable del abono de actividades u obras elementales, de las que no exista comprobación formal de la obra oculta, reservándose expresamente el derecho de que, cualquier gasto que comporte la comprobación de haber quedado ejecutadas dichas obras, sea a cargo del **Contratista**. A los efectos de poder evitar la necesidad de tal comprobación, el **Contratista** comunicará con la suficiente antelación a la Dirección de obra la realización de este tipo de trabajos.

XVI.- DECIMOSEXTA: PUBLICACIONES Y REPORTAJES SOBRE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

XVI.1.- El **Contratista** no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de **CANASA**, publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías de las obras, ni autorizar a terceros su publicación.

XVI.2.- CANASA se reserva el derecho de hacer, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o indirectamente, mediante acuerdos con terceros, cuantos reportajes fotográficos, cinematográficos, o de otra clase, crea oportunos respecto a las obras que se estén ejecutando o se hayan ejecutado por el **Contratista**.

XVII.- DECIMOSÉPTIMA: PENALIZACIONES E INDEMNIZACIONES

Sin perjuicio de aplicar, en su caso, la facultad de resolución que el presente contrato concede a **CANASA**, ésta tendrá derecho a aplicar penalizaciones por cualquiera de las siguientes causas:

- Defecto en la calidad de la obra ejecutada.
- Deficiencias y/o retrasos en la información.
- Incumplimiento total o parcial de los plazos, por causas imputables al **Contratista.**
- Incumplimiento de órdenes de la Dirección de Obra.

- Incumplimiento de órdenes del Coordinador de Seguridad y Salud.
- Incumplimiento del compromiso de adscripción de medios materiales y humanos a la ejecución del Contrato.

XVII.1.- Penalizaciones por defecto en la calidad de la obra ejecutada.

Cuando los defectos de calidad en la obra ejecutada, sean por falta de cumplimiento del Proyecto, o de las instrucciones del personal facultativo o de la Dirección de Obra, darán lugar a su demolición a cargo del **Contratista,** considerándose el cumplimiento de requisitos de calidad una obligación del Contratista cuyo preceptivo cumplimiento no requiere la tramitación de ningún procedimiento de imposición de penalización. Excepcionalmente, y si la obra, pese a los defectos resultase aun así aceptable a juicio de **CANASA**, los defectos darán lugar a rebajas porcentuales en el precio del 50% de cada unidad de obra no ejecutada correctamente.

XVII.2.- Penalizaciones por deficiencias y/o retrasos en la información.

En el supuesto de que, por deficiencias y/o retrasos en la información que debe prestar el **Contratista** según este contrato, fuese precisa la realización de trabajos suplementarios a criterio de la Dirección de Obra, el mayor coste derivado de esos trabajos adicionales para completar la información contractualmente debida, será de cargo del **Contratista**, sin perjuicio de la penalización que, en tal supuesto proceda. Asimismo, en caso de que se retrasase o faltase información en lo que se refiere al Control de Calidad de acuerdo con lo establecido en la cláusula XIV.3. del presente documento, el **Contratista** podrá ser penalizado con un importe de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos de euro (150,25 €) por cada incumplimiento y día de retraso sobre los plazos previstos, previo informe de la Dirección de Obra. Asimismo **CANASA** podrá recusar al laboratorio en caso de reiterado incumplimiento.

XVII.3.- Penalización por falta de cumplimiento del plazo total.

En el supuesto de que se sobrepasase en más de quince días el plazo total pactado para la ejecución de la obra en la forma detallada en la cláusula III de este documento, el **Contratista** será penalizado con una deducción del dos por ciento (2 %) del valor de la obra contratada por cada diez por ciento (10%) de incremento de plazo sobre el plazo total.

La penalización establecida en el párrafo anterior, será de aplicación en cualquier supuesto, salvo que el mismo se deba a causas de fuerza mayor, o imputables directamente a **CANASA,** en cuyo supuesto se deberá confeccionar un nuevo Programa de trabajos, sujeto a la aprobación de **CANASA**.

XVII.4.- Penalizaciones por incumplimiento de los plazos parciales del programa de trabajos.

De acuerdo con el Programa de Trabajos (**anexo nº 8**), se devengará igualmente una penalización, en el supuesto de incumplimiento de los plazos parciales. Se medirán a estos efectos como plazos parciales las cantidades de obra que, según el Programa de Trabajos vigente, debieran haberse certificado en cada trimestre natural, con excepción del primer trimestre, en el que se considerarán a estos efectos los meses naturales.

En el caso del primer trimestre de plazo de obra, las penalizaciones a aplicar consistirán en un 1% del presupuesto de contrato por cada 50.000 € de diferencia entre el importe acumulado al origen, que se debió certificar según el Programa de Trabajos vigente en el momento de practicarse la penalización, y el importe realmente certificado.

El resto de los trimestres, esta penalización consistirá en una retención del veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el importe acumulado al origen, que se debió certificar según el Programa de Trabajos vigente en el momento de practicarse la penalización, y el importe realmente certificado. Dicha penalización se deducirá del importe de la certificación del mes en el que aquella se calcule.

Las penalizaciones por incumplimiento de plazos parciales, se calcularán además al final de cada trimestre natural, actualizándose según la evolución de la obra, incrementando el importe retenido o disminuyéndolo. La cantidad resultante al final de la obra, se aplicará a la liquidación de la penalización por incumplimiento del plazo total, si fuese este el caso.

XVII.5.- Penalización por incumplimiento de órdenes e instrucciones de la Dirección de Obra.

En el caso de que el Delegado de Obra o el personal a su cargo, incumplan las órdenes de la Dirección de Obra, ésta si considera que se está perjudicando en forma grave o significativa el correcto desarrollo de las obras, podrá proponer una penalización económica cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo. Recibida la propuesta de penalización, **CANASA** lo comunicará al **Contratista** para que cese en el incumplimiento de forma inmediata. De no producirse inmediatamente la oportuna rectificación, **CANASA** podrá aplicar una penalización, hasta una cuantía máxima por cada uno de los incumplimientos de seis mil diez euros con doce céntimos de euro (6.010,12 €); penalización ésta que se hará efectiva en el momento de liquidación de la certificación mensual correspondiente al mes en curso, sin que sea recuperable aun cuando posteriormente a la notificación del devengo de la penalización, se cumpliera la orden emitida.

La penalización no excluye el derecho de indemnización por el incumplimiento.

La aplicación de tres penalizaciones de este tipo comportará, además, la obligación del **Contratista** de sustituir por otro al Delegado o Jefe de Obra que las hubiera causado. Tal sustitución se sujetará, en todo caso, a la aprobación de **CANASA.**

XVII.6.- Penalizaciones por incumplimiento de órdenes del Coordinador de Seguridad y Salud.

En caso de que el **Contratista** o el Delegado o Jefe de Obra incumplan las órdenes del Coordinador de Seguridad y Salud, de manera que el propio Coordinador considere que se perjudica la correcta aplicación del Plan de Seguridad y Salud, éste podrá proponer a **CANASA** una penalización económica cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo.

Recibida la propuesta de penalización, **CANASA** lo comunicará al **Contratista** para que subsane el incumplimiento de forma inmediata.

De no producirse la oportuna subsanación, **CANASA** podrá aplicar una penalización de hasta seis mil diez euros con doce céntimos de euros (6.010,12 €) por cada incumplimiento. Dicha penalización se hará efectiva en la certificación mensual del mes en curso.

La aplicación de tres penalizaciones de este tipo comportará, además, la obligación del **Contratista** de sustituir, con la aprobación de **CANASA**, al Delegado o Jefe de Obra que las hubiera causado por otra persona en su puesto, sin perjuicio de la posibilidad de resolución del contrato y, en todo caso, de la responsabilidad exclusiva y directa del **Contratista** en cuanto a las consecuencias del incumplimiento.

XVII.7.- Penalizaciones por incumplimiento del compromiso de adscripción de medios materiales y humanos a la ejecución del Contrato.

En caso de que el **Contratista** no pusiera a disposición del contrato los medios materiales y personales que comprometió e identificó con anterioridad a la formalización del mismo, o alterase, modificase o sustituyese los mismos, sin la previa autorización de **CANASA,** se aplicará una penalización de seis mil diez euros con doce céntimos de euros (6.010,12 €) por cada incumplimiento detectado. A estos efectos se entenderá que constituye un incumplimiento la no adscripción, modificación o sustitución de cada persona designada o máquina, elemento o medio auxiliar comprometido. Dicha penalización se hará efectiva en la certificación mensual del mes en curso**.**

En todo caso, **CANASA** sólo podrá autorizar la sustitución de los medios comprometidos por otros que, objetivamente, superen las condiciones y características de número, capacidad, rendimiento, cualificación o experiencia exigidas en el Pliego de Clausulas Particulares que reguló la licitación y adjudicación de este contrato.

XVII.8.- Límite de las penalizaciones.

La suma de las penalizaciones detalladas en los anteriores apartados XVII.3. y XVII.4., tendrá como límite máximo cuantitativo el del ochenta por ciento (80%) del precio total de la obra, sin perjuicio de lo que, de acuerdo con lo pactado en este documento, se concede a CANASA en cuanto a la posibilidad de resolución del mismo por incumplimiento del **Contratista**.

XVII.9.- Indemnización por daños y perjuicios derivados de los incumplimientos de plazo parcial o total

A las penalizaciones resultantes de la aplicación de los criterios anteriores habrá de añadirse, en su caso, la indemnización por los daños y perjuicios que se irroguen a CANASA por el retraso –ya sea total o parcial- en la ejecución del contrato.

XVIII.- DECIMOCTAVA: VALORACIÓN DE LAS OBRAS.

XVIII.1.- Sobre la base de la propuesta enviada por el **Contratista** referida en la anterior cláusula XV.1., la Dirección de Obra preparará mensualmente y entregará a **CANASA**, en los diez (10) días siguientes a la recepción de aquélla, una relación valorada en la que consten todas las

mediciones parciales y al origen del trabajo realizado en todas y cada una de las actividades y unidades de obra y emitirá, dentro del mismo plazo, su propuesta de certificación.

La valoración de las obras se realizará aplicando a las unidades de obra ejecutada los precios unitarios aplicables a cada una de las mismas, según se determina en la cláusula I.1. Esta valoración a precios de ejecución material se incrementará con los coeficientes de Gastos Generales, Beneficio Industrial que figuran en el proyecto aprobado y el IVA que corresponda. Las actividades u obras elementales no acabadas, podrán ser valoradas también por la Dirección de Obra que aplicará, bajo su responsabilidad, el criterio que para cada caso estime más adecuado.

Simultáneamente a la tramitación de la relación valorada, la Dirección de Obra enviará un ejemplar al **Contratista** a efectos de su conformidad o reparos, pudiendo éste formular las alegaciones que estime oportunas en el plazo máximo de cuatro (4) días hábiles a partir de la recepción del expresado documento. Transcurrido este plazo sin formularse alegaciones por parte del **Contratista**, se entenderá otorgada la conformidad a la relación valorada. No obstante, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, contado desde la fecha de presentación de las reclamaciones por el **Contratista**, **CANASA** habrá de contestarlas. Si no mediara conformidad, se estará a la vía judicial prevista en el contrato.

De aceptarse, en todo o en parte, las alegaciones del **Contratista**, éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la siguiente relación valorada o, en su caso, en la certificación final o en la liquidación del contrato.

CANASA, emitirá la certificación mensual a partir de la propuesta de Certificación confeccionada y firmada por la Dirección de Obra, teniendo tal certificación el carácter de abono a cuenta sujeta a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

XVIII.2.- La valoración de las obras añadidas o detraídas, y de las modificaciones realizadas en virtud de lo previsto en las cláusulas I.5. y I.6. de este documento, se realizará aplicando a las unidades de obra ejecutadas, los precios unitarios que para cada una de ellas ha ofertado el **Contratista,** incorporados como anexo nº 6 al presente contrato, e incrementados con los correspondientes coeficientes de Gastos Generales y Beneficio Industrial.

XVIII.3.- No será objeto de valoración ningún aumento de obra sobre el previsto en los planos y en el pliego de prescripciones técnicas, que se deba a la forma y condiciones de la ejecución adoptadas por el **Contratista**. Asimismo, si éste ejecutase obras de dimensiones mayores que las previstas en el Proyecto o si ejecutase sin previa autorización expresa y escrita de **CANASA**, obras no previstas en dicho Proyecto, con independencia de la facultad de la Dirección de Obra de poder optar por obligarle a efectuar las correcciones que procedan, o admitir lo construido tal y como haya sido ejecutado, no tendrá derecho a que se le abone suma alguna por los excesos en que por tales motivos hubiera incurrido.

XVIII.4.- Cuando por causa de modificaciones, suspensión, resolución o desistimiento, el **Contratista** hubiese ejecutado de forma incompleta obras incluidas en el contrato y dentro de los programas de trabajo establecidos, le será abonada la parte ejecutada, salvo que la misma resultare inútil para la obra a juicio de la Dirección de la misma, tomándose como base única para la valoración de las obras elementales incompletas, los precios que figuren en el cuadro de precios del proyecto aprobado, aplicando el coeficiente de adjudicación, o los aprobados por el sistema

establecido en la cláusula II.7 de este documento. En todo caso, el abono en cuestión exigirá la previa conformidad escrita de la Dirección de Obra.

XIX.- DECIMONOVENA: ABONO DE LAS CERTIFICACIONES.

XIX.1.- El Contratista preparará mensualmente una relación con la obra ejecutada en el mes y al origen, con sus valoraciones, en la que consten todas las mediciones realizadas en el periodo mensual del mes corriente, debiendo estar firmada, en su caso, por el Delegado del Contratista. Esta relación se entregará a la Dirección de Obra el día 20 del mes al que ésta se refiera. Sobre la base de dicha comunicación, el Director facultativo de **CANASA** emitirá, en los diez días siguientes, la correspondiente relación valorada a que se refiere la cláusula XVIII.1 y, posteriormente, dentro de los cinco últimos (5) días del mes al que se refiera, la correspondiente certificación mensual, con fecha del último día del mes. Si el Contratista no estuviera conforme, presentará sus reclamaciones en el plazo de cuatro (4) días desde la fecha en que se le comunique el contenido de la certificación elaborada por **CANASA**. En un plazo máximo de ocho (8) días contados desde la fecha de presentación de las reclamaciones por el Contratista, **CANASA** habrá de contestarlas.

XIX.2. Antes del décimo día del mes siguiente al de la certificación, el Contratista enviará a **CANASA** las correspondientes facturas, las cuales deberán tener, al igual que la certificación, fecha de expedición del último día del mes anterior.

El abono de las facturas, caso de ser conformes y que se reciban antes del día diez, se efectuará el día veinte del mes en el que se cumplan sesenta (60) días desde su recepción, mediante cualquier fórmula de pago admitida en el tráfico mercantil y financiero.

XIX.3.- El interés de demora que deberá abonar **CANASA** en caso de que el pago se haga efectivo fuera del plazo fijado en el apartado anterior, será el interés legal del dinero establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio que corresponda.

XIX.4.- Los contratistas podrán ceder las certificaciones conforme a Derecho, si bien, para que la cesión de cobro sea efectiva frente a **CANASA**, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión. La eficacia de la segunda y sucesivas cesiones de los derechos de cobro cedidos por el contratista quedará condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el número anterior. Una vez que **CANASA** tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de **CANASA**, los mandamientos de pago a favor del contratista o del cedente surtirán efectos liberatorios.

XX.- VIGÉSIMA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.

XX.1.- Al menos treinta (30) días antes de la completa terminación de las obras, el **Contratista** informará por escrito a **CANASA** de la fecha concreta de su finalización, interesándose para que se lleve a efecto la constatación de dicha finalización.

Se entenderá que puede hacerse la constatación de dicha finalización, si están completamente finalizados todos los trabajos encomendados al **Contratista** como consecuencia de este contrato, y de conformidad con lo que en el mismo y en sus anexos se especifica.

XX.2.- Para ello**, CANASA** llevará a cabo la inspección conjunta de las obras, previa a su recepción, dentro de los treinta (30) días siguientes a su finalización, y designará a la persona o personas que, en su nombre, deban efectuar la inspección, acto al que, por parte del **Contratista**, tendrán que asistir representantes con plenos poderes.

El **Contratista** tiene obligación de asistir a la inspección conjunta de las obras. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, **CANASA** le remitirá copia de la documentación que resulte de la inspección de las obras, para que en el plazo de diez (10) días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

XX.3.- Cuando como resultado de la inspección conjunta de las obras y de los datos e informes complementarios de ésta, **CANASA** establezca que las obras no se encuentran en buen estado, o no han sido realizadas conforme al Proyecto y/o a las condiciones pactadas, se le comunicará al **Contratista** y se le fijará un plazo para terminarlas, citando los defectos y/o carencias observados, y dándole instrucciones precisas y detalladas al efecto.

Si pasado el plazo máximo de corrección y reconocida de nuevo la obra, ésta siguiera sin ser conforme, **CANASA** procederá a su finalización o reparación en la forma que estime oportuna, por cuenta y a cargo del **Contratista**. En tal supuesto, se entenderá a todos los efectos, y en especial en cuanto al cómputo de fechas para penalizaciones por retraso, que la obra debió finalizarse en la fecha inicialmente pactada en este documento, y que se terminó en la fecha que resultaría de añadir a la fecha en que **CANASA** se hizo cargo de las obras para su terminación, el plazo concedido al **Contratista** para corregir los defectos observados.

En el supuesto del párrafo anterior, **CANASA** podrá ejecutar las obras de finalización y/o reparación mediante la persona física o jurídica que considere conveniente, corriendo los gastos y devengos de toda índole que tal intervención origine por cuenta del **Contratista**.

XX.4.- Cuando como resultado de la inspección conjunta de las obras y de los datos e informes complementarios de ésta, **CANASA** establezca que las obras sí se encuentran en buen estado, y han sido realizadas conforme al Proyecto y/o a las condiciones pactadas, y que se han superado las pruebas de funcionamiento prescritas se procederá en el plazo máximo de un mes, a la recepción de las obras, la cual se instrumentará en la correspondiente Acta de recepción.

A partir de la fecha de suscripción del Acta de recepción de las obras, comenzará a contar el plazo de garantía.

Una vez recibidas las obras, éstas deberán ser plenamente operativas, es decir, CANASA, o la entidad con la que se hubiera convenido la explotación, podrá empezar a explotar las mismas. Esta aptitud para su explotación deberá reflejarse en el propio Acta de recepción de las obras.

Durante el periodo anterior a la recepción de las obras, el Contratista deberá realizar todas las tareas necesarias para el correcto mantenimiento de las instalaciones, siendo el coste de las mismas íntegramente a su cargo.

XX.5.- Efectuada, en su caso, la recepción de las obras, se procederá seguidamente a la determinación de las mediciones definitivas y del valor de la obra ejecutada, así como a su liquidación, en un plazo máximo de dos (2) meses.

El Contratista tiene la obligación de asistir a la toma de datos y realización de la medición general efectuada por el Director de Obra.

Del citado valor final de la liquidación de las obras, se dará traslado al **Contratista**, quien dispondrá de un plazo de quince (15) días para examinarlo y devolverlo con su conformidad, o con las observaciones o reparos que estime oportunos.

Si expirado el plazo de quince (15) días, el **Contratista** no hubiera formulado observaciones ni reparos, se le entenderá a todos los efectos conforme, estableciéndose de acuerdo con el valor final determinado, la correspondiente liquidación. Si el **Contratista** hubiera hecho alguna observación o reparo, **CANASA** determinará si ésta es atendible o no, total o parcialmente, para el establecimiento de la liquidación, sin perjuicio del derecho del **Contratista** de someter la determinación tomada a la vía judicial prevista en este contrato para la resolución de conflictos entre las partes.

XX.6.- Expirado el período de garantía, se procederá a emitir, en el plazo máximo de un mes, el certificado acreditativo de la finalización de dicho período de garantía de las obras, con iguales formalidades a las señaladas para la constatación de su ejecución; si en este momento las obras se encontrasen en perfecto estado, se dará formalmente por finalizado dicho período de garantía.

XX.7.- Acabado el período de garantía, se practicará, en su caso, una liquidación complementaria, comprensiva del valor de los gastos generados en que hubiera podido incurrir el **Contratista**, y que fuesen expresa y directamente imputables a **CANASA** y que ésta hubiese autorizado, o que figurasen en el presupuesto, así como el ajuste definitivo del importe correspondiente a las revisiones del precio, si éstas son procedentes en virtud de lo pactado en el contrato. Con este acto quedará liquidado el Contrato y, por lo tanto, las obligaciones y derechos de las partes dimanantes del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades y garantías del contratista en relación con la obra, según la legislación vigente.

XX.8.- A la recepción de las obras podrá asistir un representante del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

XXI.- VIGESIMOPRIMERA: PERIODO DE PUESTA A PUNTO Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.

En lo relativo al Periodo de Puesta a Punto y Pruebas al que se refiere la cláusula III.2. del presente contrato, se estará a lo descrito y contemplado a tal efecto en el Programa de Trabajos que constituye el **Anexo nº 8** del contrato.

XXII.- VIGESIMOSEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.

XXII.1.- Desde la recepción de las obras y durante el plazo de garantía establecido en el **apartado 6** del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Particulares, el **Contratista** será responsable exclusivo de realizar en las mismas toda clase de correcciones y reparaciones que **CANASA** considere necesarias para que las obras cumplan totalmente en el momento de la finalización del período de garantía las condiciones de la documentación técnica. El **Contratista** será además responsable de la conservación de las obras e instalaciones y de su explotación adecuada.

XXII.2.- El **Contratista** podrá disponer de una organización específica para llevar a cabo los citados trabajos en las condiciones indicadas durante el período de garantía. Si el **Contratista** no cumpliese los plazos y condiciones señalados para la conservación y funcionamiento de la obra, **CANASA**, previa comunicación por escrito al **Contratista**, podrá encargar directamente aquellos trabajos a sus servicios de conservación o a cualesquiera otros terceros. En cualquier caso, la responsabilidad y el importe de los trabajos ejecutados, bien sean por el **Contratista**, por los servicios ordinarios de conservación o por otras empresas, serán a cargo del **Contratista** con la única excepción de las reparaciones que hayan tenido que realizarse como consecuencia de daños causados por terceros, siempre que pueda acreditarse debidamente como ajena a las partes la causa de estos daños.

XXIII.- VIGESIMOTERCERA: RIESGO DE LA OBRA.

XXIII.1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del **Contratista**.

XXIII.2.- La sola presentación de su oferta implica la declaración por parte del **Contratista** de que ha cumplido con su obligación de reconocer todos los lugares en que han de ejecutarse las obras y de que tiene conocimiento de sus condiciones, incluidos los préstamos y vertidos, de haber estudiado detenidamente los documentos del Proyecto de la oferta y de considerarlos suficientes, tanto para responsabilizarse de su oferta como del posterior desarrollo de los trabajos y, en consecuencia, de que se responsabiliza de la ejecución de la obra hasta su finalización en perfectas condiciones de uso y en la forma y condiciones convenidas.

XXIII.3.- Será obligación del **Contratista** realizar las obras de manera que se procure evitar cualquier daño o perjuicio a los bienes públicos o privados, siendo de su cuenta y cargo las indemnizaciones a que diese lugar o se derivasen de la ejecución de las obras, liberando a **CANASA** de toda responsabilidad o reclamación que le fuese exigida al respecto.

Será responsable, entre otros, de los daños y perjuicios sufridos por los bienes situados bajo los puentes y aguas debajo de la obra y los taludes de las obras, en todos los casos en que estos daños y perjuicios hayan de ser indemnizados.

XXIII.4.- El **Contratista** responderá no sólo de los actos propios, sino también de los de sus subcontratistas, en su caso, y de los del personal que preste servicios tanto a aquél como a éstos, así como de los de cualesquiera otras personas por quienes deba responder de acuerdo con la legislación vigente.

XXIII.5.- El **Contratista** responderá, asimismo, de los daños y perjuicios causados a terceros, tanto por actos propios como de su personal, de sus subcontratistas o del personal de éstos.

Si descuidase la policía de la obra o la reparación de los daños causados, **CANASA** podrá adoptar las medidas necesarias para evitar o reparar tales daños por falta de vigilancia, deduciendo el coste de dichas medidas o, en su caso, de las reparaciones realizadas, de la certificación siguiente que deba abonarse al **Contratista**.

El **Contratista** será responsable de cuantos perjuicios se deriven de las perturbaciones que se causen a las comunicaciones, redes viarias o hidráulicas de todo tipo y servicios de cualquier clase, habiendo de tener previstos los medios precisos de investigación previa de los que puedan quedar afectados por la obra, a fin de limitar la afección a lo indispensable y proyectar y programar la oportuna sustitución, en su caso.

XXIII.6.- Si la obra se arruinase total o parcialmente con posterioridad al plazo de expiración de la garantía por vicios ocultos de la construcción debido al incumplimiento contractual por parte del **Contratista**, éste responderá de cualesquiera daños y perjuicios durante el plazo de diez (10) años a partir de la recepción o, en su caso, desde la fecha estimada de conclusión de las obras según la cláusula XX del presente documento. Transcurridos estos plazos sin que se haya puesto de manifiesto ningún daño o perjuicio, quedará extinguida totalmente la responsabilidad del Contratista derivada de este contrato, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle con arreglo a las disposiciones legales en cada caso aplicables.

XXIV.- VIGESIMOCUARTA: GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva se rige por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Particulares que se aneja a este contrato.

La garantía constituida responderá de todas las deudas del **Contratista** provenientes del Contrato y sus anexos, de su ejecución o de su eventual resolución, del reintegro de las cantidades que, en su caso, podría haber abonado en exceso **CANASA** al tiempo de la liquidación, del resarcimiento de cualquiera de los daños y perjuicios provenientes del incumplimiento de las obligaciones del **Contratista**, incluso de los que como consecuencia del citado incumplimiento, pudieran exigirse a **CANASA** por la Administración o por terceros y, con carácter general, del cumplimiento de todas las obligaciones que correspondan al Contratista.

En cualquiera de los supuestos previstos en el apartado anterior, **CANASA** podrá proceder libremente, y por su determinación, contra la garantía constituida, y disponer, en consecuencia, de las cantidades a que ésta alcance, todo esto sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que el **Contratista** se crea asistido, los cuales no obstante, no suspenderán en ningún caso ni la ejecución de los trabajos por parte del Contratista, ni la libre disponibilidad de la garantía por **CANASA**, cuya única obligación será reintegrar en su día las sumas dispuestas si así resultase procedente y fuese ordenado por resolución judicial firme.

La cancelación o devolución de la garantía, no obstará a que subsista la responsabilidad prevista en la cláusula XXIII.6.

XXV.- VIGESIMOQUINTA: SEGURO VIGENTE DURANTE LAS OBRAS.

El **Contratista** viene obligado a suscribir, a su cargo y antes del inicio de la ejecución de la obra, póliza de seguro de "Todo riesgo para la construcción y responsabilidad civil", que cumpla satisfactoriamente los requisitos que se determinen en el Anexo nº 11 de este documento, para dar cobertura a los riesgos que asume el **Contratista** como consecuencia de la ejecución de la obra que le sea adjudicada. En la póliza deberán quedar totalmente cubiertos los riesgos que, de cualquier manera, puedan afectar a **CANASA.**

En estos seguros, el **Contratista** actuará como Tomador del seguro y figurará como beneficiaria **CANASA.** En todo caso, tendrán la consideración de asegurados **CANASA** como Principal, los contratistas, subcontratistas, proyectistas, la dirección facultativa y cualquier otra parte con interés asegurable y cuyo aseguramiento le sea requerido por contrato u otro tipo de acuerdo en lo que se refiere a sus actividades relacionadas con la ejecución de las obras.

En todo caso, el **Contratista** suscribirá y mantendrá en vigor y a su cargo durante el curso del contrato, las siguientes pólizas de seguro:

a) Seguros de enfermedad y accidentes de todos sus trabajadores asignados a los trabajos, de acuerdo con la Ley.

b) Seguros sobre riesgos causados en sus vehículos, equipo y maquinaria. Dichos seguros deben cubrir, igualmente, la responsabilidad civil por los daños que pudiera ocasionar el **Contratista** durante el desarrollo de su actividad a las instalaciones o bienes propiedad de los intervinientes en los trabajos, así como la derivada de aquella que sus vehículos, equipo y maquinaria puedan causar a **CANASA.**

c) Seguro de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de seis millones quinientos mil euros (6.500.000 €) por siniestro. El Contratista deberá mantener en vigor este seguro hasta la expiración del contrato. Las responsabilidades básicas que se deberán otorgar por la cobertura solicitada serán: R.C. derivada de la actividad; R.C. del Fabricante (productos, incluyendo gastos de retirada, sustitución y manipulación); R.C. Postrabajos (24 meses); R.C. Patronal; R.C. por daños al medio ambiente (contaminación accidental) y R.C. Profesional.

d) Por lo que se refiere al seguro de responsabilidad civil patronal, su cobertura será, como mínimo, de ciento cincuenta mil euros (150.000 €) por trabajador.

Con independencia de lo anterior, el **Contratista** podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el contrato.

Los seguros tendrán que estar vigentes hasta la recepción de la obra y, durante el plazo de garantía de ésta, hasta la aprobación del acta del certificado del fin del periodo de garantía.

Quince (15) días antes del inicio de la ejecución de la obra, el contratista deberá entregar a **CANASA**, para su validación por ésta, documento pro forma de las pólizas de seguros a suscribir con efecto a partir del inicio de la ejecución de la obra.

Al inicio de la ejecución de la obra, el **Contratista** deberá hacer entrega a **CANASA** de las pólizas validadas por ésta, así como certificado de pago de las mismas. La no entrega de dichas pólizas facultará a **CANASA** a resolver el contrato por causa imputable al **Contratista**.

CANASA, habrá de aprobar los términos concretos del seguro, así como las condiciones generales y particulares de la póliza a suscribir y, muy especialmente, en su caso, las exclusiones de cobertura de la misma.

En el supuesto de que, de acuerdo con lo previsto en las cláusulas I.5 y I.6 se incremente el importe de la obra contratada, también se tendrá que incrementar, en igual medida, el importe de la obra asegurada, debiendo el **Contratista** suscribir con iguales requisitos y en iguales términos a los previstos en los párrafos anteriores, las correspondientes ampliaciones del seguro.

El **Contratista** queda obligado a informar por escrito a **CANASA** de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados.

CANASA podrá solicitar en todo momento al **Contratista** la entrega del original de las pólizas de los seguros suscritos por él o sus subcontratistas, así como los recibos o justificantes de encontrarse al corriente de pago de las primas correspondientes. El **Contratista** queda obligado a la entrega de todo ello en un plazo no superior a siete (7) días.

En todos los seguros a los que se refiere esta cláusula se incluirá una mención que exima de responsabilidad y no repetición de la entidad aseguradora contra **CANASA** e inexcusablemente se incluirá a **CANASA** como asegurado adicional, sin perder la condición de tercero.

El **Contratista**, bajo su exclusiva responsabilidad, requerirá a los subcontratistas para que suscriban los seguros necesarios, entre los que inexcusablemente se incluirá el mismo seguro que se exige al **Contratista**. Ello no eximirá al **Contratista** de su responsabilidad frente a **CANASA.**

CANASA podrá denegar el acceso a sus instalaciones al **Contratista** o sus subcontratistas en tanto no se acredite por estos la existencia de los seguros exigidos en la presente cláusula, sin que ello pueda ser alegado frente a **CANASA** como causa de retrasos o mayores costes.

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de estos términos, el **Contratista** será exclusivamente responsable de los riesgos no asegurados y **CANASA** podrá suscribir directamente el oportuno contrato de seguro o contratar también directamente las garantías complementarias precisas, repercutiendo la prima o primas correspondientes al **Contratista** y quedando expresamente facultada para deducir de las primeras certificaciones de obra que deba abonar a éste, los importes que genere esta repercusión.

XXVI.- VIGESIMOSEXTA: RESOLUCIÓN Y DESISTIMIENTO.

XXVI.1.- La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de **CANASA**, de oficio o a instancia del **Contratista**, en su caso, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Audiencia del **Contratista** por plazo de diez (10) días naturales, en el caso de propuesta de oficio.

b) Audiencia, en el mismo plazo de diez (10) días naturales, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.

c) Informe del Servicio Jurídico de **CANASA**, salvo en los supuestos contemplados en los artículos 99 y 213 del TRLCSP.

XXVI.2.- Serán causa de resolución del presente contrato:

- La muerte o incapacidad del titular del Contrato, si se trata de una persona física, o su disolución o extinción si se tratase de una persona jurídica. No obstante lo anterior, en los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista continuará el contrato con la entidad absorbente o resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo; si se tratare de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que la entidad resultante o beneficiaria, a juicio de **CANASA,** mantenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

- La disolución o extinción, por cualquier causa, de la Sociedad adjudicataria de la obra objeto de este documento.

- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

- El incumplimiento, por causas imputables al **Contratista**, del plazo total de ejecución de las obras, siempre que la demora exceda de la sexta parte del plazo de ejecución contractual de las mismas, o el incumplimiento de los plazos parciales, cuando en los sucesivos reajustes del programa, se ponga en evidencia la imposibilidad de finalizar la obra en el plazo total señalado anteriormente.

- La existencia de graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones facultativas que rigen la ejecución de la obra. Se calificarán como deficiencias graves, además de las de carácter técnico, todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en el plazo o duración de las obras.

- El incumplimiento por el **Contratista** de la obligación de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

- Incumplimiento por parte del **Contratista** de cualesquiera otras obligaciones que ha asumido por este contrato y, en particular, la falta de puesta a disposición del contrato de los medios materiales y personales que comprometió e identificó con anterioridad a la formalización del mismo, o la alteración, modificación o sustitución de los mismos, sin la previa autorización de **CANASA**.

XXVI.3.- Asimismo, serán causas de resolución del presente contrato las siguientes:

- La disolución o extinción de CANASA, cualquiera que sea el motivo de tal supuesto, salvo en los casos de fusión con otra sociedad estatal, en cuyo caso la sociedad

absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones correspondientes a CANASA que dimanen de la presente licitación. Tampoco serán causas de resolución los supuestos de asunción de las obligaciones y derechos dimanantes de este Contrato por una entidad de la Administración General del Estado.

- Incumplimiento por parte de **CANASA** de cualquiera de las obligaciones que ha asumido en este contrato.

- Cuando la resolución de la autoridad ambiental competente imposibilite la ejecución de la obra**.**

XXVI.4.- La concurrencia de cualquiera de las causas señaladas en los apartados XXVI.2 y XXVI.3 anteriores tendrá efectos inmediatos desde la fecha de su comunicación por cualquiera de las partes a la otra, sin perjuicio del ejercicio de las acciones, reclamaciones o recursos de que se crea asistida ésta.

No obstante, en caso de declaración de concurso del Contratista y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, **CANASA** podrá decidir la continuación del contrato si el **Contratista** prestase las garantías suficientes para su ejecución, a juicio de aquélla.

XXVI.5.- La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas en la cláusula XXVI.2 anterior, producirá los siguientes efectos:

a) Se procederá a una liquidación de las obras realizadas, y será satisfecho al **Contratista** el trabajo realizado pendiente de certificar que, a criterio de **CANASA**, se entienda aprovechable, sin perjuicio de las rebajas a que diese lugar lo pactado en este documento, y sin perjuicio también del respeto a las condiciones de pago acordadas.

b) No obstante, decidida por **CANASA** la resolución del contrato por cualquiera de las causas previstas en el presente documento, se producirá sin más la extinción del contrato desde el momento en que **CANASA** notifique fehacientemente su decisión al **Contratista**, que deberá desalojar la obra dentro del plazo que en dicho requerimiento se fije por la Dirección Facultativa, plazo este que no excederá en ningún caso de treinta (30) días, sin que ni la existencia de cuestiones económicas pendientes de resolución, ni la falta de liquidación, ni la existencia de maquinaria o bienes de cualquier clase del **Contratista** o sus subcontratistas dentro de la obra, ni ninguna otra causa de similar naturaleza, puedan ser alegadas por el **Contratista** para no abandonar la obra en el citado plazo.

c) Transcurrido dicho plazo, cualquier persona dependiente del **Contratista** o de los subcontratistas de éste, en su caso, dejará de estar autorizada para entrar en la obra y en las instalaciones, y los equipos, maquinaria u otros enseres de éstos que pudieran permanecer en la obra, serán depositados por **CANASA**, a cargo y a riesgo de dicho **Contratista**, donde ésta estime conveniente.

El **Contratista** confiere expresamente esta facultad a **CANASA**, renunciando desde ahora, para tal eventualidad, a cualquier tipo de posesión que pudiera alegar sobre la obra ejecutada o en curso, posesión ésta que, expresamente reconocen las partes,

corresponde en todo momento a **CANASA**, sin perjuicio de las acciones de resarcimiento o daños que, en su caso, pudieran asistir al **Contratista**, y de la liquidación de la obra ejecutada de acuerdo con la valoración de la misma realizada según lo pactado en este contrato.

Consecuentemente, y transcurrido el plazo de desalojo, **CANASA** podrá impedir al **Contratista**, a los subcontratistas de éste y al personal de toda clase de uno y otros, el acceso a la obra, así como contratar la finalización de la misma con cualesquiera otros terceros, e instalar los servicios de vigilancia y guardería que estime oportunos para velar por la integridad y seguridad de dicha obra, y por el cumplimiento de lo pactado en esta cláusula.

d) Además, y sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, cada día de retraso en el plazo de desalojo de la obra, ya sea por las personas o por la maquinaria y enseres afectados por el mismo, dará lugar a una penalización de tres décimas por ciento (0'3%) del presupuesto contratado, como indemnización preventiva de los daños y perjuicios que por tal ocupación se estén causando a **CANASA**, indemnización ésta que será automáticamente deducible de cualesquiera saldos y/o liquidaciones que pudieran quedar pendientes a favor del **Contratista**, o realizable mediante ejecución del aval, pudiendo **CANASA**, en defecto de tales saldos, exigir a dicho Contratista su pago por vía arbitral y/o judicial.

XXVI.6- La resolución de este contrato por el **Contratista** por cualquiera de las causas mencionadas en la cláusula XXVI.3 será comunicada por escrito a **CANASA.**

Sin perjuicio de que **CANASA** o quien de ésta traiga causa, pueda ocupar la obra en el plazo de treinta (30) días tras la resolución del contrato, en iguales términos y condiciones que los pactados en el apartado XXVI.5 anterior, cuando la resolución parta del **Contratista** por cualquiera de los motivos que según este documento le dan causa para ello, el citado **Contratista** podrá exigir de **CANASA** la inmediata liquidación y abono o garantía mediante aval bancario, de los derechos económicos que le asistan y/o de las sumas que hubiera devengado.

La liquidación en este caso, se realizará en la forma prevista en el apartado a) de la cláusula XXVI.5 de este documento. Caso de desacuerdo en la valoración de las liquidaciones, el contratista podrá acudir a la vía judicial prevista en este contrato.

En los supuestos contemplados en el apartado XXVI.3, **CANASA** tendrá que devolver al **Contratista** la fianza prestada por éste dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de resolución, salvo que existan causas contractuales que justifiquen la denegación de dicha devolución de garantía definitiva.

XXVI.7.- CANASA, podrá, en cualquier momento, desistir del contrato por su libre determinación, mediante el abono al **Contratista** del importe de la obra ejecutada y de los materiales aportados, el valor residual de las instalaciones que queden en la obra, y además, una indemnización calculada en el seis por ciento (6%) del Presupuesto de Ejecución Material contratado que resulte por la obra pendiente de ejecución al tiempo de declarar el desistimiento.

Si el desistimiento tuviere lugar en cualquier momento anterior a la fecha de comprobación del replanteo, **CANASA** abonará al **Contratista** una indemnización calculada en el dos por ciento (2%) del Presupuesto de Ejecución.

Asimismo, en este supuesto de desistimiento del contrato por parte de **CANASA**, ésta tendrá que devolver al **Contratista** la garantía definitiva dentro del plazo máximo de treinta (30) días desde la fecha de desistimiento, excepto que existiesen causas contractuales justificadas para denegar esta devolución.

XXVII.- VIGESIMOSÉPTIMA: REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.

A todos los efectos relacionados con el presente contrato queda designado como representante del **Contratista** para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones que se deriven del mismo, con facultades amplias al fin citado en la Cláusula Primera, en calidad de Delegado del Contratista, D……..……., como Jefe de Obra el Ingeniero Superior D……..., y como Responsable de Seguridad y Salud D. ……..…, los cuales han acreditado su capacidad profesional y su inscripción como colegiados en el Colegio Profesional correspondiente.

El **Contratista**, está obligado a otorgar a favor del Sr…..… con anterioridad al inicio efectivo de las obras objeto de este contrato poder notarial con al menos, el contenido y facultades previstas en el **Anexo nº 13** del presente documento.

Estas facultades, en tanto en cuanto tienen carácter obligatorio y provienen del presente contrato, no podrán ser revocadas ni limitadas por el **Contratista**, salvo en el supuesto de que simultáneamente y por causa justificada, designasen a otro representante para sustituir, con idénticas facultades y poderes, al que fuese cesado.

Asimismo, se obliga a proceder en un plazo que no exceda de ocho (8) días naturales, al nombramiento por escrito de otro que le sustituya en caso de cesar o faltar por cualquier causa el representante designado.

El **Contratista** deberá comunicar el nombre y datos profesionales del nuevo representante a **CANASA**, no surtiendo efectos el nombramiento hasta que ésta apruebe el mismo explícitamente y por escrito.

A los efectos de sustitución del representante inicialmente nombrado por el **Contratista**, se especifica que no se considerará "causa justificada" la necesidad que, en su caso, alegue el **Contratista** de la persona inicialmente designada, o de aquellas que sustituyan a ésta, para atender otras obras y cargos, dentro de la estructura de la propia adjudicataria o de empresas vinculadas directa o indirectamente con la misma.

XXVIII.- VIGESIMOCTAVA: JURISDICCIÓN.

Las partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia igualmente expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

XXIX.- VIGESIMONOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato y sus anexos quedan sujetos a la legislación civil, mercantil y procesal española. Sin perjuicio de lo anterior, en las materias relativas a la ejecución de las obras, incluyendo las relativas a efectos y extinción del contrato, se tomarán en consideración supletoriamente las normas que rigen la ejecución de obras públicas en España, cuando su aplicación sea compatible con la naturaleza jurídico-privada de este contrato.

Queda entendido que, en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá el **Contratista** suspender ni retrasar las obras, ni tampoco abandonar éstas en supuestos de resolución y/o rescisión del presente contrato bajo el fundamento o la alegación de tener pendientes reclamaciones, diferencias o reservas de cualquier naturaleza o entidad, ni bajo la excusa de que tales reclamaciones hubieran dado lugar o no a procedimientos arbitrales, judiciales o contenciosos de cualquier clase.

Por su parte, **CANASA**, en estos mismos casos, no podrá de dejar de emitir las certificaciones a que se refiere la cláusula XIX.1 de este documento.

ADICIONAL.- El presente documento se formaliza en este documento privado. Las partes podrán, en cualquier momento, compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura notarial elevándolo a público. Los gastos de la formalización notarial, si se instase de acuerdo con esta cláusula, serán siempre a cargo de quien lo solicite.

Y, para que así conste, y en prueba de conformidad con todo lo contenido en este documento, y de aceptación de su fuerza de obligar al cumplimiento de lo que en él se conviene, lo firman las partes por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por CANASA Por el CONTRATISTA.

ANEXOS AL CONTRATO

ANEXO AL CONTRATO Nº 1:	PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN.
ANEXO AL CONTRATO Nº 2:	OFERTA DEL CONTRATISTA.
ANEXO AL CONTRATO Nº 3:	MEMORIA DEL PROYECTO.
ANEXO AL CONTRATO Nº 4:	PLANOS.
ANEXO AL CONTRATO Nº 5:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
ANEXO AL CONTRATO Nº 6:	CUADRO DE PRECIOS.
ANEXO AL CONTRATO Nº 7:	PROGRAMA DE OCUPACIÓN DE TERRENOS Y REPOSICIÓN DE SERVICIOS.
ANEXO AL CONTRATO Nº 8:	PROGRAMA DE TRABAJOS.
ANEXO AL CONTRATO Nº 9:	PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL.
ANEXO AL CONTRATO Nº 10:	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.
ANEXO AL CONTRATO Nº 11:	REQUISITOS FUNDAMENTALES EL CONTRATO DE SEGURO "TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN" Y PÓLIZA.
ANEXO AL CONTRATO Nº 12:	COPIA DE LA GARANTÍA DEFINITIVA
ANEXO AL CONTRATO Nº 13:	MODELO DE ESCRITURA DE APODERAMIENTO

ANEXO AL CONTRATO Nº 9

PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL

(Si bien en este Anexo se incluirán los respectivos Planes presentados por el contratista y aprobados por CANASA, el contenido mínimo de los mismos habrá de ser el siguiente):

A) PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

El adjudicatario será responsable de elaborar un *Plan de aseguramiento de la calidad* (en adelante PAC) que será coherente con la propuesta presentada en su oferta y en el cual se establecerá un sistema de gestión de la calidad de la obra conforme a los requisitos incluidos en la norma UNE-EN ISO 9001:2008. Dicho PAC desarrollará los contenidos mínimos siguientes:

a) Los sistemas de control y garantía de calidad de los materiales, equipos y maquinaria, de los procesos constructivos, de la producción, de la puesta en obra de los materiales y de las pruebas de funcionamiento de equipos y maquinaria.

b) Los laboratorios de obra y otros sistemas de control de calidad de materiales y unidades de obra ejecutadas.

c) Un *Programa de puntos de inspección* que establezca los puntos de inspección necesarios para el control de las obras, integrado en el programa de trabajo. Dichos puntos de inspección podrán ser de tres categorías:

c1) *Punto crítico*. Será un punto de control realizado por los responsables del Control de Producción de la empresa constructora.

c2) *Punto de espera*. Será un punto crítico en el que la continuidad de la producción debe de esperar al control que realicen los responsables del *Control de Aseguramiento de la Calidad* de la empresa constructora, en el marco del PAC por ella elaborado.

c3) *Punto de parada*. Será un punto de espera en el que la empresa constructora, para poder continuar la actividad, deberá esperar la autorización formal de la dirección facultativa.

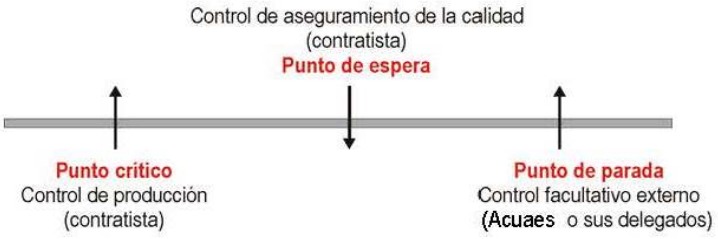

d) La definición, la medición, los precios unitarios y el presupuesto de todos los ensayos y los controles que vengan determinados en el proyecto constructivo aprobado y en el pliego de prescripciones técnicas que lo acompaña, y de aquellos otros que, a mayores y coherentes con los anteriores, el contratista hubiera propuesto en su oferta.

e) La metodología y los sistemas de autoaseguramiento que verifiquen el cumplimiento de los procesos y requisitos establecidos en el propio PAC.

f) La definición de la estructura organizativa del contratista, incluyendo un organigrama que represente gráficamente las unidades de calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo, así como su interrelación e instrucciones de coordinación y transmisión de información.

g) La composición estructura, funciones, responsabilidades, atribuciones y competencias de cada puesto de la unidad de calidad, responsable del control de la producción y del control del aseguramiento de la calidad, y las instrucciones de coordinación y transmisión de órdenes.

h) La definición de los procesos para la creación, incorporación y control de los documentos y los registros dentro de un sistema de gestión documental que suponga un único entorno de trabajo y garantice la confidencialidad, integridad, disponibilidad, legalidad y confiabilidad de la información, facilitando su distribución y supervisión por parte de la dirección facultativa.

Los costes derivados de las pruebas, controles y ensayos previstos en el proyecto constructivo que apruebe el Ministerio Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en el pliego de prescripciones técnicas que lo acompaña y en el PAC se consideran incorporados a los costes indirectos de la obra, sin que proceda, por tanto, medición ni abono diferenciado del de las unidades de obra contenidas en el proyecto.

CANASA podrá ordenar que, además de los anteriores, se verifiquen los estudios, ensayos, análisis de materiales, de instalaciones y de unidades de obra, que considere necesarios, por laboratorios homologados en cada especialidad, o que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes. Los gastos que se originen por esos ensayos o pruebas adicionales correrán por cuenta del adjudicatario hasta un límite del seis por mil (0,6%) del valor estimado del Contrato (en adelante VEC).

Tipos de control

El PAC que elabore el adjudicatario deberá de desarrollar, para cada partida de obra, tres tipos básicos de control:

a) **Control de recepción**, destinado a asegurar que los materiales o equipos suministrados corresponden a los especificados en el proyecto constructivo. La inspección en la recepción de materiales y equipo debe asegurar:
   - que los materiales y equipos son los especificados;
   - que no han sufrido deterioro en el transporte; y
   - que las condiciones de almacenamiento son las adecuadas.

b) **Control del proceso de construcción.** Cada una de las unidades de obra tendrá un procedimiento específico de control que deberá reflejar las inspecciones a realizar, los criterios de aceptación y rechazo y los responsables de su verificación. Antes del inicio de una unidad de obra se deberá comprobar que:

b1) Los materiales y equipos que intervengan en el proceso han sido recibidos y aprobados, estando documentalmente aceptados. Si se incorpora al proceso un material sin haber realizado los correspondientes ensayos, éstos deben estar debidamente identificados en la obra para realizar posteriormente las inspecciones o ensayos y proceder a su aceptación o rechazo.

b2) Los documentos (planos, croquis, procedimientos, puntos de inspección, etc.) relativos a esa unidad de obra han sido identificados, aprobados y distribuidos a todo el personal que interviene en dicha unidad de obra.

c) **Pruebas y ensayos finales.** Se desarrollará una sistemática con objeto de controlar el cumplimiento de los requisitos aplicables y exigibles a cada una de las unidades de obra que como elementos terminados han de ser sometidos a pruebas y ensayos finales, en el que se considerará lo siguiente:

c1) Relación de las unidades de obra o elementos terminados que se someterán a controles o pruebas finales.

c2) Definición de los tipos de control, ensayo o prueba final a realizar en cada caso, normas de ejecución, frecuencia de realización y criterios de aceptación o rechazo.

c3) Programa de realización de las mismas.

B) PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL

El adjudicatario será responsable de elaborar un *Plan de vigilancia ambiental* (en adelante PAA) que será coherente con la propuesta presentada en la oferta y en el cual se establecerá un sistema de gestión ambiental de la obra conforme a los requisitos incluidos en la norma UNE-EN ISO 14001:2004.

Dicho PAA desarrollará los contenidos mínimos siguientes:

a) La identificación y evaluación de los aspectos ambientales relacionados con la ejecución de la obra, señalando para cada tajo o fase del proceso constructivo, su forma de control, definiendo, en su caso, los parámetros a controlar, los métodos de medición, los umbrales admisibles y el calendario o periodicidad de los controles, así como las medidas de minimización de los impactos ambientales generados por la ejecución de la obra.

b) La identificación de los elementos del medio natural más sensibles que puedan existir en el emplazamiento de las obras y las medidas que deban de adoptarse para su mejor protección.

c) La identificación y la sistemática para la evaluación del cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos en materia ambiental, para cada una de las fases o tajos en que se organice el proceso constructivo.

d) La identificación de las medidas correctoras definidas en la documentación ambiental del proyecto constructivo y, en su caso, en el *Estudio de impacto ambiental* y en la *Declaración de impacto ambiental*, señalando la forma y tajo en que debe de procederse a su aplicación y, cuando corresponda, los mecanismos de vigilancia previstos.

e) Un programa de puntos de inspección que establezca los puntos de inspección necesarios para el control ambiental de las obras, integrado en el programa de trabajo.

f) La metodología y los sistemas de autovigilancia que verifiquen el cumplimiento de los procesos y requisitos establecidos en el propio plan de vigilancia ambiental.

g) La composición estructura, funciones, responsabilidades, atribuciones y competencias de cada puesto de la unidad ambiental, responsable del control en esta materia de las actividades de la obra, y las instrucciones de coordinación y transmisión de órdenes.

h) La definición de los procesos para la creación, incorporación y control de los documentos y los registros en materia ambiental dentro del sistema de gestión documental especificado en el plan de aseguramiento de la calidad.

Además, se adjuntará al PAA un *Proyecto de intervención arqueológica* acorde a lo dispuesto en la legislación sectorial vigente y suscrito técnico cualificado. Dicho proyecto desarrollará las

medidas de precaución arqueológica previstas en el *Estudio* y la *Declaración de impacto ambiental* y, en su caso, las resoluciones al respecto del órgano competente en materia de patrimonio cultural.

Los costes derivados de las pruebas, controles, ensayos y mediciones previstos en el proyecto constructivo que apruebe el Organismo competente, en el *Estudio* y, en su caso, *Declaración de impacto ambiental*, en el *Proyecto de intervención arqueológica* y en el propio PAA, se consideran incorporados a los costes indirectos de la obra, sin que proceda, por tanto, medición ni abono diferenciado del de las unidades de obra contenidas en el proyecto.

CANASA podrá ordenar que, además de los anteriores, se verifiquen las pruebas, controles, ensayos y mediciones que considere necesarios, por laboratorios homologados en cada especialidad, o que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes. Los gastos que se originen por las pruebas, controles, ensayos o mediciones adicionales correrán por cuenta del adjudicatario hasta un límite del tres por mil (0,3%) del VEC.

ANEXO AL CONTRATO Nº 10

PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

(Si bien en este Anexo se incluirá el Plan presentado por el contratista y aprobado por CANASA, el contenido mínimo del mismo habrá de ser el siguiente):

El adjudicatario será responsable de elaborar un *Plan de seguridad y salud* (PSS) que será coherente con la propuesta presentada en su oferta; con las directrices establecidas en el *Estudio de seguridad y salud* anejo al proyecto constructivo; con la especificación OHSAS 18001:2007; y con lo dispuesto en el *Real Decreto 39/1997, de 17 de enero*[5], en el *Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre*[6], o resto de normativa que resulte de aplicación. Dicho PSS desarrollará los contenidos mínimos siguientes:

a) La identificación y evaluación de los riesgos laborales y medidas preventivas relacionados con la ejecución de la obra para cada tajo o fase del proceso constructivo y en la manipulación de maquinaria pesada.

b) La identificación y sistemática para la evaluación del cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos en materia preventiva de riesgos laborales, para cada una de las fases o tajos en que se organice el proceso constructivo.

c) Un programa de puntos de inspección que establezca los puntos de inspección necesarios para el control preventivo de las obras, integrado en el programa de trabajo.

d) La gestión de la coordinación de actividades empresariales respecto de la subcontratación.

e) La gestión de la coordinación de las acciones y funciones de control para la aplicación correcta de los métodos de trabajo.

f) La planificación de pruebas o simulacros del procedimiento o procedimientos de respuesta ante situaciones de emergencia.

g) Una sistemática que asegure que todos los trabajadores que desempeñen cualquier actividad en la obra, dispongan de la capacitación necesaria, incluyendo la información y formación en materia preventiva específica de la obra y de las funciones que desarrollen.

h) Una sistemática que garantice que el recurso preventivo aplica de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la *Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales*[7], durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades siguientes:

h1) El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.

---

[5] Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (BOE núm. 27, de 31 de enero de 1997).

[6] Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).

[7] Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE número 269, de 10 de noviembre de 1995)

h2) La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.

h3) La manipulación de los distintos materiales y la utilización de los medios auxiliares.

h4) El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y el control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.

h5) La delimitación y el acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales, en particular si se trata de materias o sustancias peligrosas.

h6) La recogida de los materiales peligrosos utilizados.

h7) El almacenamiento y la eliminación o evacuación de residuos y escombros.

h8) La adaptación, en función de la evolución de la obra, del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.

h9) La cooperación entre los subcontratistas y trabajadores autónomos.

h10) Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra.

i) Un sistema de gestión del acceso, de la acreditación y de la permanencia, que asegure que solo las personas autorizadas puedan acceder a la obra y el tiempo que permanecen en la misma, incluyendo descripción de los sistemas físicos de vallado y de video vigilancia en las obras, o elementos de obra, localizados y significativos.

j) La metodología y sistemas de autoaseguramiento que verifiquen el cumplimiento de los procesos y requisitos establecidos en el propio plan de seguridad y salud.

k) La composición estructura, funciones, responsabilidades, atribuciones y competencias de cada puesto de la unidad de prevención de riesgos laborales, responsable del control de la seguridad y salud de las actividades de la Obra, y las instrucciones de coordinación y transmisión de órdenes.

l) La definición de los procesos para la creación, incorporación y control de los documentos y los registros en materia de seguridad y salud dentro del sistema de gestión documental especificado en el plan de aseguramiento de la calidad.

Los costes derivados de las pruebas, controles, ensayos y mediciones previstos en el estudio de seguridad del proyecto constructivo que apruebe el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y en el propio PSS, se consideran incorporados a los costes indirectos de la obra, sin que proceda, por tanto, medición ni abono diferenciado del de las unidades de obra contenidas en el proyecto.

CANASA podrá ordenar que, además de los anteriores, se verifiquen las pruebas, controles, ensayos y mediciones que considere necesarios, por laboratorios homologados en cada

especialidad, o que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes. Los gastos que se originen por esas las pruebas, controles, ensayos o mediciones adicionales correrán por cuenta del adjudicatario hasta un límite del uno por mil (0,1%) del VEC.

ANEXO AL CONTRATO Nº 11

REQUISITOS FUNDAMENTALES DEL CONTRATO DE SEGURO "TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN" Y PÓLIZA

A) Seguro Todo Riesgo Construcción.

1. Este seguro deberá ser contratado especialmente para la cobertura de los riesgos de la obra adjudicada.
2. Además del Contratista, tendrán que estar amparados bajo la cobertura de la póliza los subcontratistas que pudiesen actuar en la obra.
3. Figurará como **beneficiario del seguro CANASA**.
4. Las garantías y cantidades aseguradas cubrirán el valor de adjudicación de la obra.
5. Los riesgos cubiertos incluirán el seguro de bienes y el seguro de responsabilidad civil extracontractual.
6. El seguro de bienes tendrá las siguientes características:

Cobertura de todo riesgo material que sufran los trabajos de obra civil e instalaciones, comprendiendo los costes de material y mano de obra suministrados por el Principal o por terceros, siempre que vayan a formar parte de la obra objeto del contrato; así como los materiales, maquinaria, equipos o instalaciones a incorporar que, estando al pie de la misma o almacenados incluso fuera del lugar de la obra, aún no hayan sido colocados.

La cobertura se extiende a equipos de construcción, maquinaria de construcción y daños a bienes preexistentes.

Asimismo, amparará los daños o pérdidas materiales que sufran los bienes que formen parte de la obra objeto del contrato, mientras se encuentren en tránsito o durante los viajes de conexión o estancias intermedias hasta el lugar de destino, incluyendo carga y descarga, siendo transportados por medios terrestres o marítimos.

En todo caso, este seguro cubrirá las siguientes garantías:

- Obra civil e instalaciones: 100% del valor del contrato.
- Bienes preexistentes / Bienes bajo el control y custodia del asegurado: 150.000,00 Euros (Primer Riesgo).
- Gastos de Desescombro: 25% valor del Contrato.
- Honorarios profesionales, incluidos los del asegurado: de acuerdo con los baremos correspondientes.
- Horas extras y transportes urgentes: 15% valor del contrato.
- Gastos de extinción de incendios: 15% valor del contrato.
- Riesgos de la naturaleza: 100% valor del contrato.
- Huelga, motín y conmoción civil: 300.000,00 Euros por siniestro.
- Terrorismo: 300.000,00 Euros por siniestro.
- Consecuencias del error de diseño.
- Mantenimiento amplio: 24 meses.
- Autoridades Públicas.
- Seguro de Transportes.

- Aumento automático de sumas aseguradas (25%).

B) Seguro de Responsabilidad Civil.

Este seguro cubrirá, en general, las indemnizaciones que el asegurado hubiere de satisfacer como responsable civil por daños y perjuicios causados a terceros, tanto en sus personas como en sus bienes, incluidas las personas empleadas en la ejecución de la obra, así como cualquier reclamación contra CANASA que tenga su origen en los propios trabajos asegurados y de la que el asegurado sea responsable y, en particular, alcanzará las siguientes garantías:

- Responsabilidad Civil Explotación: 6.500.000,00 Euros por siniestro.
- Responsabilidad Civil Locativa.
- Responsabilidad Civil subsidiaria por el uso de vehículos a motor.
- Responsabilidad Civil derivada de contaminación accidental.
- Responsabilidad Civil por voladuras.
- Responsabilidad Civil derivada del transporte de mercancías.
- Responsabilidad Civil por los servicios médicos de la empresa.
- Responsabilidad Civil derivada del ejercicio profesional técnico y especialista, en relación contractual del mismo.
- Daños a bienes materiales de los empleados.
- Unión temporal de empresas (la inclusión optativa de otros socios de la UTE).
- Responsabilidad Civil Cruzada (sólo daños personales): Hasta el límite indicado en R.C. Explotación, con un sublímite por víctima de 150.000,00 Euros.
- Responsabilidad Civil Patronal: Hasta el límite indicado en R.C. Explotación, con un sublímite por víctima de 150.000,00 Euros
- Responsabilidad Civil Post-trabajos: 24 meses.
- Defensa y Fianzas Civiles y Criminales: Incluido.

El seguro quedará prorrogado durante el periodo de mantenimiento y/o conservación establecido, con las limitaciones de aplicación comunes a estas prórrogas.

ANEXO AL CONTRATO Nº 13

MODELO DE ESCRITURA DE APODERAMIENTO

La escritura otorgará a la persona designada como representante del Contratista, y en relación con el contrato a que se refiere este Anexo, las siguientes

FACULTADES:

1. Dirigir, reglamentar e inspeccionar la organización de las obras de que sea titular la Sociedad poderdante, con facultad de designar las personas encargadas de su ejecución técnica y administrativa y con arreglo a los términos del contrato.

2. Firmar certificaciones de obras, proyectos adicionales y reformados, prórrogas de plazos, revisiones, actas de recepción y liquidaciones provisionales y definitivas, con facultad expresa de formular cuantas reclamaciones y objeciones consideren oportunas, aceptando o impugnando dichas actas y liquidaciones y cuantos documentos re relacionen con contratos celebrados con Sociedades estatales o con personas privadas.

3. Para realizar el cobro de cuantas cantidades o créditos se adeuden o correspondan a la Sociedad mandante por cualquier concepto, bien sea por certificaciones de obra expedidas a favor de la Sociedad o por cualquier otro título.

4. Representar a la Sociedad en toda clase de juntas o reuniones que se celebren dentro de la organización de la obra, con las Direcciones de obra, consultores, etc., en que pueda estar interesada la Sociedad, o a las que fuese convocada, a fin de defender los intereses de la misma, emitiendo su voz libremente, aprobando, protestando o rechazando lo que en ellas se haga y diga, pudiendo utilizar para ello todos los recursos que estime necesarios.

5. Otorgar y suscribir actas, escrituras y demás documentos públicos o privados, con las cláusulas, requisitos y condiciones que tenga por conveniente para el desarrollo de las anteriores facultades.

ANEXO V. SUMINISTRO DE TUBERÍAS, EQUIPOS Y ACCESORIOS.

En relación al apartado *1.5. Previsión de fuentes de suministro de tuberías, accesorios y equipos"* de la Memoria Constructiva, el licitador deberá aportar la siguiente documentación:

- Con relación a las tuberías, valvulería y accesorios de importe unitario superior a 2.000 € los licitadores deberán incluir en su proposición la relación de marcas -y modelos en su caso- que propone instalar, debiendo en todo caso cumplir las especificaciones técnicas recogidas en el proyecto. Las referencias a marcas o modelos concretos que figuran en proyecto han de entenderse siempre como referencias de calidad, pudiendo en todo caso proponerse otros de calidad similar.

  El licitador podrá proponer una o varias marcas o modelos (máximo 3 en valvulería y 2 en tuberías) para cada uno de las tuberías y válvulas. Si se propusieran más de una marca o modelo la dirección de las obras podrá optar por el que considere más adecuado de entre los propuestos. En el supuesto de que se oferte más de una marca y/o modelo deberá incluirse en la oferta el compromiso firmado de aceptar la elección que efectúe la dirección de las obras de entre las propuestas en la oferta.

  Los equipos propuestos por el contratista en su oferta serán exigibles por la dirección de las obras. Del mismo modo, en el caso de que el modelo o modelos propuestos no cumplan las prescripciones o especificaciones técnicas contenidas para dicho elemento en el proyecto, la dirección de obra podrá exigir nuevas propuestas que cumplan los requisitos establecidos.

- Se aportarán los compromisos firmados por las empresas suministradoras propuestas tanto para la tubería como para los equipos principales, indicando de manera expresa el plazo de entrega comprometido y/o plazo y ritmo de entrega en el caso de las tuberías.

- Deberá aportarse el dossier de características de la tubería propuesta.

- Se aportará asimismo dossier de características y curvas de funcionamiento de los equipos y accesorios (válvulas, ventosas, desagües, etc.)

- Del mismo modo se describirán los procesos de transporte de la tubería hasta la obra. Como medida para evitar el deterioro de la tubería hasta su llegada a obra se valorará que los fabricantes propuestos puedan colocar la tubería en los acopios de obra con el mínimo número de operaciones de carga y descarga desde el centro de fabricación y/o centro de almacenaje estable del suministrador siempre que en este centro el suministrador garantice un adecuado control de calidad del producto.

Por su extensión, el dossier de características de la tubería, equipos y accesorios, certificados y cartas de compromiso podrán ser presentados por el licitador en documento anexo a la Memoria Constructiva. Esta documentación anexa no computará a efectos del número total de páginas.

ANEXO VI. DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE **4683**

Resolución de 14 de abril de 2014, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto Ampliación de la 1ª fase del canal de Navarra (ramal Arga-Ega) y su zona regable (Navarra).

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
Núm. 108 Sábado 3 de mayo de 2014 Sec. III. Pág. 34536

El proyecto a que se refiere la presente Resolución, se encuentra comprendido en el grupo 9) apartado c) del anexo I del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero (Ley de Evaluación de Impacto Ambiental), por lo que, habiéndose sometido a evaluación de impacto ambiental, con carácter previo a su autorización administrativa, de conformidad con lo establecido en su artículo 3.1, procede formular su declaración de impacto ambiental, de acuerdo con el artículo 12.1 de la citada Ley.

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

1. Información del proyecto: Promotor y órgano sustantivo. Objeto, justificación y antecedentes. Alternativas. Localización. Descripción sintética de las actuaciones del proyecto.

El promotor y órgano sustantivo del proyecto es la Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

El proyecto de ampliación de la 1.ª Fase del Canal de Navarra (Ramal Arga-Ega) y su zona regable (Navarra), está declarado como de utilidad pública e interés general al haber sido incluida en el ámbito de la Ley Foral 7/1999, de 16 de marzo, de actuaciones y obras integradas en el Plan de Regadíos de la Comunidad Foral de Navarra, mediante la aprobación por el Gobierno de Navarra del Decreto Foral 102/2012, de 5 de septiembre. Estas actuaciones, aparecen contempladas en el nuevo Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro, aprobado por el Real Decreto 129/2014, de 28 de febrero.

El proyecto de ampliación, afectará a un total de 15.275 ha, de las cuales 5.431 ha pertenecen a superficies de secano que serán transformadas en regadío, mientras que para el resto de la superficie, las actuaciones serán sobre regadíos existentes (modernizaciones y mejora energética). Con este proyecto, se pretende conseguir un importante ahorro en el agua utilizada y en la energía consumida. Este proyecto afecta a los términos municipales de Andosilla, Azagra, Berbinzana, Cárcar, Falces, Funes, Larraga, Lerín, Lodosa, Mendigorría, Miranda de Arga, Oteiza de la Solana, Peralta, San Adrián y Sesma, todos ellos pertenecientes a la Comunidad Foral de Navarra.

La zona regable de esta Ampliación, se compone de cinco sectores de riego que se abastecerán del Canal del Navarra, a través de la tubería de la ampliación o Ramal Arga-Ega. Los sectores se han denominado: XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI. Algunos sectores a su vez, se subdividen en zonas, de este modo el sector XXII se compone de 6 zonas que tomarán el agua de la tubería de sector denominada Ramal del Arga (Zonas Arga 1, 2, 3, 4, 5 y 6); mientras que el sector XXVI se compone de 9 zonas que tomarán el agua de la tubería de sector denominada Ramal del Ega (Zonas Ega 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9). Los nuevos regadíos previstos, están concebidos como riegos a presión (aspersión, pivotes, microaspersión y goteo), con altas eficiencias en el uso del agua (entre el 75% y el 90%) y una garantía del 85%, según se estable en el nuevo Plan Hidrológico del Ebro.

Los tipos de actuaciones proyectadas según zonas y municipios son los siguientes:

Actuaciones	Zonas	ha	Municipios	ha

I. Modernizaciones de regadíos tradicionales con presión natural.	Arga 1.	223	Berbinzana.	100
			Larraga.	123
	Arga 2.	478	Miranda de Arga.	478
	Arga 3.	950	Falces.	950
	Arga 4.	1.363	Peralta.	1.363
	Arga 5.	800	Funes.	800
	Sector XXIII.	679	Berbinzana.	238
			Larraga.	441
	Ega 2.	825	Lerín.	825
	Ega 4.	687	Cárcar.	687
	Total			6.005
	. . .			
II. Transformaciones en regadío con presión natural.	Arga 2.	578	Miranda de Arga.	578
	Sector XXIV 2.038.		Larraga.	1.736
			Mendigorría.	302
	Sector XXV.	298	Oteiza.	298
	Ega 2 208.		Cárcar.	67
			Lerín.	141
	Ega 3 1.233.		Cárcar.	90
			Lodosa.	254
			Sesma.	889
	Ega 4.	560	Cárcar.	560
	Ega 7.	78	San Adrián.	78
	Total			4.993
	. . .			
III. Transformaciones en regadío con bombeo.	Ega 6.	438	Andosilla.	438
	Total			438
	. . .			
IV. Mejora energética de regadíos a presión.	Arga 6.	802	Funes.	802
	Ega 1.	119	Lerín.	119
	Ega 5.	731	Andosilla.	731
	Ega 7.	253	Andosilla.	253
	Ega 8.	689	San Adrián.	689
	Ega 9.	1.245	Azagra.	1.245
	Total			3.839
	. . .			
Total				15.275

Las principales infraestructuras previstas en este proyecto son:

Obra de toma desde el Canal de Navarra y estación de filtrado. La obra de toma del ramal se ubicará en la margen derecha del Canal de Navarra, en el p.k. 7.650 del su tramo 6, aguas arriba de la Almenara n.º 3 y antes del inicio del túnel de «La Lobera» en el término municipal de Artajona. La tipología de la toma a construir, es la siguiente: escotadura en la margen derecha del canal, construcción de ataguías, obras de entrada y estación de filtrado, valvulería y arqueta de carga (inicio del ramal para la ampliación). El caudal máximo de derivación en cabecera será de 12,14m_3/s

Conducción de transporte del Canal de Navarra: Ramal Arga-Ega. Tendrá una longitud total de 21.308 m y discurrirá por los términos municipales de Artajona, Larraga y Lerín. Constará de tres tramos, el primero desde la toma en el Canal de Navarra hasta la derivación del Sector XXII, tiene 7.524 m de longitud. El segundo tramo de la conducción, entre la derivación del Sector XXII y la derivación del

Sector XXIV, tiene 1865 m de longitud. El tercer tramo, entre la derivación del Sector XXIV y la derivación del Sector XXVI, tiene 11.919 m de longitud.

La conducción de transporte, atravesará el río Arga por debajo del lecho actual del río, mediante la construcción sucesiva de dos ataguías que dejan libre, alternativamente, la mitad del paso para la ejecución de la obra. Se protegerá el talud de cada ataguía expuesto al río, mediante la construcción de una protección de escollera en los espaldones de aguas arriba. Se diseña una zanja especial, con un relleno de hormigón en masa de hasta 1 m por debajo del lecho original del río.

Obras de tomas de sector. Para dar servicio a los nuevos sectores de riego (XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI), está prevista la ejecución de 5 tomas de derivación que con válvulas de mariposa motorizadas, equipo autónomo de suministro, carrete de desmontaje y ventosa, todo ello instalado en una arqueta de hormigón con dimensiones suficientes para una correcta operación y mantenimiento.

Camino de servicio. En paralelo al trazado de la conducción, se prevé la construcción de un camino de servicio con una anchura en coronación de 5 m.

Tuberías principales de sector. De la conducción de transporte principal, se derivarán dos ramales, denominados Ramal de Arga (sector XXII), con una longitud total de 28.774 m y el Ramal de Ega (sector XXVI), con una longitud total de 24.662 m. Se trata de tuberías de acero, que se instalarán sobre cama de material granular, con trazados rectilíneos siguiendo caminos y carreteras, evitando poblaciones o masas arboladas, así como zonas accidentadas, o con valor ecológico o arqueológico. Estas conducciones llegarán hasta las acometidas de las diferentes zonas de riego, desde donde partirán las redes de distribución específicas.

Abastecimiento eléctrico. Incluye las instalaciones eléctricas necesarias para dotar de suministro eléctrico a diversas almenaras y a las obras de toma del Canal de Navarra y del ramal de la ampliación.

Red de caminos y desagües. El conjunto de nuevos caminos supone una longitud de 522 km y 177 km de desagües tanto de limpieza como de nueva ejecución.

Alternativas. Según se expone en el Estudio de Impacto Ambiental (en adelante EsIA), para el Ramal Arga-Ega se han estudiado varias optimizaciones en su trazado, habiéndose optado finalmente por una alternativa de trazado más corto (pasando de 24.024 m a 21.304 m), y con una menor afección ambiental sobre zonas con vegetación de interés.

Respecto a la zona regable, ha sido delimitada a lo largo del tiempo, a través de diferentes estudios económicos y del medio físico, hasta llegar a la configuración final de 15.275 ha. En lo que se refiere a sectorización y zonificación, se priorizaron algunas áreas sobre otras para determinar finalmente la superficie regable. En este proceso se han descartado algunas áreas potencialmente transformables, debido a factores tales como lejanía y difícil acceso desde el ramal principal. Se han seguido criterios basados en las características técnicas de regabilidad, proximidad, tamaño, dotación de los regadíos existentes, coste energético, posible afección a espacios protegidos o de interés ambiental, etc.

El EsIA descarta la alternativa «0» o de no actuación, al considerar este proyecto como necesario y viable.

2. Elementos ambientales significativos del entorno del proyecto.

El área de actuación se extiende de norte a sur, a lo largo de los valles de los ríos Arga y del Ega, incluyendo la cuenca del Barranco de los Ríos hasta la margen izquierda del río Ebro. Por el oeste, limita con la margen izquierda del río Ega y los secanos de Lerín, Sesma, Lodosa, Cárcar y Andosilla; por el este, el límite queda marcado por la carretera NA-6100, el término municipal de Marcilla y la margen derecha del río Aragón. El ámbito de estudio se caracteriza por la presencia de materiales terciarios y cuaternarios (limos, arcillas, yesos, etc.), de las llanuras de inundación de los ríos Arga y Ega y sus diferentes niveles de terrazas.

En relación con la hidrología superficial de la zona de estudio, indicar que el río Arga tiene una longitud de unos 150 km y recoge aguas de una cuenca vertiente de unos 2.760 km_2. El río Ega tiene una longitud de unos 111 km y recoge aguas de una cuenca vertiente de unos 1.500 km_2. Ambos ríos se caracterizan por un periodo de aguas altas entre diciembre y abril, y de aguas bajas entre julio y septiembre, siendo esta época la de mayor demanda de agua. Sobre la calidad de sus aguas, destacar el empeoramiento de la misma en los tramos bajos debido al aumento de la carga de vertidos orgánicos, especialmente asociados a las ciudades de Pamplona y Estella.

En cuanto a la hidrología subterránea, destacar la existencia en la zona de actuación de las unidades hidrogeológicas U.H. 4.07 Arga Medio y la U.H. 4.05 Aluvial del Ebro: Lodosa-Tudela, así como las masas de agua subterráneas n.º 30310 Aluvial del Arga Medio y la n.º 30263 Aluvial del Ebro: Lodosa-Tudela.

En el EsIA se caracterizan los principales tipos de vegetación natural y seminatural presentes: vegetación de ribera, bosquetes de carrascas, coscojares, enebrales, tomillares, aulagares, romerales, ontinares, sisallares, matorrales de asnallo, matorrales salinos, carrizales, pastizales y comunidades nitrófilas. También se encuentran espartales y vegetación asociada al agua como los carrizales, juncales y cañaverales. Estas comunidades vegetales se corresponden con diferentes tipos de Hábitats de Interés Comunitario, entre los que pueden destacarse aquellos de carácter prioritario: 6220-*Ruto angustifoliae-Brachypodietum retusi* (pastos xerofíticos), *Saxifrago tridactylites-Hornungietum petraeae* (pastos xerofíticos de anuales); 1510-*Limonio viciosi-Lygeetum sparti* (espartales halófilos de *Lygeum spartum);* y 1520-*Helianthemum thibaudii-Gypsophiletum hispanicae* (matorrales gipsícolas de *Ononis tridentata).* En cuanto a flora protegida, se cita la especie *Senecio auricula*, vulnerable en el Catálogo de la Flora Amenazada de Navarra (Decreto Foral 94/1997, de 7 de abril).

En cuanto a la fauna, el EsIA hace especial hincapié en las zonas donde habrá transformación en regadío, con especies de aves esteparias como la avutarda *(Otis tarda),* ganga ortega *(Pterocles orientalis),* sisón común *(Tetrax tetrax),* cernícalo primilla *(Falco naumanni),* aguilucho cenizo *(Circus pygargus),* y aguilucho palido *(Circus cyaneus).* La avutarda y el cernícalo primilla están catalogados como en peligro de extinción en el Catálogo de Vertebrados Amenazados de Navarra (Decreto Foral 563/1995, de 27 de noviembre). La ganga ortega está catalogada como sensible a la alteración de su hábitat, mientras que el sisón común, y los aguiluchos pálido y lagunero como vulnerable. En la zona de estudio, se encuentran varias áreas de importancia para la conservación de la avifauna esteparia definidas por el Gobierno de Navarra, a saber: Caluengo-La Castellana, Merindad de Olite, Sta. Cruz-Lampara, Baigorrana-Usón, Entorno de Baigorri Sur y Norte, Plano de Abajo, Olza-Río Mayor y Zabaleta-La Mesa.

De igual manera, indicar que en las zonas de modernización del regadío, se pueden encontrar especies tales como: visón europeo *(Mustela lutreola),* nutria paleártica *(Lutra lutra),* galápago europeo *(Emys orbicularis)* y galápago leproso *(Mauremys leprosa)*. La nutria está catalogada como en peligro de extinción y el visón europeo como vulnerable en el citado Catálogo.

Respecto a los espacios naturales protegidos, destacar dentro de la Red Natura 2000:

LIC Yesos de la Ribera Estellesa (ES-2200031). Este espacio alberga romerales gipsófilos en los que son frecuentes *Ononis tridentata*, *Helianthemum squamatum*, *H. lavandulifolium*, *Herniaria fruticosa* y en los que se localizan algunas especies muy raras en esta zona del Valle del Ebro, como *Fumana hispidula* o *Cistus clusii*. La diversidad de la avifauna esteparia es importante con la presencia de Alcavarán y Terrera común.

LIC Tramos Bajos del Aragón y del Arga (ES-2200035). En este espacio que engloba 15 espacios naturales protegidos (3 Reservas Naturales y 12 Enclaves Naturales), se localizan sotos representativos y de alto valor de conservación que albergan choperas mediterráneas *(Rubio-Populetum albae)* y diversas comunidades asociadas a estos medios como los juncales *(Molinio-Holoschoenion)*. La fisiografía de sus formaciones de ribera es muy heterogénea debido a la presencia frecuente de islas de deposición de materiales, riberas escarpadas, playas de gravas y la existencia de sotos con distinto grado de cobertura arbórea. Este LIC alberga el 20% de la población navarra de visón europeo, así como una buena representación de Nutria.

En las márgenes del río Arga se encuentran dos Reservas Naturales: Sotos del Arquillo y Barbaraces (RN-28) y la de los Sotos de Gil y Ramal Hondo (RN-30), así como los enclaves naturales: Soto de la Muga (EN-22) y Soto de Santa Eulalia (EN-23). Dentro del ámbito de actuación se encuentra también el enclave natural Pinares de Lerín (EN-3). Además, pueden destacarse los humedales salinos del Salobre de Sesma-Lodosa y de la Balsa del Raso.

Respecto al patrimonio cultural, destacar que en la traza del proyecto se han localizado ocho yacimientos arqueológicos y 150 en la zona regable. Por la zona de actuación discurren varias vías pecuarias, entre las que cabe destacar: Pasada Principal del Ebro, la Cañada Real de Milagro a Aézkoa, la Cañada Real de Tauste a Urbasa-Andía y la Cañada Real de los Portillos de Tudela a San Adrián.

3. Resumen del proceso de evaluación.

3.1 Fase de consultas previas y determinación del alcance del estudio de impacto ambiental:

3.1.1 Entrada documentación inicial. Con fecha 18 de febrero de 2013, tiene entrada en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, el documento inicial del proyecto «Ampliación de la 1.ª Fase del Canal de Navarra (Ramal Arga-Ega) y su zona regable (Navarra)», al objeto de dar inicio a su tramitación ambiental.

3.1.2 Consultas previas. Relación de consultados y de contestaciones. Con fecha 6 de marzo de 2013, se inició el periodo de consultas previas del proyecto. La relación de consultados se expone a continuación:

Organismos consultados	Respuestas recibidas. Consultas previas
Subdirección General de Medio Natural de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA)	X
Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal de la Secretaria de Agricultura y Alimentación del MAGRAMA	X
Oficina Española del Cambio Climático. Secretaria de Estado de Medio Ambiente. MAGRAMA	X
Confederación Hidrográfica del Ebro. MAGRAMA	X
Dirección General de Agricultura y Ganadería. Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. Gobierno de Navarra	X
Dirección General de Medio Ambiente y Agua. Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. Gobierno de Navarra	X
Dirección General de Desarrollo Rural. Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. Gobierno de Navarra	X
Dirección General de Obras Públicas. Departamento de Fomento y Vivienda. Gobierno de Navarra	X
Dirección General de Cultura - Institución Príncipe de Viana. Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales. Gobierno de Navarra	X(2)

Organismos consultados	Respuestas recibidas. Consultas previas
Ayuntamiento de Artajona	–
Ayuntamiento de Mendigorría	–
Ayuntamiento de Larraga	X
Ayuntamiento de Berbinzana	X
Ayuntamiento de Miranda de Arga	–
Ayuntamiento de Falces	X
Ayuntamiento de Peralta	X
Ayuntamiento de Funes	X
Ayuntamiento de Oteiza de la Solana	X
Ayuntamiento de Lerín	X
Ayuntamiento de Cárcar	X
Ayuntamiento de Sesma	–
Ayuntamiento de Lodosa	–
Ayuntamiento de Andosilla	X
Ayuntamiento de San Adrián	X
Ayuntamiento de Azagra	X
Comunidad General de Regantes del Canal de Navarra	–
Ecologistas en Acción	–
GURELUR - Fondo Navarro para la Protección del Medio Natural	–
SEO/Birdlife – Sociedad Española de Ornitología	–
WWF España	–
Fundación Nueva Cultura del Agua	X
Aguas de la Cuenca del Ebro S.A. (Acuaebro)	X

Los aspectos ambientales más relevantes considerados en las contestaciones recibidas son los siguientes:

Justificación y alternativas del proyecto: La Subdirección General de Medio Natural (MAGRAMA), la Confederación Hidrográfica del Ebro, la Dirección General de Medio Ambiente y Agua del Gobierno de Navarra, varios Ayuntamientos y la Fundación Nueva Cultura de Agua, presentan diferentes sugerencias a incluir en el necesario estudio de alternativas ambiental, técnica y económicamente viables.

La Fundación Nueva Cultura del Agua y los Ayuntamientos de Oteiza y de Larraga, solicitan que se estudie la viabilidad económica y social del proyecto, considerando los costes energéticos asociados a la actuación, la recuperación de costes, las actuaciones ya realizadas, así como la mejora de la participación pública.

Medio hídrico: La Confederación Hidrográfica del Ebro, enfatiza en la necesidad de un análisis profundo de los posibles impactos sobre las aguas superficiales (ríos Ega, Arga, Aragón y Ebro) y las subterráneas (UH 407 Arga Medio; UH 405 Aluvial del Ebro; masas de agua subterráneas 30310 Aluvial del Arga Medio y 30263 Aluvial del Ebro: Lodosa-Tudela), estas últimas con problemas por contaminación de nitratos. Esta petición también la realiza la Subdirección General de Medio Natural (MAGRAMA).

La Dirección General de Medio Ambiente y Agua del Gobierno de Navarra, remarca la necesidad de mantener el actual estado de conservación de los barrancos de la Serola y de La Sarda, arroyo Valmayor, barranco de las Pilas y de los Ríos. Este organismo, propone la creación de zonas preferentes para la ampliación de hábitat fluviales en las márgenes de los ríos Ega y Arga, en terrenos actualmente ocupados por cultivos. A este respecto, indicar que la Fundación Nueva Cultura del Agua, realiza propuestas encaminadas a la mejora del hábitat fluvial, sugiere se analice la incidencia de la liberación de caudales a los ríos Ega y Arga, y la aptitud de los suelos para el regadío en relación a la salinidad y erosión, así como la contaminación por salinidad y nitratos.

Fauna: La Subdirección General de Medio Natural (MAGRAMA), indica que con este proyecto se producirán afecciones sobre la avifauna esteparia existente. Expone la necesidad de analizar los posibles riesgos de electrocución y colisión de avifauna presente. De igual manera, enfatiza en la necesidad de analizar en detalle la posible afectación sobre el Visón europeo y de establecer medidas preventivas y correctoras para su hábitat.

La Dirección General de Medio Ambiente y Agua del Gobierno de Navarra, indica la necesidad de establecer medidas para que la zona mantenga la capacidad de acogida de especies silvestres, principalmente Visón europeo, Nutria, Galápago europeo y Galápago leproso. También propone la definición y valoración de los principales corredores ecológicos existentes (acequias, barrancos, zonas húmedas, lindes, etc.). De igual manera, considera adecuado que se actualice la información disponible sobre el Cernícalo primilla en las zonas de secano que se pretenden transformar. La Fundación Nueva Cultura del Agua, expone sugerencias en este mismo sentido.

El Ayuntamiento de Peralta, aporta un informe sobre la presencia de aves esteparias en el paraje de Caluengo, donde señala que no se ha detectado la presencia de Sisón, Avutarda y Gangas. Además, expone la fácil adaptación de las aves esteparias a los cambios previstos con la aplicación de medidas de actuación respetuosas.

Vegetación y paisaje: La Subdirección General de Medio Natural (MAGRAMA), afirma que la concentración parcelaria y la modernización de regadíos conllevará una pérdida de la calidad del paisaje a través de la homogeneización y simplificación del mismo. Igualmente, la Fundación Nueva Cultura del Agua destaca la necesidad de protección del paisaje rural y del regadío tradicional en el ámbito de estudio, solicitando se valoren adecuadamente las posibles afecciones sobre el paisaje de secano y de los regadíos tradicionales.

La Dirección General de Medio Ambiente y Agua del Gobierno de Navarra, indica la necesidad de valorar posibles afecciones sobre el Salobre de Sesma, donde actualmente se realizan actuaciones de restauración de hábitats.

Espacios protegidos: La Subdirección General de Medio Natural (MAGRAMA), informa de la posible afectación sobre los valores naturales de los LIC «Yesos de la Ribera Estellesa» y LIC «Tramos Bajos del Aragón y del Arga». De igual manera, se podrían ver afectados algunos hábitats de interés comunitarios, así como las reservas naturales Sotos del Arquillo y Barbaraces y Sotos Gil y Ramal Hondo, y los enclaves naturales de Sotos de la Muga y de Sotos de Santa Eulalia, incluidos en el LIC «Tramos Bajos del Aragón y del Arga». Por otra parte, identifica las afecciones sobre la Reserva Natural Fluvial del Aragón. Debido a la posible afección directa o indirecta sobre la Red Natura 2000, indica que

debe llevarse a cabo una adecuada evaluación de las repercusiones en virtud del artículo 45 Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, dentro de un capítulo específico.

La Dirección General de Medio Ambiente y Agua del Gobierno de Navarra, señala que la propuesta de nuevas zonas regables se solapa con superficies de los espacios naturales protegidos: LIC Tramos Bajos del Aragón y del Arga, LIC Yesos de la Ribera Estellesa, Reserva Natural 28 Soto del Arquillo y Barbaraces, Reserva Natural 30 Soto Gil y Ramal Hondo, Enclave Natural 22 Soto de La Muga y Enclave Natural 23 Soto de Santa Eulalia. Indica que deben delimitarse las superficies no regables de estos espacios naturales y, en su caso, se deberá estudiar la compatibilidad del regadío, en especial con el LIC Yesos de la Ribera Estellesa. Enfatiza en la necesidad de tener en cuenta en el EsIA, que para el tramo del río Arga incluido en el LIC Tramos bajos del Arga y Aragón, existe un Estudio de alternativas de actuación de restauración de ríos y defensa frente a inundaciones en la zona de confluencia de los ríos Arga y Aragón, así como un proyecto europeo LIFE denominado territorio visón

Patrimonio cultural: La Sección de Arqueología de la Dirección General de Cultura - Institución Príncipe de Viana del Gobierno de Navarra, indica que el EsIA deberá contener los estudios arqueológicos pertinentes tanto de la Ampliación del Canal como de su zona regable.

Cambio climático: La Oficina Española de Cambio Climático, informa que entre los sectores identificados en el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC), se encuentran tanto el sector agrícola como el de los recursos hídricos. Por ello, recomienda que en el EsIA se tengan en consideración las cuestiones que se abordan en el citado Plan, haciendo uso de los escenarios de cambio climático regionalizados. También recomienda, que se valore en el proyecto la memoria correspondiente a la evaluación del impacto del cambio climático en los recursos hídricos en régimen natural (CEDEX), que se puede consultar en la web ministerial.

3.1.3 Resumen de las indicaciones dadas por el órgano ambiental al promotor sobre la amplitud y detalle del estudio de impacto ambiental, y sobre las administraciones ambientales afectadas.

Con fecha 21 de mayo de 2013, se remitió al promotor el resultado de las contestaciones a consultas previas realizadas, incluyendo una copia de las mismas, y los aspectos más relevantes que, según esta Dirección General, debería incluir el EsIA a elaborar.

3.2 Fase de información pública y de consultas sobre el estudio de impacto ambiental.

Con fecha de 22 de enero de 2014, remitido por la Dirección General del Agua del MAGRAMA, se recibe en esta Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, el expediente del proyecto, que comprendía el documento técnico del proyecto, el EsIA y el resultado del trámite de la información pública realizada.

La Confederación Hidrográfica del Ebro, sometió al trámite de información pública el EsIA del proyecto y la relación de bienes y derechos afectados, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 201, de 22 de agosto de 2013 y en el Boletín Oficial de Navarra n.º 169, de 3 de septiembre de 2013. La nota-anuncio del citado trámite, también fue expuesta en los Ayuntamientos navarros de Artajona, Larraga, Lerín y Tafalla, y en cumplimiento del artículo 9.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, el organismo de cuenca consultó a todas las Administraciones públicas afectadas y entidades, que ya habían sido previamente consultadas en relación con la amplitud y nivel de detalle que debería darse al EsIA.

Durante el trámite de información pública y de consultas, se recibieron alegaciones/informes elaborados por: la Oficina Española de Cambio Climático del MAGRAMA, la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Navarra, la Dirección General de Medio Ambiente y Agua del Gobierno de Navarra, la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Navarra, las Secciones de Arqueología y Patrimonio Arquitectónico del Servicio de Patrimonio Histórico del Gobierno de Navarra, la Comunidad General de Regantes del Canal de Navarra, CANASA, S.A, los Ayuntamientos navarros de Artajona, Larraga, S. Adrián y Oteiza de la Solana y doña Carmen Alcalde Elarre. Hay que remarcar, que la mayoría de las alegaciones/informes recibidos no formulan alegaciones contra el proyecto, manifestando su apoyo o conformidad con su ejecución. A continuación, se exponen sus contenidos y la respuesta dada, en su caso, por el promotor:

La Oficina Española de Cambio Climático (OECC) valora positivamente las propuestas realizadas en el EsIA, así como las medidas de adaptación al cambio climático, incluidas en el proyecto.

Canal de Navarra, S.A. considera correcto y adecuado tanto el proyecto como el EsIA presentados.

La Dirección General de Obras Públicas. Gobierno de Navarra presenta un listado de las infraestructuras que podrían verse afectadas por el proyecto (viarias, hidráulicas, ferroviarias y aeroportuarias), estableciendo dentro de su ámbito competencial,

Determinaciones relativas a: modo de cruce de las carreteras de interés, ubicación de torres de sustentación de líneas aéreas, requisitos en la instalación de la primera línea de aspersores y emplazamiento de la tubería general de distribución.

El promotor, en su respuesta especifica que el trazado del Ramal Arga-Ega intersecta exclusivamente a 4 carreteras de la Red Foral, no afectando en ningún caso a líneas férreas. Enfatiza que, en el diseño de los cruces necesarios, se han seguido las consideraciones emitidas por el Departamento de Obras Públicas del Gobierno de Navarra.

La Dirección General de Desarrollo Rural. Gobierno de Navarra manifiesta su total conformidad con el contenido del proyecto y de su EsIA.

El Servicio de Patrimonio Histórico del Gobierno de Navarra indica que no se producirán afecciones sobre el Patrimonio Arqueológico ni Arquitectónico, considerando adecuadas las medidas correctoras planteadas en el EsIA.

La Dirección de Medio Ambiente y Agua del Gobierno de Navarra, en relación a los aspectos, que se consideraron relevantes durante el trámite de consultas previas que se realizó, indica que han sido adecuadamente integrados en el EsIA presentado.

En relación a la Red Natura 2000 y otros espacios naturales protegidos, señala que el proyecto no producirá efectos significativos sobre ningún paraje dotado de interés a efectos de conservación de la naturaleza. Considera que se ha analizado adecuadamente, la posible afección del proyecto sobre los LICs Yesos de la Ribera Estellesa y tramos bajos del Aragón y el Arga, y concluye que no conllevará efectos negativos significativos. Por otra parte, en cuanto a las Áreas de Interés para la Conservación de la Avifauna Esteparia en Navarra, remarca que se mantienen en secano en el ámbito de la zona de actuación, por lo que la ejecución del proyecto no producirá efectos negativos significativos sobre las mismas.

Respecto a especies protegidas, indica que en la zona de transformación en regadío, se han excluido las zonas de interés para aves esteparias. Destaca que en el EsIA, se han aportado datos actualizados sobre especies de fauna esteparia protegida, tales como: avutarda, ganga, sisón, cernícalo primilla, aguilucho cenizo y pálido. Indica de igual manera, que en las zonas de modernización del regadío, se han establecido medidas para mantener la acogida de especies catalogadas como: visón europeo, nutria, galápago europeo y leproso.

Indica también, que en la Resolución 330E/2013, de 19 de agosto, de la Dirección General de Medio Ambiente y Agua del Gobierno de Navarra, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto Ampliación de la 1ª fase del Canal de Navarra (ramal Arga-Ega) y de su zona regable, promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural, y en el ámbito de sus competencias, se señalan condiciones que deberán tenerse en cuenta durante la ejecución del proyecto.

El promotor, en su respuesta indica que acepta el cumplimiento de las condiciones impuestas por este organismo.

La Comunidad General de Regantes del Canal de Navarra expresa su total acuerdo con la ejecución del proyecto.

Canal de Navarra S.A. (CANASA) considera adecuados tanto el proyecto como el EsIA presentados.

El Ayuntamiento de Artajona expone que su término municipal será atravesado por el Ramal Arga-Ega, que afectará al hábitat de interés 4090 Matorrales mediterráneos y oromediterráneos, a algunos barrancos y llanuras aluviales, y a determinadas infraestructuras del municipio, por lo que solicita la incorporación al proyecto de un plan de mantenimiento y reparación de dichos elementos.

El promotor emite respuesta, indicando que en el EsIA ya se plantean diversas medidas con el objetivo de proteger, entre otros aspectos, la vegetación, la fauna, los cauces, el patrimonio arqueológico y las vías pecuarias. Indica también, que el Programa de Vigilancia Ambiental presentado, velará para que estas medidas se apliquen adecuadamente. De igual manera, informa que el contratista deberá contar con un plan de accesos, donde figurará la obligatoriedad de reponer las infraestructuras utilizadas durante la construcción, a su estado primitivo. Esta obligación se incorporará al correspondiente contrato entre el Canal de Navarra, S.A. y el adjudicatario.

El Ayuntamiento de Larraga presenta una documentación con contenido bastante similar, a la ya presentada durante la fase de consultas previas realizadas en marzo de 2013. Muestra sus dudas sobre la consecución de los objetivos marcados en el proyecto, y expone determinadas carencias observadas en la memoria. Menciona diversos aspectos que se deberían considerar en la evaluación de impacto

ambiental, entre los que podemos destacar: transparencia y participación pública, estudios previos de viabilidad económica y social y de recuperación de costes, protección del paisaje rural, mejora de los hábitats fluviales, mantenimiento de los corredores ecológicos, análisis de aptitud de los suelos para el regadío, análisis de alternativas, respeto a las áreas protegidas y mejoras ambientales del proyecto. Expone igualmente, aspectos del proyecto a tener en cuenta con incidencia práctica sobre el municipio (señalización correcta de las obras, no consolidar edificaciones en suelo rústico, recogida correcta de aguas y adecuado drenaje de cunetas y caminos). También indica, que deben preservarse los puentes de la Nava y del Palenque, situados en este municipio y que constituyen un patrimonio de alto valor histórico, arquitectónico y cultural.

El promotor, emite respuesta indicando que la justificación, objetivos del proyecto, la viabilidad social y económica, la participación pública y la recuperación de costes, se han tratado adecuadamente en el EsIA, más concretamente en sus anexos 8, 10, 11, 12 y 15.

En cuanto al tema de la mejora de los hábitats fluviales, señala que ya se incluye en el EsIA y que además se tendrá en cuenta el informe del Servicio del Agua del Gobierno de Navarra respecto al tratamiento de áreas inundables. Respecto al mantenimiento de corredores ecológicos, indica que ya está contemplado en el apartado 10 del citado EsIA, remarcando además que se han implantado dos corredores ecológicos para el Visón europeo, que unen el río Arlas con el río Arga, ya operativos y que lo seguirán siendo, una vez ejecutadas las obras de modernización proyectadas.

En relación con la calidad de las masas de agua, afirma que en el apartado 2.3 del EsIA, se ofrecen datos sobre la liberación de caudales como consecuencia de las actuaciones previstas en el proyecto, que supondrán una sustancial mejora en los caudales de estiaje, principalmente de los ríos Arga y Ega.

De igual manera, señala que la masa de nitratos movilizada, puede descender del orden de un 25% aproximadamente, al cambiar de riego por gravedad a riego por aspersión. Así mismo, afirma que la actuación prevista conllevará una disminución de la contaminación difusa, debido a que la mejora de la calidad del riego a presión, tiene como consecuencia directa la reducción de los retornos de riego (que pasarán de un 20% del agua aplicada, a tan solo un 5%). Señala también, que el empleo de los sistemas de fertirrigación implicará un uso más racional de los recursos hídricos, así como una menor contaminación de los mismos, por el uso más adecuado de fertilizantes y productos fitosanitarios.

Respecto a la eficiencia energética, afirma que el proyecto permitirá la reducción del consumo anual de energía, con un ahorro anual de al menos 10,6 GWh. Esto será debido a la supresión de superficies de regadío de la 2ª Fase del Canal de Navarra y la ampliación del regadío de la 1.ª Fase, con menores necesidades energéticas.

En relación con los espacios protegidos, señala que en el proyecto se han excluido las áreas protegidas, y las áreas de interés para la conservación de avifauna esteparia y las zonas de interés para las citadas aves, detectadas en el propio EsIA. Sobre la protección del paisaje rural, indica que además del estudio sobre el paisaje contenido en el EsIA, se están realizando Estudios de Afecciones Ambientales para cada zona de concentración parcelaria, donde se analizarán en detalle las posibles afecciones.

Los Ayuntamientos de Oteiza de la Solana y de S. Adrián expresan que no hay inconvenientes para el desarrollo del proyecto.

Doña Carmen Alcalde Elarre expone que es la propietaria de una corraliza y de unas parcelas en el municipio de Andosilla, que está previsto se vean transformadas en regadío por la ampliación proyectada; y muestra sus discrepancias con el contenido del EsIA presentado y con el procedimiento, así como con cuestiones relacionadas con el trámite concesional de aguas. Informa que, las corralizas son una forma de explotación extensiva de ganado ovino respetuosa con el medio ambiente, y considera necesario que se analice como se verán afectadas por el proyecto.

El promotor emite respuesta, indicando que con fecha 30 de agosto de 2013 y a petición del organismo de cuenca, se inició el trámite de modificación concesional y que actualmente se está a la espera de posteriores tramitaciones. De igual manera, expone que la extensión y profundidad del EsIA es la adecuada, señalando que las medidas protectoras y correctoras propuestas, afectan tanto al Ramal Arga-Ega como a la zona regable.

4. Integración de la evaluación.

4.1 Impactos significativos de la alternativa elegida. Medidas preventivas, y correctoras previstas por el promotor:

4.1.1 Impactos sobre geomorfología y suelo. Según se expone en el EsIA, las obras proyectadas no modificarán significativamente el riesgo de deslizamientos o desprendimientos, ya que los movimientos

de tierra no se prevén importantes, y tampoco lo serán los taludes asociados a caminos de servicio, en general situados en zonas de relieve suave.

En las obras del Ramal Arga-Ega, se prevén 74.855 m_3 de material sobrante que pueden ser utilizados directamente sobre la traza de expropiación o los taludes de la misma. De igual manera, se calculan en 118.807 m_3 los restos de demolición de infraestructuras de regadíos tradicionales existentes, que se depositarán en las zonas de extracción de la propia obra, no siendo necesaria la apertura de nuevos vertederos.

Las necesidades de materiales de préstamo y cantera, para la ampliación del Canal y para su zona regable, se estiman en 97.287 m_3 y 1.082.932 m_3 respectivamente, estando previsto que una parte sea material granular reciclado que se obtendrá de gestores autorizados de Residuos de Construcción y Demolición. Las nuevas graveras, deberán someterse al procedimiento de autorización ambiental que determine la Ley Foral 4/2005, de intervención para la protección ambiental.

El EsIA contempla diversas medidas preventivas y correctoras para evitar o mitigar estos impactos, entre las que podemos destacar:

Retirada, conservación y posterior uso de la tierra vegetal proveniente de las zanjas.

Uso prioritario de los caminos actualmente existentes durante la fase de construcción.

Habilitación de instalaciones auxiliares específicas para realizar los cambios de aceite y el aprovisionamiento de combustible de los vehículos, al objeto de evitar afecciones al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas.

Restitución de las formas y topografía originales de las zonas no ocupadas por instalaciones permanentes. Los huecos creados se rellenarán con tierra de las excavaciones, y si ésta no fuera suficiente, se hará con materiales externos cuyas características físico-químicas y granulométricas sean similares a las del material original.

Gestión de residuos según normativa sectorial vigente.

En la fase de explotación, el cambio de uso de secano a regadío, puede suponer un incremento del riesgo de erosión en el suelo si las prácticas agrícolas no son las adecuadas. Según el EsIA, dadas las técnicas de riego propuestas (goteo y aspersión) este riesgo es prácticamente inexistente, toda vez que para la selección de los suelos a regar se ha tenido en cuenta, entre otras cuestiones, que no se superaran pendientes del 15%.

4.1.2 Impactos sobre la hidrología y la calidad de las aguas. Según se expone en el EsIA, los impactos que se podrían ocasionar sobre las aguas durante la fase de construcción y explotación son principalmente, los derivados de las obras de cruce del río Arga y del río Ega, y de la instalación de la red de riego y de la nueva red de drenaje, que podrían ocasionar incrementos en la concentración de sólidos en suspensión o contaminación por vertidos accidentales, afectando a la calidad de las aguas. También se podrían producir afecciones sobre la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, por la aplicación de fitosanitarios y fertilizantes en los nuevos regadíos o en los modernizados.

El promotor enfatiza, en que con la actuación proyectada se producirá una reducción de los retornos de riego responsables de la exportación de agroquímicos desde las zonas de riego a los cauces naturales, pasando de un 20% a un 5% del agua aplicada. De igual manera, remarca que el empleo de sistemas de fertirrigación implicará una utilización más racional de los recursos hídricos, así como una menor contaminación de los mismos, por un uso más adecuado de fertilizantes y productos fitosanitarios. Otro efecto positivo que remarca el promotor, es que durante la fase de explotación se liberarán caudales en los ríos Arga, Ega, Aragón y Ebro, al dejarse de utilizar 52,6 hm_3/año provenientes de captaciones del Arga y el Ega, ya que las dotaciones de los regadíos modernizados pasarán a ser servidas desde el Canal de Navarra.

Algunas de las medidas preventivas y correctoras establecidas en el EsIA, al objeto de mitigar afecciones sobre la calidad de las aguas son:

El trazado de las tuberías a los sectores de riego, mantendrá una distancia mínima de 20 m al cauce de los ríos Ega y Arga.

Las obras de cruce de los ríos Arga y Ega deberán realizarse en época estival.

Se recuperará el lecho de los ríos afectados, siguiendo las indicaciones de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Se implantarán puntos de limpieza específicos, para el lavado de canaletas, hormigoneras y bombas, prohibiéndose su lavado fuera de ellos.

Control del riesgo de infección de masas de agua, por mejillón cebra por el uso de equipos contaminados en aguas ya afectadas.

4.1.3 Impactos sobre la vegetación y paisaje. En el EsIA, se valora la afección provocada por la instalación de las diversas tuberías proyectadas y del camino de servicio. En este sentido, indicar que las actuaciones de apertura de zanjas para la colocación de las tuberías, van precedidas del despeje y desbroce previos de las superficies en donde se instalarán. Se producirán afecciones sobre vegetación de ribera, carrascales, coscojares, enebrales, matorrales de aliaga, tomillo y romero, matorrales de asnallo sobre yesos, ontinares, matorrales salinos, pastos serófilos, pastizales-matorrales de *Brachypodium retusum* con tomillo y aliaga, pastos hidrófilos y cañaverales.

Respecto al paisaje, el EsIA señala que las acciones relacionadas con la instalación de las tuberías, afectarán a la calidad del paisaje debido a los movimientos de tierra, a la existencia de depósitos e instalaciones temporales y a las maquinarias trabajando. También se analiza, que la concentración y modernización de regadíos conllevará una simplificación del mosaico de cultivos, la eliminación de elementos que enriquecen el paisaje (setos, formaciones de arbolado lineal, vegetación arbolada dispersa, acequias en tierra, etc.) e introduce nuevos elementos algunos de ellos, muy visibles. El promotor expone que, la homogeneización y simplificación del paisaje, no va a ser muy elevada dado que la actuación se centra en un paisaje ya muy transformado por la actividad agrícola.

En el EsIA, se detalla la propuesta de restauración en todo el trazado del ramal, así como el resto de medidas para la protección de la vegetación y del paisaje. A continuación se describen algunas de las medidas previstas:

Para reducir afecciones se ha eliminado el camino de servicio en algunos tramos, sustituyéndose por una plataforma con vegetación herbácea o matorral bajo.

Se llevarán a cabo cambios en el trazado para minimizar afecciones sobre la vegetación de interés existente en la regata de El Chaparral.

Reducción del ancho de ocupación de algunos tramos del Ramal para la Ampliación, en la fase de obras y supresión del camino de servicio en dos de sus tramos.

En las zonas en las que se haya suprimido la vegetación herbácea, arbustiva o arbórea, se procederá a recuperar la cubierta vegetal con densidad y composición especificas similares a las existentes en los alrededores de la zona a restaurar. Se ha previsto la utilización de dos técnicas: la hidrosiembra para las zonas con mayor pendiente y la siembra para las zonas más llanas.

En las zonas de ribera afectadas por el paso de tuberías, se procederá a su revegetación con especies de ribera, tanto arbóreas como arbustivas. Para corregir las afecciones provocadas por el cruce del río Arga se ha previsto una plantación fuera del eje de la tubería. En el caso del Ramal del Arga y del Ramal del Ega, estas actuaciones se propondrán en los Estudios de Afecciones Ambientales posteriores.

Al final de los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos los restos generados durante las actuaciones, así como la restauración ambiental de áreas de acumulación y extracción de materiales, pistas y zonas de acceso, que no vayan a ser utilizados.

4.1.4 Impactos sobre la fauna. Según se expone en el EsIA, las comunidades faunísticas presentes (aves, mamíferos, herpetofauna,…), se podrían ver afectadas especialmente durante la fase de obras por la eliminación física de sus hábitats, las alteraciones en la vegetación, las emisiones sonoras, los movimientos de tierras, el trasiego de maquinarias y personas, las modificaciones en la red hídrica y las alteraciones en la calidad de las aguas. Igualmente, señala que las comunidades de aves esteparias, podrían verse afectadas por las transformaciones en regadío, que podría ocasionar tanto la destrucción de sus hábitats como la afección a su ciclo biológico. El promotor indica, que las zonas de interés para la conservación de estas aves ya se han excluido de la zona regable, informando en este sentido de la exclusión del regadío, de una zona de unas 262 ha entre Larraga y Lerín, por su interés para el Sisón común. En las zonas de modernización del regadío, se establecerán soluciones para mantener su capacidad de acogida de especies silvestres, principalmente de Visón europeo, Nutria, Galápago europeo y Galápago leproso. Al objeto de mitigar posibles afecciones, se establecen medidas entre las que podemos destacar:

Se evitarán las obras molestas en fechas críticas para la reproducción de las especies protegidas presentes. Así, se prevé de forma general que no se realizará ninguna actuación molesta en hábitats de Visón europeo desde el 1 de abril al 30 de agosto; en el caso de las aves esteparias, se prevén calendarios restrictivos entre el 1 de marzo y el 15 de julio; y para el caso del Galápago europeo, el período crítico va desde el 1 de octubre y al 15 de junio.

Se deberán mantener, en su estado actual de conservación los barrancos, arroyos y zonas húmedas del área de estudio.

Se crearán bandas herbáceas para favorecer hábitats de la avifauna esteparia.

Seguimiento de la población de aves esteparias tras la ejecución de las obras.

Medidas para la protección del Visón europeo: conservación de corredores ecológicos, pasos adaptados en carreteras, creación de zonas húmedas para favorecer la cría, etc.

Se restablecerán adecuadamente, los corredores de conexión ecológica de los regadíos tradicionales de Falces y Funes, afectados por las obras.

4.1.5 Impactos sobre espacios protegidos. Según se expone en el EsIA, y tal como ya ha quedado reflejado en esta Resolución, hay varios espacios naturales protegidos en el área de actuación del proyecto y su entorno; existiendo solapes físicos puntuales, entre el LIC Yesos de la Ribera Estellesa y la zona de actuación. Se trata, en cualquier caso, de terrenos que en la actualidad se cultivan en secano o bien ya se encuentran en regadío. Los pequeños contactos con zonas de vegetación natural dentro del LIC se han excluido de la zona regable. De la misma manera, indicar que el trazado del Ramal del Arga afecta a dicho LIC, periféricamente, en tres tramos de longitud 311 m, 7 m y 4 m respectivamente. Respecto al LIC «Tramos Bajos del Aragón y del Arga», se ve afectado por el Ramal del Arga en tres ocasiones: un tramo de 602 m por la obras de cruce del río Arga en el término de Falces y otros dos tramos de 79 m y 54 m respectivamente, que afectan al cauce de la acequia río Arlas. Respecto al Salobre de Sesma-Lodosa y la Balsa del Raso, indicar que estos lugares de interés aparecen excluidos de la zona regable.

Como medidas específicas de protección para estos espacios, el EsIA contempla la protección de la vegetación de aquellas zonas en las que las obras se ejecuten junto a los límites de los espacios, y otras medidas para evitar que la modernización de regadíos, afecten al funcionamiento estacional de humedales de la zona (Salobre y Balsa del Raso) y a los proyectos que para su restauración ecológica, se iniciaron en el año 2011.

Así mismo, conviene informar que la Dirección de Medio Ambiente y Agua del Gobierno de Navarra, señala que el proyecto no producirá efectos significativos sobre ningún paraje dotado de interés a efectos de conservación de la naturaleza. De igual manera, indica que se ha realizado un análisis adecuado de la afección del proyecto sobre los LICs «Yesos de la Ribera Estellesa» y «Tramos Bajos del Aragón y del Arga», y concluye que no conllevará efectos negativos significativos. De la misma forma, esta Dirección General, afirma que no existirán afecciones significativas sobre las Áreas de Interés para la Conservación de la Avifauna Esteparia definidas por el Gobierno de Navarra, al mantenerse en secano, las existentes en el ámbito del proyecto.

4.1.6 Impactos sobre el patrimonio cultural. Según se expone en el EsIA, los trazados de las conducciones se han proyectado de manera que los yacimientos catalogados, se vieran afectados en la menor manera posible. Durante la ejecución de las obras, se aplicarán las medidas preventivas y correctoras necesarias para no afectar al área de protección establecida para cada yacimiento. Para todos los yacimientos, se propone además un seguimiento arqueológico de las obras que se realicen en sus cercanías.

Conviene reseñar, que el Servicio de Patrimonio Histórico del Gobierno de Navarra, indica que no se producirán afecciones al Patrimonio Histórico ni Arquitectónico y expresa que las medidas correctoras planteadas por el promotor son adecuadas.

4.2 Seguimiento ambiental de las medidas propuestas. El EsIA presentado, incluye un Programa de Vigilancia Ambiental cuyos objetivos principales son: velar para que la actuación se realice según el proyecto y las condiciones autorizadas, confirmar la valoración de los impactos del proyecto sobre el medio, comprobar la eficacia de las medidas preventivas y correctoras aplicadas, y detectar la aparición de posibles nuevos impactos, y diseñar y aplicar las correspondientes medidas de mitigación. Para ello, antes del inicio de las obras, durante su ejecución y en la fase de explotación, se llevarán a cabo una serie de controles, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

Adopción en el proyecto de todas las medidas propuestas. Tramitación adecuada de las autorizaciones necesarias.

Adecuación del plan de obra a las restricciones de calendario establecidas.

Vigilancia de la gestión ambiental específica de tierras y materiales de obra. Vigilancia de la gestión específica de residuos.

Medidas de vigilancia de la contaminación hídrica, de protección de comunidades vegetales, de preservación de la fauna, de protección del patrimonio arqueológico.

Labores de revegetación y de recuperación paisajística.

Seguimiento de las poblaciones de avifauna esteparia, durante los tres años posteriores a la ejecución de la obra.

Malas prácticas agrícolas, sobre uso de fertilizantes y fitosanitarios.

Finalmente, con el objeto de garantizar la correcta aplicación de las medidas planteadas, el Programa de Vigilancia Ambiental establece la realización de informes antes, durante y al finalizar las obras, que serán remitidos a los organismos competentes. De igual manera, se emitirán informes especiales cuando se presenten circunstancias o sucesos excepcionales, que así lo aconsejen, tanto en fase de construcción como de funcionamiento.

5. Condiciones al proyecto.

En el proyecto de construcción, el promotor deberá dar cumplimiento a todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en el EsIA, en el Programa de Vigilancia Ambiental, así como a las condiciones que impongan los organismos competentes. Además, y teniendo en cuenta los informes emitidos por la Dirección General de Medio Ambiente y Agua del Gobierno de Navarra, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

Para cada una de las zonas de los sectores de regadío, y antes de las bases de concentración, se redactarán los correspondientes estudios de afecciones ambientales. El contenido de los mismas se ajustará a lo que recoge el artículo 39 del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la protección ambiental, y se habrán de considerar especialmente los siguientes aspectos:

Vegetación natural de la zona de ampliación: tomando como partida la cartografía del EsIA, se cartografiará a escala 1:5.000 los valores naturales del territorio, y la propuesta de los Valores de Obligada Conservación.

Medidas para la conservación de la biodiversidad en las zonas de modernización del regadío:

1. Red de corredores ecológicos: en las zonas de cada sector de regadío donde se plantee una sustitución de la red de acequias por tuberías, se realizará un muestreo para conocer la población de visón europeo *(Mustela lutreola),* especialmente en las acequias principales de riego que puedan desaparecer. El muestreo debe concretar si estas acequias, o determinados tramos, tienen su importancia para la conservación del visón (y por ello sería necesario mantener un caudal ecológico).

La matriz del regadío integrará y mejorará la red de corredores ecológicos. Se definirán y cartografiará en cada sector y zona regable a escala 1: 5.000 los principales corredores ecológicos existentes y los propuestos: barrancos naturales, zonas húmedas, algunas de las actuales acequias o tramos de las mismas (las definidas con importancia para la conservación del Visón, o por la vegetación asociada), y los nuevos drenajes. En general los barrancos naturales, especialmente en sus tramos finales, presentan una pérdida de su valor ecológico (por reducción al mínimo de su cauce o de su cubierta vegetal). Por ello, los Estudios de Afecciones Ambientales deberán identificar (a través de ortofoto) estos tramos degradados de cauces, y la propuesta de red de corredores contemplará, en la medida de lo posible, ampliaciones del espacio (anchura) en estos tramos.

Las zonas Arga 3 (Falces y Peralta) y Arga 5 (Funes), ambas del Sector XXII, coinciden con el ámbito en el que se formularon las Declaraciones de Impacto Ambiental en las Resoluciones 822/2009, de 7 de abril, y 1481/2011, de 23 de septiembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, sobre la modernización del regadío tradicional. Tanto los proyectos de regadío como estas declaraciones de impacto ambiental, consideraban la especial importancia del hábitat del visón europeo en estas zonas, y establecían medidas protectoras correctoras y compensatorias para el mantenimiento de las poblaciones de esta especie. Por tanto, se deberán cumplir estas medidas, en especial la conservación o nueva creación de desagües-corredores ecológicos y balsas.

2. Recuperación de hábitats fluviales en los ríos Ega y Arga: los Estudios de Afecciones Ambientales concretarán en cada sector o zona, (preferentemente a escala 1:5000) las propuestas de recuperación de hábitats fluviales junto a los cauces de los ríos Ega y Arga (y las desembocaduras de los barrancos). Las propuestas se realizarán sobre terrenos actualmente ocupados por cultivos, que quedarán excluidos del regadío. Para ello, se tomará como base la cartografía definida en el EsIA, sobre los tramos de ríos con vegetación de ribera degradada, y las áreas preferentes para ampliación de hábitats fluviales en tramos de río muy inundables. En el primer caso, como criterio general se intentará recuperar una banda mínima de 15 m y 25 m de anchura para el río Ega y Arga respectivamente (y ello se tendrá en cuenta especialmente junto a los cauces que forman parte de la Red Natura 2000 o de los Espacios Protegidos de Navarra). En el segundo caso, es decir los tramos de río muy inundables, se ubicarán las zonas para hábitats de mayor entidad (núcleos o nodos).

3. Red de caminos de la concentración parcelaria: los estudios de afecciones ambientales tendrán en cuenta los tramos actuales de caminos en paralelo y muy próximos a cauces (ríos Ega y Arga, barrancos naturales), de cara a que la propuesta de red de caminos intente no consolidar estos tramos, alejándolos de los cauces naturales.

4. Para las tuberías principales de sector (ramal Arga y Ramal Ega), se definirán en el posterior estudio de afecciones ambientales, a escala 1:5.000, las superficies de valores naturales afectados, y se adoptarán medidas de minimización y corrección de impactos similares a las establecidas en el EIA para el Ramal Arga-Ega. Como criterio general, el trazado de estas tuberías mantendrá una distancia mínima de 20 m al cauce de los ríos Ega y Arga.

Respecto al camino de servicio del Ramal: en aquellos tramos con pendientes excesivas, se intentará evitar un camino en la fase de explotación que vaya paralelo a la conducción, sustituyéndolo por un camino que siga las curvas de nivel o bien eliminándolo (como en la solución adoptada en p.k. de 0+453 a 0+550 y en p.k. de 4+555 a 5+000). Con este criterio se revisarán los tramos con pendientes mayores de 12 %.

Respecto a la obra de cruce de la tubería bajo el rio Arga: tal y como indica el EsIA la escollera de protección se colocara básicamente bajo la lámina de agua, de forma que el impacto paisajístico sea el menor posible. A partir de esta cota se utilizarán, si son precisas, mantas orgánicas y otras técnicas de bioingeniería para estabilizar el talud.

Asimismo, en los desagües para el caso de vaciado total de la red, se minimizarán las soluciones tipo escollera priorizando las técnicas de bioingeniería, en especial en aquellos taludes que puedan afectar a barrancos naturales.

La conservación de los valores arqueológicos debe quedar garantizada con los informes de la Sección de Arqueología de la Dirección General de Cultura del Gobierno de Navarra y la vigilancia arqueológica en la fase de obras. Además en el término de Miranda de Arga (zona Arga 2) se localiza una obra de ingeniería medieval cuyas posibles afecciones por el proyecto deben ser valoradas en el posterior Estudio de Afecciones Ambientales de la Zona Arga 2. Se trata de los canales y túneles de regadío en el paraje de La Mina, junto con sus obras asociadas (pozos verticales de construcción y ventilación).

La tramitación ambiental para las líneas eléctricas y los posibles préstamos, se hará de acuerdo con lo previsto en el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la protección Ambiental.

En consecuencia, el Secretario de Estado de Medio Ambiente, a la vista de la propuesta de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, formula declaración de impacto ambiental favorable a la realización del proyecto Ampliación de la 1ª Fase del canal de Navarra (ramal Arga-Ega) y su zona regable (Navarra), al concluirse que siempre y cuando se autorice en la alternativa y en las condiciones anteriormente señaladas, que se han deducido del proceso de evaluación, quedarán adecuadamente protegidos el medio ambiente y los recursos naturales.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 12.3 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y se comunica a la Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para su incorporación al procedimiento de aprobación del proyecto.

Madrid, 14 de abril de 2014.– El Secretario de Estado de Medio Ambiente, Federico Ramos de Armas.

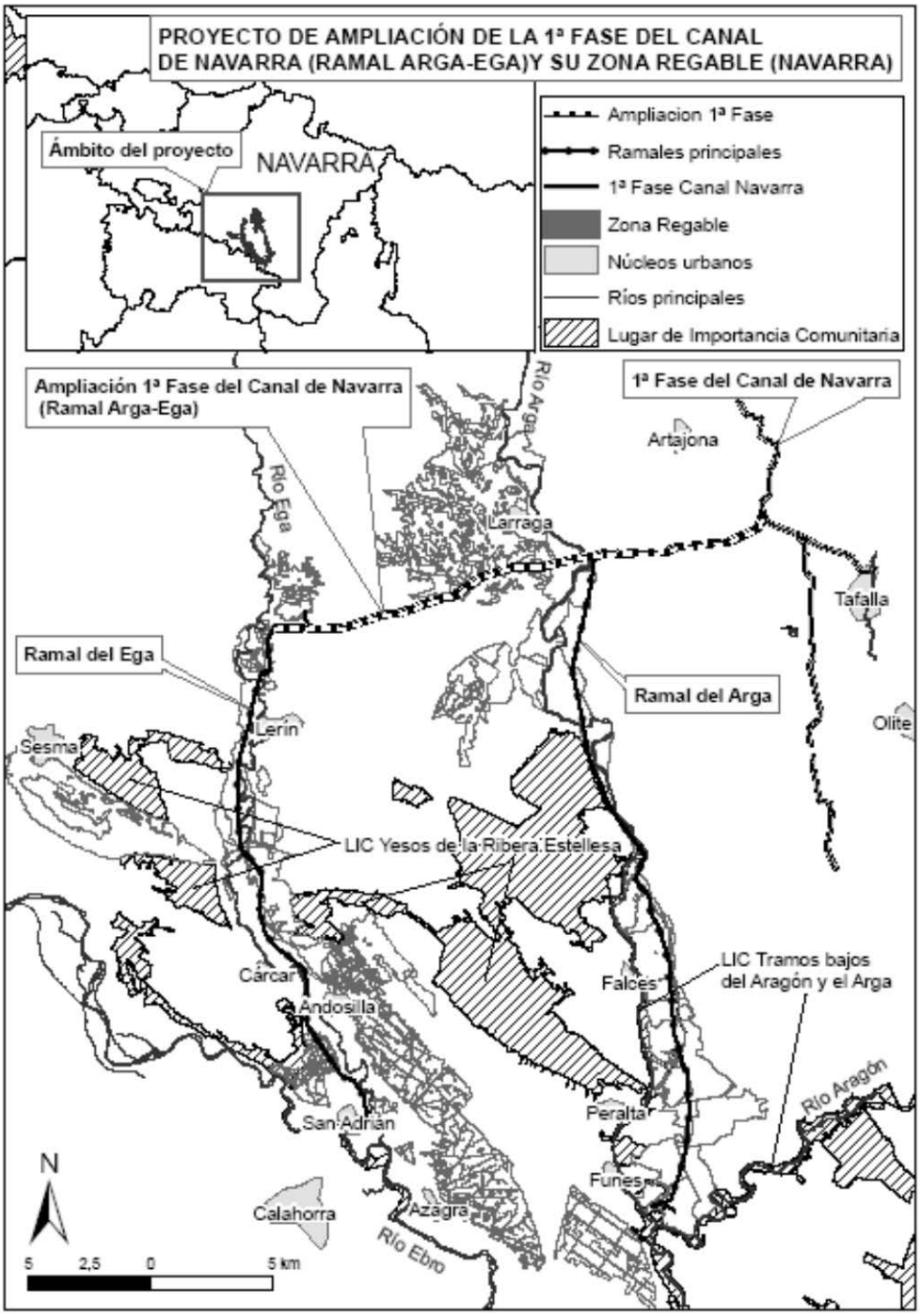
PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA 1ª FASE DEL CANAL DE NAVARRA (RAMAL ARGA-EGA)Y SU ZONA REGABLE (NAVARRA)
Ámbito del proyecto
NAVARRA
Ampliacion 1ª Fase
Ramales principales
1ª Fase Canal Navarra
Zona Regable
Núcleos urbanos
Ríos principales
Lugar de Importancia Comunitaria
Ampliación 1ª Fase del Canal de Navarra (Ramal Arga-Ega)
1ª Fase del Canal de Navarra
Río Arga
Río Ega
Artajona
Larraga
Tafalla
Ramal del Ega
Ramal del Arga
Olite
Lerín
Sesma
LIC Yesos de la Ribera Estellesa
Cárcar
Andosilla
Falces
LIC Tramos bajos del Aragón y el Arga
Río Aragón
Peralta
San Adrián
Funes
Calahorra
Azagra
Río Ebro
N
5 2,5 0 5 km
cve: BOE-A-2014-4683